



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEXTA SESION ORDINARIA AÑO 2015

**VOL. LXIII San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 31 de agosto de 2015**

**Núm. 4**

A la una y veintiocho minutos de la tarde (1:28 p.m.) de este día, lunes, 31 de agosto de 2015, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

#### ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, y Eduardo A. Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se comienzan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy día 31 de agosto de 2015, siendo la una y veintiocho de la tarde (1:28 p.m.).

Buenas tardes a todos los Senadores, a todos los compañeros de trabajo del Senado de Puerto Rico, los que nos visitan y la prensa de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, buenas tardes para usted y para los compañeros y compañeras del Senado. Para comenzar los trabajos, le pedimos a nuestra compañera Crystal Castro que nos ofrezca la Reflexión.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Crystal.

#### INVOCACION Y/O REFLEXION

La señora Crystal Castro Correa, procede con la Reflexión.

SRA. CASTRO CORREA: El verdadero optimista está consciente de los problemas, pero reconoce las soluciones; sabe de las dificultades, pero cree que pueden superarse; ve lo negativo, pero acentúa lo positivo; está expuesto a lo peor, pero espera lo mejor; tiene razón para quejarse, pero prefiere sonreír. Sea perseverante y verá que al final obtendrá la recompensa deseada.

Buen día.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Crystal.  
SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.  
SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Portavoz.  
SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, comenzar los trabajos de la sesión de hoy con el Orden de los Asuntos.  
SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben, señor Presidente, las Actas que corresponden a las sesiones celebradas el 20 y el 27 de agosto de 2015.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(El señor Nadal Power; y la señora Santiago Negrón solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. TORRES TORRES: El compañero Nadal Power y la portavoz Santiago Negrón, señor Presidente, son los turnos.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente.

Quería hoy aprovechar este Turno Inicial para felicitar a los nuevos integrantes, alumnos, del Programa de Internado Legislativo Córdova y Fernós, que hoy comienzan su primer día de trabajo en el Congreso de los Estados Unidos. También, este fin de semana viajó a Washington el nuevo grupo del Programa de Internado, en este caso, de Diplomacia, Arturo Morales Carrión.

Como usted sabrá, este Programa de Internados ahora tiene una Ley -¿no?- que los cobija, una Ley que es de la autoría de este servidor, y de mucho orgullo lo llevo, porque ya son veinte (20) estudiantes los que se han beneficiado de este programa de internado académico o de internado laboral en el área de la Diplomacia. En Puerto Rico tenemos nosotros que comenzar a incursionar en ese mundo de las relaciones internacionales; tenemos que darnos cuenta de las posibilidades que tenemos de mejorar los intercambios comerciales entre Puerto Rico y los demás países del hemisferio.

Hay muchas cosas pasando en nuestro entorno; hay muchas cosas, como la apertura de Cuba, que va a tener un impacto, y tenemos que verlo como una oportunidad. Pero tenemos que tener toda una clase de profesionales, de académicos, expertos en el área, que tengan experiencia de trabajo en las relaciones internacionales. Y estos muchachos están trabajando en embajadas, en entidades como el Fondo Monetario Internacional; entidades como la Organización Mundial de la Salud, en la Ciudad de Washington D.C., adquiriendo experiencia, adquiriendo experiencia que estoy seguro pondrán en algún momento al servicio de su país, como ya ha sucedido con las decenas y decenas de jóvenes que ya también han pasado por el Programa en el Congreso de los Estados Unidos, Córdova y Fernós.

Llevo a orgullo, pues, presidir esa Comisión Especial Conjunta que ha seleccionado a estos nuevos estudiantes que ahora están en Washington D.C. Les quiero desear mucho éxito, estamos muy orgullosos de todos ellos.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al senador Nadal Power.

La senadora María de Lourdes Santiago. Adelante, Senadora.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

En varias ocasiones se ha discutido en este Hemiciclo y en las comisiones con jurisdicción el tema del acceso a la justicia en nuestro país. En Puerto Rico reclamar derechos en los tribunales es un proceso costoso, azaroso y extenso.

Recientemente, durante este año, el Tribunal Supremo aprobó un nuevo aumento a los aranceles judiciales, que es el dinero que se cobra por la radicación de casos y por la tramitación de ciertos asuntos. Lo que dispone la Ley es que ese aumento, una vez notificado a la Asamblea Legislativa, entra en vigor, a menos que conste una desaprobación expresa de ambas Cámaras Legislativas.

El 6 de abril de 2015, la Cámara de Representantes aprobó la Resolución Concurrente de la Cámara 51, expresando la desaprobación de la Cámara de Representantes a ese aumento en el costo del acceso a los tribunales.

Estuve conversando en el fin de semana con la senadora Itzamar Peña, que también está muy preocupada por este tema, de cuál debe ser entonces la reacción del Senado de Puerto Rico, toda vez que el término originalmente dispuesto, según la Rama Judicial, expiró en el día de ayer, el término para que actúe la Rama Legislativa y, por lo tanto, en el día de hoy entrarían en vigor estos nuevos aumentos.

Hay una controversia sobre la eficacia de la notificación que hizo la Rama Judicial a la Cámara de Representantes. Según se señala en el texto de la Resolución aprobada por el Cuerpo Hermano, la notificación se realizó de forma errónea a la Oficina de Asesores del Presidente y no a la Secretaría. Una vez se aclare este asunto -y ese es el objeto de este Turno Inicial-, conmino a los compañeros de la Mayoría Parlamentaria a que tomemos la acción que corresponda. Si en efecto hubo un problema de notificación, estamos a tiempo para actuar sobre la medida ya aprobada en la Cámara de Representantes y detener el aumento en el costo de los aranceles. De no ser así, resta entonces el ejercer la facultad legislativa de, mediante la radicación y aprobación de un proyecto de ley, someter entonces al Ejecutivo la voluntad de la Asamblea Legislativa para evitar el encarecimiento de un servicio esencial al Pueblo de Puerto Rico, del ejercicio del derecho de acudir a los tribunales a solicitar la resolución de las controversias.

Por tal motivo, repito, exhorto a los compañeros de la Mayoría Parlamentaria que tomemos la determinación de cómo se debe actuar, si procede bien considerar en el día de hoy esta medida o radicar un nuevo proyecto de ley que permita detener el aumento ya en vigor.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

-----

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, estamos cediendo el turno de la Portavocía del Partido Popular al compañero presidente Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente y compañeros Senadores, hace unos días y ya hace unas semanas está el país discutiendo, aparte de los temas fiscales, que son fundamentales; aparte del tema de la Autoridad de Energía Eléctrica, que hoy se está discutiendo y negociando en Nueva York las últimas horas de un tema fundamental para Puerto Rico y el cual hoy y mañana harán noticia importante, porque se está decidiendo el futuro de la gobernanza, no sólo el futuro de la deuda de la Autoridad de Energía Eléctrica. Y yo tengo que felicitar al Senado de Puerto Rico que fue quien primero le metió mano al tema de la Autoridad de Energía Eléctrica, porque había un desorden que organizar, había un desorden y poner orden.

Ahora bien, en el tema de educación en Puerto Rico también tenemos que buscar la forma de que se le pueda poner un orden por el bien de los niños, por el bien de los niños de Puerto Rico. Y la idea no es –y lo repito- atacar a nadie; tenemos que trabajar con los maestros, por los maestros, pero por los niños; tenemos que trabajar con los padres, pero por los niños; tenemos que trabajar con los directores escolares, pero por los niños. Los adultos no se pueden convertir y el debate entre los adultos no se puede convertir en un obstáculo para trabajar por los niños.

El día de hoy, señor Presidente, nos llegan unas buenas noticias. Después de una consulta amplia que se ha hecho con el país sobre el tema de educación pública, el Secretario de Educación de los Estados Unidos, Arne Duncan, acaba de emitir una declaración apoyando el proyecto de educación para Puerto Rico presentado en el Senado. El Secretario de Educación de los Estados Unidos presenta hoy una declaración donde respalda la reforma educativa que proponemos aquí en el Senado.

Yo quiero agradecerle hoy al secretario Arne Duncan, que ha sido el reformador más grande de la educación pública para los pobres en los Estados Unidos; al secretario Arne Duncan, que reformó el sistema escolar de Chicago; al secretario Arne Duncan, que ha venido a Puerto Rico personalmente a preocuparse por la educación pública de nuestros niños, le quiero agradecer el respaldo. El respaldo del secretario Duncan lo que significa es que el Gobierno de los Estados Unidos está de acuerdo con la idea de nosotros transformar y reformar el sistema de educación pública de Puerto Rico.

Así que agradezco profundamente, pero más que agradecer, quiero que las palabras del secretario Duncan se vean como una forma de unir esfuerzos, como una forma de añadir voces, como una forma fuera de líneas de partido, fuera de todos estos debates que tenemos, de darnos cuenta que lo que se está proponiendo ahora en Puerto Rico es precisamente lo que el Gobierno y el Departamento de Educación Federal ha buscado para cada niño que está cobijado bajo la bandera americana y, en este caso, Puerto Rico, que es cómo mejoramos la educación y el aprendizaje de ese niño.

Así que yo agradezco profundamente ese apoyo que en la mañana de hoy emitió el Secretario de Educación de los Estados Unidos. Y le pido al país entero, a los líderes, a las personas que tradicionalmente, simplemente, uno habla de reforma educativa y sin leerla se oponen, yo les pido que lo miren con más detenimiento, que utilicemos esto como una oportunidad, que este apoyo del secretario Arne Duncan se vea como un puente para que podamos juntos caminar hacia esa reforma educativa que Puerto Rico necesita.

Agradezco, señor Presidente, y dejo para el récord e incluiré para el récord legislativo las palabras del secretario Arne Duncan a favor del Proyecto del Senado 1456, acentúa la educación pública en Puerto Rico.

Son mis palabras.

**\*A continuación las declaraciones enviadas por el Secretario de Educación Federal, según sometidas para el récord por el senador Bhatia Gautier:**

U.S. Department of Education  
Office of Communications & Outreach, Press Office  
400 Maryland Ave., S.W.  
Washington, D.C. 20202

FOR IMMEDIATE RELEASE

August 31, 2015

Declaración de Arne Duncan, Secretario de Educación de EE.UU, sobre un proyecto de ley clave propuesto por Sen. Eduardo Bhatia de Puerto Rico:

*“Como he dicho antes, yo creo que Puerto Rico se encuentra en una encrucijada educacional. Para que los jóvenes en la isla tengan las oportunidades que se merecen y necesitan, necesitamos cambiar el status quo de manera fundamental. Esto es algo crítico para que los maestros, padres y educadores puedan ayudar a los estudiantes a desarrollar las habilidades que ellos necesitan para adherirse enteramente a la economía basada en el conocimiento. Puerto Rico ha tomado pasos importantes para conducir el mejoramiento educativo, pero hay mucho más trabajo por hacer. Y el proyecto de ley del Sen. Eduardo Bhatia es un paso importante en esa dirección. Le aplaudo por su liderazgo y espero seguirlo con atención mientras trabaja con el gobernador García Padilla y el Senado para aprobar un proyecto de ley que ponga los resultados y el rendimiento de los estudiantes en primer lugar”.*

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias al senador Bhatia Gautier.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

**INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES,  
ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, cuatro informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1427 y 1432; y de las R. C. del S. 510 y 545, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de Asuntos de la Mujer; y de Hacienda y Finanzas Públicas, un Informe Final Conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 911.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, dos informes, proponiendo la aprobación del Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 246; y del P. de la C. 2256, sin enmiendas.

De la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 736, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1285; y al Sustitutivo de la Cámara de los P. de la C. 908 y 1141, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 1210, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Informes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se da por recibido.

### **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisiones por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

#### **PROYECTOS DEL SENADO**

##### P. del S. 1457

Por el señor Fas Alzamora:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a denominar con el nombre de Luis Fernando “Dade” Mínguela Carreras la Pista Atlética del Poblado Rosario ubicada en el Municipio Autónomo de San Germán.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

##### P. del S. 1458

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para designar la Carretera PR-908 que discurre entre los Municipio de Humacao y el Municipio de Yabucoa con el nombre del Profesor Gilberto Rivera Ortiz, en honor a su trayectoria como servidor público y sus valiosas contribuciones al País; y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

##### P. del S. 1459

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para enmendar el Artículo 1, el Artículo 2 y el Artículo 3 de la Ley 132-2015, conocida como la “Ley para la Preservación de la Buena Fe y Seguridad Protección del Consumidor en la Contratación

y Resolución de los Contratos sobre Bienes y Servicios”, con el propósito de realizar enmiendas técnicas y para otros fines pertinentes.”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

\*\*P. del S. 1460

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el Artículo 1B-2 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, a los fines de eliminar el proceso de selección del representante patronal ante la Junta de Gobierno de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, disponer para su nombramiento por el Gobernador de Puerto Rico y; establecer los requisitos para su nombramiento.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

\*\*P. del S. 1461

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar los Artículos 1B, 1B-3, 1B-4, 2, 3, 6, 9, 13, 22 y 29; añadir los Artículos 13A, 13B y 13C; y derogar el Artículo 1C de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”; para establecer que la Corporación del Fondo del Seguro del Estado estará exenta del pago de contribuciones, patentes, arbitrios, aranceles, comprobantes y sellos de rentas internas; para eliminar el Consejo Médico Industrial; para que, en los casos en que se niegue la cubierta del seguro obrero, la Corporación pueda recobrar del seguro médico del reclamante los gastos incurridos en su tratamiento médico; para requerir la utilización mandatoria de las Guías Oficiales de Impedimentos (*Official Disability Guidelines*) para la determinación del tiempo promedio estimado en que el trabajador permanecerá recibiendo tratamiento en descanso y de las Guías para la Evaluación de Incapacidad adoptadas por la Asociación Médica Americana en los procesos de fijación de incapacidades parcial y total permanentes; para que los aditamentos especiales prescritos por el médico de la Corporación en los casos de incapacidad parcial o total permanente puedan ser reparados o remplazados por causa justificada; para reconocer al lesionado el beneficio de una compensación por incapacidad total y permanente por factores socioeconómicos; para fijar un término para reclamar la reposición de la compensación otorgada por la Corporación en los casos en que esta se hubiere extraviado o hubiere sido hurtada o cobrada fraudulentamente; para eliminar la Junta Consultiva; para simplificar el proceso de apelación ante la Comisión Industrial; para imponer un término al patrono para negar responsabilidad de un accidente laboral; para establecer los términos de vigencia de la anotación del embargo y de prescripción para la acción en cobro; para autorizar al Administrador a eliminar deudas incobrables de sus libros de contabilidad; para fijar un término para solicitar revisión de notificaciones de aumento de primas; para cambiar el término

establecido para que el Administrador pueda ejercer la acción subrogatoria y pautar el trámite de notificación al Administrador; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. del S. 1462

Por el señor Torres Torres:

“Para enmendar el Artículo 2 del Plan de Reorganización 2-1993, según enmendado, a fin de ordenar al Secretario de Justicia designar un funcionario enlace entre el Departamento de Justicia y la Comisión de Seguridad y Protección Pública para promover la más eficaz colaboración y coordinación entre dichas entidades gubernamentales en lo que respecta al Plan de Reorganización antes mencionado.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. del S. 1463

Por la señora Peña Ramírez:

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 430-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, con el propósito de atemperar este articulado a la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. del S. 1464

Por el señor Nieves Pérez:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley 282-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Asuntos No Contenciosos Ante Notario”, a los fines de disponer la facultad de los notarios para celebrar subastas mediante acta para la venta judicial en ejecución de sentencia.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. del S. 1465

Por el señor Nieves Pérez:

(Por petición del Sr. Luis Gallardo Rivera)

“Para enmendar el Artículo 8 de la Ley 1-2001, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo de las Comunidades Especiales de Puerto Rico”, a los fines de identificar y designar como Comunidades Especiales, a las comunidades de Los Filtros, Barrio Sabana, Pajilla, San Miguel, Villa Isleña, Vietnam, Tomé, Los Ratones, Barrio Camarones, Corea, Honduras, El Laberinto, Jerusalén, Trujillo, La Nueva Trujillo y Amelia, del Municipio Autónomo de Guaynabo y Municipio Autónomo de Cataño, para asegurar que éstas reciban los beneficios y protecciones de esta Ley.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

\*\*P. del S. 1466

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 70-2013, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para el Desarrollo de una Marca País”, a los fines de reducir el número de miembros que componen el “Comité Permanente para la Creación, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de una Marca País” y flexibilizar el proceso de nombramiento; modificar la cantidad de miembros del Comité necesarios para la aprobación y evaluación de la “marca país”; modificar la cantidad de miembros necesarios que componen el Comité para la aprobación de su reglamento interno; y para otros fines.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

\*\*P. del S. 1467

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para añadir el apartado (W) al sub inciso (6) del inciso (k) de la Sección 2 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como la “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico” para excluir de la aplicación de dicho cuerpo legal a los participantes del programa *National and Community Service Act.*”

(RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS)

## RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 603

Por el señor Rodríguez González:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir libre de costo a la Organización Comunitaria sin fines de lucro Junta Comunitaria de Residentes de Parcelas Suárez, Loíza Puerto Rico, Inc., del Municipio de Loíza, bajo las condiciones y términos establecidos, la titularidad de la estructura donde ubicó la Escuela Elemental de la Comunidad Parcelas Suárez, para ofrecer servicios a la Comunidad; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 604

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para reasignar al municipio de Coamo, la cantidad de siete mil (\$7,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados al Gobierno Municipal de Coamo en la Sección I, Distrito Senatorial de Guayama Núm. 6, inciso 5, sub-inciso d de la R.C. 378-1995, para mejoras a las

facilidades recreativas de la comunidad Claudio Colón del Bo. Cuyón en el municipio de Coamo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. del S. 605

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para reasignar a la Oficina de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de veinte mil (\$20,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados a la Oficina de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias en la Sección I, Apartado B, inciso 23, sub-inciso d de la R.C. 125-2014, para las mejoras y puesta en funcionamiento del pozo (acueducto comunal) del Sector la Sierra, ubicado en la Carr. 813, km. 5.1 del Bo. Anones de Naranjito; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. del S. 606

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO) transferir libre de costo al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, la titularidad de un terreno y estructura, localizada en la Avenida Roosevelt, en Hato Rey, Municipio de San Juan, para asegurar que la sede del Instituto se radique en un edificio accesible con el espacio necesario para ejercer su misión.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. del S. 607

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para reasignar al municipio de Arroyo, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados a la Oficina de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias en la Sección I, Apartado B, inciso 23, sub-inciso d de la R.C. 125-2014, para mejoras de viviendas en el municipio de Arroyo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1212

Por la señora López León:

“Para ordenar a la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social realizar una abarcadora investigación sobre todos los aspectos relacionados con los derechos civiles, humanos y fundamentales de todos los ciudadanos que residen en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, independiente de su estatus migratorio; así como los aspectos de la participación ciudadana en la gobernanza propia y del país, entre otros.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1213

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los jóvenes escuchas Harold Torres Arocho, Yamal Julián Vargas Marrero, Diego Rafael Ramos Ortiz y Raymond Pérez Fuentes de la Tropa 270 del Colegio San Agustín de Cabo Rojo, por haber alcanzado el rango más alto de los Niños Escuchas de América, el rango de Escucha Águila.”

R. del S. 1214

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Director de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), Sr. Harry O. Vega Díaz y a todos los servidores públicos de dicha Agencia, en ocasión de celebrarse del 23 al 20 de agosto de 2015 la Semana del Servidor Público, por el excelente trabajo realizado y los logros obtenidos en tiempos de crisis, y les exhorta a seguir hacia adelante en sus metas y objetivos para beneficio del pueblo de Puerto Rico.”

R. del S. 1215

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más sincera felicitación y reconocimiento al señor José Vega Santana, mejor conocido como el “Payaso Remi”, por motivo de su treinta y cinco (35) aniversario de carrera artística dedicada a impactar positivamente las vivencias de nuestra niñez y poner en alto el buen nombre de Puerto Rico. Esto, como artista y como ser humano, realizando actividades dirigidas a promover el bienestar emocional, la salud física, la conservación de los recursos naturales y el fortalecimiento de los valores humanos de nuestra gente, entre sonrisas y alegrías.”

R. del S. 1216

Por el señor Nieves Pérez:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las controversias de gobernanza interna de la Universidad Carlos Albizu, y el posible efecto de estas controversias sobre las acreditaciones y situación presupuestaria de la universidad, entre otros asuntos.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley:

### PROYECTOS DE LA CÁMARA

#### P. de la C. 523

Por el señor Torres Ramírez:

“Para enmendar los Artículos 4 y 5 de la Ley Núm. 365 de 20 de abril de 1946, según enmendada, a los fines de autorizar al Secretario del Departamento de Educación a establecer como parte de los currículos de las escuelas libres de música del País un plan especial de enseñanza popular del arte musical y de técnicas de musicoterapia para niños y adultos con impedimentos.”  
(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

#### P. de la C. 947

Por los señores Varela Fernández y López de Arrarás:

“Para enmendar la Ley 149-1999, según enmendada, mejor conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de añadir dos nuevos Artículos 3.08f y 3.08g, con el propósito de que cualquier empleado o funcionario de una institución de educación pública, que presencie o advenga en conocimiento de una actuación de un estudiante que afecte la integridad física de otro, o que tenga conocimiento personal sobre la inminente actuación de un estudiante para ocasionar daño real o inminente a algún otro estudiante o a otras personas, estará obligado a informar tal hecho de forma inmediata al Director Escolar, y a los padres de ambos estudiantes; y para ordenar al Departamento de Educación a que enmiende su Reglamento General de Estudiantes del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico a los fines de atemperarlo con las directrices en cuanto a la política pública sobre el “bullying”.”  
(EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

\*\*Administración

### MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, solicitando que se retiren del trámite legislativo los P. del S. 1067 (F-2014-0112); 1069 (F-2014-0114); 1072 (F-2014-0117); 1073 (F-2014-0118); y 614 (F-2014-044).

De la Secretaria del Senado, una comunicación, informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 1317.

De la Secretaria del Senado, una comunicación, informando que el Senado ha aprobado sin enmiendas, la R. C. de la C. 278.

De la Secretaria del Senado, cuatro comunicaciones, informando que el Senado ha aprobado con enmiendas, los P. de la C. 2237 y 2443; y las R. C. de la C. 351 y 462.

De la Secretaria del Senado, una comunicación, informando que el Senado ha aprobado el Informe de Conferencia, en torno al P. de la C. 2452.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1819; y a la R. C. de la C. 653.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 523 y 947 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los Informes de Conferencia, en torno al P. del S. 1398; y a los P. de la C. 1266; 1622 y 2047.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha retirado el Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2452, solicita sea devuelto al Comité de Conferencia.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó devolver al Senado el P. del S. 1081, con el fin de reconsiderarlo.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha derrotado en Votación Final el Sustitutivo del Senado a los P. del S. 24; 448 y 450, el mismo ha sido reconsiderado y queda sobre la mesa.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 12; 983(conf.) y 1324, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmado por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 12; 983(conf.) y 1324.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1542(conf.); 1754 y 1952(conf.).

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 1542(conf.); 1754 y 1952(conf.) y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones, remitiendo al Gobernador del Estado Libre Asociado la Certificación de los P. del S. 12; 983(conf.) y 1324.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones, Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se dan por recibidos.

## PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del senador Jorge J. Suárez Cáceres, una comunicación, remitiendo el informe de viaje realizado durante los días del 15 al 19 de agosto de 2015, donde participó del *CSG Easter Regional Conference 55th Annual Meeting & Regional Forum*, en Delaware.

Del senador Antonio J. Fas Alzamora, una comunicación, remitiendo el informe de viaje realizado durante los días del 3 al 6 de agosto de 2015, donde participó del *National Conference of State Legislatures 2015 Legislative Summit*, en Seattle, WA.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. DA-16-02 sobre la Región Judicial de Ponce del Tribunal General de Justicia; y M-16-02 sobre el Municipio de Ponce.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento al Senado por más de tres (3) días consecutivos a partir del jueves, 20 de agosto de 2015, hasta el jueves, 27 de agosto de 2015.

Del Honorable César R. Miranda, Secretario, Departamento de Justicia, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Plan de Modernización y Mecanización del Registro de la Propiedad, requeridos por la Ley 116-2010.

Del Ingeniero Alberto M. Lázaro Castro, P.E., BCEE, Presidente Ejecutivo, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo contestación a la Petición presentada por el Senador Rodríguez Otero, aprobada el 17 de agosto de 2015.

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, siete comunicaciones, aprobando y adoptando las enmiendas a la hoja número 6-D del Mapa de Calificación de Suelo del Municipio de San Juan, con las Resoluciones Núm. C-18-53 (2001-79-0647-JPZ); C-18-53 (2002-17-0770-JPZ); C-18-53 (2002-17-0792-JPZ); C-18-53 (2002-17-0830-JPZ); C-18-53 (2003-17-0786-JPZ); C-18-53 (2004-17-0777-JPZ) y C-18-53 (2004-17-0818-JPZ).

Del senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación, remitiendo el informe de viaje realizado durante los días del 3 al 7 de agosto de 2015, donde participó del *Annual Legislative Summit*, en Seattle, WA.

Del senador Thomas Rivera Schatz, una comunicación, remitiendo el informe de viaje realizado durante los días del 3 al 6 de agosto de 2015, donde participó del *National Conference of State Legislatures*, en Seattle, WA.

Del señor Luis F. Cruz Batista, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo el informe de las transferencias efectuadas durante el mes de julio de 2015, que se reflejan en el sistema de contabilidad PRIFAS del Departamento de Hacienda, para el Año Fiscal 2015-2016, según lo dispone las Resoluciones 45 y 46-2014 y la Ley 74-2014.

Del señor Ricardo Cobián Figeroux, PhD., Gerente General CBA, Centro de Bellas Artes, una comunicación, sometiendo el Cuarto Informe Trimestral requerido en la Ley 66-2014.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento al Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos a partir del lunes, 24 de agosto de 2015, hasta el martes, 1 de septiembre de 2015.

Del Honorable Rafael Román Meléndez, Secretario, Departamento de Educación, una comunicación, sometiendo el Informe Trimestral requerido en la Ley 66-2014.

Del señor Luis F. Cruz Batista, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, sometiendo el Informe Trimestral requerido en la Ley 66-2014.

De la señora Myrna M. Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, una comunicación, sobre propuestas enmiendas al Mapa de Calificación de los municipios de Utuado y Manatí.

Del senador José R. Nadal Power, una comunicación, remitiendo el informe de viaje realizado durante los días del 14 al 16 de agosto de 2015, donde participó de la *NAIC Summer National Meeting*, en Chicago, IL.

De la señora Nivea M. Rosado Rodríguez, Administradora, Oficina del senador Martín Vargas Morales, una comunicación, solicitando que se excuse de los trabajos legislativos al Senador Vargas Morales, durante el día de hoy, lunes, 31 de agosto de 2015.

De la señora Ana Serrano, Asistente Administrativo, Oficina del senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación, solicitando que se excuse al Senador Ríos Santiago, durante los días del 24 al 27 de septiembre de 2015, ya que estará participando del *National Hispanic Caucus State Legislative*, en New York.

El senador Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“Mediante la Resolución 2794 de 3 de julio de 2013, la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado aprobó nuevos cargos en la tarifa de los abonados. Particularmente, fue aprobado el Cargo Especial Fijo de dos dólares (\$2.00) mensuales a todos los clientes, independiente del tipo de servicio y consumo con el propósito de viabilizar el desarrollo de proyectos de mejoras capitales enfocados a una gestión sostenible de los recursos hídricos en armonía con la Ley sobre Política Pública Ambiental (Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada) y el Plan Integral de Recursos de Agua de Puerto Rico (2008).

Los recursos recaudados por estos cargos serán destinados principalmente para propósito de sufragar la Gestión Sostenible de los Recursos de Agua, incluyendo pero no limitada a las cuencas, los ríos, los acuíferos y ecosistemas; y Proyectos de agua y alcantarillado a áreas y/o comunidades a las cuales la AAA no les provee servicio (conocidos como Non-PRASA, de acuerdo con las Agencias Federales).

El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, por conducto de su Director Ejecutivo, Ing. Alberto Lázaro Castro, que presente ante la Asamblea Legislativa la siguiente información:

- 1) Total de dinero recaudado bajo el renglón de Cargo Especial Fijo para el año fiscal 2013-2014.
- 2) Total de dinero recaudado bajo el renglón de Cargo Especial Fijo para el año fiscal 2014-2015.
- 3) Descripción detallada del uso otorgado a lo recaudado bajo el renglón de Cargo Especial Fijo.

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 21), para lo cual se deberá proveer a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados un término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación, para que someta la información requerida.”

SR. TORRES TORRES: De igual manera, Presidente, par que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se dan por recibidas.

SR. TORRES TORRES: Vamos a ir sobre cada una de ellas individualmente, señor Presidente. El inciso l. tiene una comunicación de la Cámara de Representantes solicitando el consentimiento del Senado para recesar sus trabajos por más de tres (3) días, hasta mañana martes, 1ero. de septiembre de 2015. Solicitamos que el Senado le dé a los compañeros de la Cámara de Representantes nuestro consentimiento.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se presta el consentimiento hacia la Cámara de Representantes.

SR. TORRES TORRES: Los incisos q. y r., señor Presidente, son unas solicitudes de que se excuse de los trabajos legislativos a los compañeros senadores Vargas Morales, sería en el día de hoy el compañero Vargas Morales; y el compañero Ríos Santiago, del 24 al 27 de septiembre. Solicitamos que se aprueben y se les excuse a ambos compañeros según ha solicitado.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.

-----

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la petición del señor Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Por último, Presidente, el inciso s. tiene una petición de información que presenta el compañero portavoz Seilhamer Rodríguez, vamos a solicitar que se apruebe la petición del compañero, enmendándola y dándole un plazo de diez (10) días, en vez de cinco (5), a la Autoridad para que conteste la petición del compañero senador Seilhamer Rodríguez.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la petición del compañero Portavoz? No habiendo objeción, así se acuerda.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

#### Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

#### Moción Núm. 5863

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese la más sincera y calurosa felicitación al Equipo de Voleibol femenino del Residencial Sabana Abajo del Municipio Autónomo de Carolina por su excelente y destacada participación en el Torneo de Voleibol del Programa Vivienda en Acción del Departamento de Vivienda y del Departamento de Recreación y Deportes, donde logaron el campeonato, en la categoría de 15 años o menor.”

Moción Núm. 5864

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconozca a la doctora Isis M. Rosales Concepción, por su iniciativa y creación del Centro de Aprendizaje, “Help Me Learning & Skill Center”, en la celebración de su Quinto (5to.) Aniversario.”

Moción Núm. 5865

Por la señora López León:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se una a la celebración de los residentes del Municipio Autónomo de Carolina y de su señor Alcalde José Carlos Aponte Dalmau en la reinauguración del Hospital “Doctor’s Hospital Center; San Fernando de la Carolina”.”

Moción Núm. 5866

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconozca y felicite a la joven Elinaira Aned Mercado Rivera, por la gran labor realizada como Presidenta de la Asociación de Jóvenes Asambleas de Iglesias Cristianas.”

Moción Núm. 5867

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese un mensaje de felicitación al Equipo de Béisbol Criollos Elite, los cuales se proclamaron campeones en la “Colt World Series” en la categoría de 15 a 16 años.”

Moción Núm. 5868

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese un mensaje de felicitación a la joven Karol Oviedo, quien debido a una brillante trayectoria académica ha sido galardonada con una beca completa para realizar estudios universitarios en la “Emory University” en Atlanta.”

Moción Núm. 5869

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al ex Secretario del Departamento de Educación, César Rey Hernández, en su función como nuevo Director Ejecutivo de la Fundación Puertorriqueña de las Humanidades.”

Moción Núm. 5870

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a las integrantes del equipo de voleibol femenino, las Playeras de Isabela, por obtener el tercer campeonato consecutivo, en la Liga Puertorriqueña de Voleibol, Categoría Máxima Femenina.”

Moción Núm. 5871

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Jeannette Acevedo Candelario, primera y única mujer Maestra Plomero en Puerto Rico.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación**:

R. del S. 1213

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los jóvenes escuchas Harold Torres Arocho, Yamal Julián Vargas Marrero, Diego Rafael Ramos Ortiz y Raymond Pérez Fuentes de la Tropa 270 del Colegio San Agustín de Cabo Rojo, por haber alcanzado el rango más alto de los Niños Escuchas de América, el rango de Escucha Águila.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Un Escucha es “honrado, leal, servicial, amigable, cortés, bondadoso, obediente, alegre, ahorrativo, valiente, limpio y reverente”. Así reza la Promesa y la Ley del Escucha a la cual Harold Torres Arocho, Yamal Julián Vargas Marrero, Diego Rafael Ramos Ortiz y Raymond Pérez Fuentes le han prestado fidelidad y compromiso. Estos jóvenes han servido al pueblo puertorriqueño por medio de proyectos de servicios que benefician a sus comunidades. Como muestra del fiel desempeño a la Promesa del Escucha y del cumplimiento de sus deberes con su patria, han demostrado su liderato en el desarrollo de proyectos para mejorar nuestra sociedad. Estos Escuchas, gracias a los valores aprendidos, sirven de ejemplo y se convierten en modelos a seguir para otros jóvenes puertorriqueños.

Para alcanzar el rango más alto de un Niño Escucha de América, el joven Harold Torres Arocho trabajó un proyecto de restauración en el Centro Ayani en Moca, el cual brinda servicios a niños con deficiencias en el desarrollo. Por su parte, el joven Yamal Julián Vargas Marrero trabajó un proyecto de restauración de un viacrucis ubicado en las facilidades del Santuario de Schoenstatts en Cabo Rojo. Mientras, en el mismo pueblo, el joven Diego Rafael Ramos Ortiz trabajó un proyecto de restauración de una cancha de baloncesto abandonada en la comunidad de Sierra Linda.

Por último, el joven Raymond Pérez Fuentes trabajó un proyecto de rotulación de aves y árboles en el Refugio de Vida Silvestre de Boquerón, el cual sirve de complemento a la experiencia del turista que llega a su centro de información.

El desarrollo y la destacada ejecución de estos trabajos les hicieron merecedores del rango de Escucha Águila, alcanzado también gracias a su genuino compromiso y fidelidad a los valores que representan. A través del rango alcanzado, estos jóvenes han puesto el nombre de Puerto Rico en alto por lo cual son un gran ejemplo para nuestra sociedad y una esperanza para nuestro futuro.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicita a estos jóvenes por su gran logro y se siente honrado en extender este reconocimiento. Asimismo, este Alto Cuerpo les exhorta a que continúen trabajando por el bienestar del pueblo puertorriqueño.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- [~~Se expresa~~ **Expresar** la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los jóvenes escuchas Harold Torres Arocho, Yamal Julián Vargas Marrero, Diego Rafael Ramos Ortiz y Raymond Pérez Fuentes de la Tropa 270 del Colegio San Agustín de Cabo Rojo, por haber alcanzado el rango más alto de los Niños Escuchas de América, el rango de Escucha Águila.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a los jóvenes: Harold Torres Arocho, Yamal Julián Vargas Marrero, Diego Rafael Ramos Ortiz y Raymond Pérez Fuentes, el día 12 de septiembre de 2015 a las 6:00pm en el Museo de los Próceres de Cabo Rojo.

Sección 3.- Esta Resolución será distribuida entre los miembros de la prensa para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1214

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Director de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), [~~Sr.~~ **señor** Harry O. Vega Díaz y a todos los servidores públicos de dicha Agencia, en ocasión de celebrarse del 23 al ~~29~~[20] de agosto de 2015 la Semana del Servidor Público, por el excelente trabajo realizado y los logros obtenidos en tiempos de crisis, y les exhorta a seguir hacia adelante en sus metas y objetivos para beneficio del **P**ueblo de Puerto Rico.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con relación a la Administración de Recursos Humanos, y según plasmada en la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se fundamenta en “reafirmar el mérito como el principio que regirá el Servicio Público, de modo que sean los más aptos los que sirvan al Gobierno y que todo empleado sea seleccionado, adiestrado, ascendido, tratado y retenido en su empleo en consideración al mérito y capacidad, sin discrimen conforme a las leyes aplicables, incluyendo discrimen por razón de raza, color, sexo, nacimiento origen o condición social, por ideas políticas o religiosas, edad, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental”.

La Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), es la Agencia con la facultad de capacitar, reglamentar, asesorar y fiscalizar a las Agencias del Gobierno, Corporaciones Públicas, Instrumentalidades Gubernamentales y Municipios. A estos efectos, la Asamblea Legislativa ha aprobado una serie de enmiendas a la Ley 184-2004, dirigidas a devolverle a OCALARH la facultad que tenía de garantizar el cumplimiento del Principio de Mérito. Además, se estableció que es dicha Agencia el organismo primario para ofrecer los servicios de adiestramientos a todas las agencias y a su vez, estas agencias tienen la obligación de enviarles, para evaluación y aprobación, todo reglamento y Plan de Clasificación y Retribución que se pretenda adoptar.

En aras de cumplir con las nuevas disposiciones, la administración de OCALARH llevó a cabo un proceso de reestructuración, el cual le ha permitido atender las enmiendas a la referida Ley 184-2002, las cuales tuvieron el efecto de aumentar significativamente las funciones y responsabilidades de la misma. La Agencia ya tiene la infraestructura necesaria para el restablecimiento de la retribución uniforme y la administración de exámenes de ingreso y ascenso en el servicio público, entre otros. A esos fines, ya comenzó los estudios de validación y administración de exámenes escritos para ingreso y ascenso y está en el proceso de implementar las nuevas escalas salariales para establecer una retribución uniforme, de forma gradual, en las clases de puestos equivalentes en las agencias.

Por todo lo cual, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce y felicita al Director de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), [~~Sr.~~**señor** Harry O. Vega Díaz y a todos los servidores públicos de dicha Agencia, en ocasión de celebrarse del 23 al **29**[20] de agosto de 2015 la Semana del Servidor Público, por el excelente trabajo realizado y los logros obtenidos en tiempos de crisis y les exhorta a seguir hacia adelante en sus metas y objetivos para beneficio del pueblo de Puerto Rico.

**RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – [~~Se~~ **Expresar** el reconocimiento y la felicitación por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Director de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), [~~Sr.~~**señor** Harry O. Vega Díaz y a todos los servidores públicos de dicha Agencia, en ocasión de celebrarse del 23 al **29**[20] de agosto de 2015 la Semana del Servidor Público, por el excelente trabajo realizado y los logros obtenidos en tiempos de crisis, y les exhorta a seguir hacia adelante en sus metas y objetivos para beneficio del **P**ueblo de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el [~~S~~**señor** Cirilo Tirado Rivera, al Director de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), [~~Sr.~~**señor** Harry O. Vega Díaz.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1215

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico exprese su más sincera felicitación y reconocimiento al señor José Vega Santana, mejor conocido como el “Payaso Remi”, por motivo de su treinta y cinco (35) **A**niversario de carrera artística, dedicada a impactar positivamente las

vivencias de nuestra niñez y poner en alto el buen nombre de Puerto Rico. Esto, como artista y como ser humano, realizando actividades dirigidas a promover el bienestar emocional, la salud física, la conservación de los recursos naturales y el fortalecimiento de los valores humanos de nuestra gente, entre sonrisas y alegrías.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

José Vega Santana, mejor conocido como el “Payaso Remi”, se ha caracterizado por su vocación de entretener de manera creativa a los niños y familias, por treinta y cinco (35) años. Su gran labor no se limita al entretenimiento, sino que ha hecho una gran aportación social mediante la integración de mecanismos amenos y novedosos de socialización, para promover los valores y el bienestar integral de nuestra niñez y de nuestro pueblo.

El Payaso Remi, es reconocido y admirado por todo el Pueblo de Puerto Rico debido a su gran aportación a la felicidad y desarrollo integral de los niños y niñas, en su larga trayectoria. En su hazaña de regalar sonrisas a través de programas de televisión, espacios en radio, obras teatrales y producciones musicales, Remi ha encontrado las herramientas que le permiten captar la atención de la niñez para llevar a cabo una gesta social valiosa. Es así, que a través de la recreación ha logrado promover la salud física, la salud emocional y sembrar los valores de la paz, la amistad, la justicia, y el respeto en el Pueblo de Puerto Rico. Enfocado en su compromiso social, ha realizado campañas como “Nadie te tiene que pegar” y los “Derechos de los niños”. También, se ha distinguido por su labor en la promoción y la enseñanza de conservar el ambiente, siendo una de sus obras más importantes *Salvemos al Planeta*, de la cual surgió una campaña que permitió la siembra de alrededor de 50,000 árboles. Su anhelo por aportar más a la sociedad y trascender generaciones lo llevó a establecer la Fundación Remi en el 2009, la cual realiza aportaciones monetarias y materiales a Puerto Rico y a países del mundo entero donde existen necesidades y la pobreza extrema.

El compromiso social de Remi no se ha limitado al ámbito local, sino internacional, ya que ha participado y sido padrino de diversas instituciones reconocidas local e internacionalmente como: UNICEF, Amnistía Internacional, Distrofia Muscular, SER de Puerto Rico, el Hospital Pediátrico de San Juan, la Asociación Puertorriqueña del Pulmón, la Asociación Puertorriqueña del Cáncer, la Asociación de Niños con Autismo, el Hospital del Niño; el Desfile Puertorriqueño de Nueva York, el Centro María de los Ángeles y el Hospital Presbiteriano de Puerto Rico.

Las familias en Puerto Rico podrán celebrar los treinta y cinco (35) años de carrera de José Vega Santana, el “Payaso Remi”, en el concierto *Todo por una sonrisa* en la sala Antonio Paoli del Centro de Bellas Artes de San Juan, los días 29 y 30 de agosto, donde conquistará una vez más las sonrisas de los niños y las familias.

Es evidente que la gran trayectoria de Remi ha logrado sembrar esperanza, felicidad y los buenos valores en Puerto Rico y el mundo, desde niños hasta adultos. Por su extraordinaria gesta cívica, cultural y educativa en la promoción de los valores y el bienestar, y por su proyección de vida ejemplar, el “Payaso Remi” amerita se le haga un reconocimiento a todos los niveles sociales, por lo que con mucho gusto el Senado de Puerto Rico se manifiesta y se honra a través de esta Resolución, para expresar nuestro reconocimiento.

### RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor José Vega Santana, mejor conocido como el “Payaso Remi”, por motivo de su treinta y cinco (35) Aniversario de carrera artística, dedicada a impactar positivamente las vivencias de nuestra niñez y poner en alto el buen nombre de Puerto Rico. Esto

como artista y como ser humano, realizando actividades dirigidas a promover el bienestar emocional, la salud física, la conservación de los recursos naturales y el fortalecimiento de los valores humanos de nuestra gente, entre sonrisas y alegrías.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor José Vega Santana.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Jorge I. Suárez Cáceres, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R.C del S. 27; R.C del S. 114; R. C. del S. 384; R.C. del S. 466.”

El senador Jorge I. Suárez Cáceres, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 66; P. del S. 320; P. del S. 834; P. del S. 950; P. del S. 966; P. del S. 1175; P. del S. 1403; P. de la C. 1418; P. de la C. 1497 y P. de la C. 2110.”

La senadora Maritere González López, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita se le incluya como autora de la siguiente medida; Proyecto del Senado 584.”

El senador Pedro A. Rodríguez González, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días (90) laborales adicionales para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 54; 78; 84; 89; 94; 185; 207; 361; 416; 465; 601; 603; 686; 688; 737; 787; 846; 887; 994; 1014; 1057; 1149; 1215; 1255; 1349; 1363 y 1364.”

El senador Pedro A. Rodríguez González, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días (90) laborales

adicionales para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a las siguientes medidas: R. C. del S. 10; 11; 12; 14; 23; 25; 28; 35; 38; 66; 74; 99; 104; 139; 199; 201; 221; 251; 277; 285; 296; 300; 301; 381; 392; 437; 445; 456; 460; 473; 481; 493; 494; 519; 520; 521; 525; 530; 531 y 537.”

El senador Pedro A. Rodríguez González, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días (90) laborales adicionales para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a las siguientes medidas: P. de la C. 200; 1582; 2219; 2336; el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 246; y Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 2135 y 2235.”

El senador Pedro A. Rodríguez González, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que se le conceda un término adicional de noventa días (90) laborales adicionales para terminar el trámite legislativo necesario para rendir un informe en torno a las siguientes medidas: R. C. de la C. 71.”

El senador Ramón Luis Nieves Pérez, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita se le excuse de los trabajos legislativos el lunes 31 de agosto de 2015.”

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se aprueben las Mociones que están incluidas en los Anejos A y B.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se retire de todo trámite legislativo, a petición del compañero senador Fas Alzamora, la Resolución Concurrente del Senado 45, que fue radicada el 5 de mayo de 2015.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a dicha petición? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, que se apruebe una moción de excusa que presenta el compañero senador Nieves Pérez.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la petición del compañero Nieves Pérez? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: De igual manera, solicitamos la aprobación de la Moción presentada por la compañera González López, Maritere González López, para una coautoría.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a... ¿Tiene la coautoría de lo que es?

SR. TORRES TORRES: No la tengo aquí el número, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a aclararla para que quede clara para el récord.

SR. TORRES TORRES: Sería en el Proyecto del Senado 584, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que ella sea coautora del Proyecto del Senado 584, ¿hay alguna objeción para que la compañera Maritere González sea coautora? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Los senadores Suárez Cáceres y Rodríguez González han radicado una Moción solicitando una prórroga de noventa (90) días para sus Comisiones en la consideración de varias medidas. Solicitamos una enmienda, señor Presidente, y que se le otorguen sesenta (60) días para la culminación de dicho trámite.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Y solicitamos, señor Presidente, el retiro de todo trámite legislativo los Proyectos del Senado 1069, 1072 y 1073.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, para que, conforme a la Regla 42.4, solicitemos a la Cámara de Representantes la devolución del Proyecto del Senado 614.

SR. PRESIDENTE: Para pedirle a la Cámara de Representantes la devolución del Proyecto del Senado 614, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico le solicita a la Cámara de Representantes la devolución del Proyecto del Senado 614.

Próximo asunto.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Sí, señor Presidente, es para solicitar que se me permita unirme como autor a la Moción 5863, 5869; y a las Resoluciones del Senado 1213, 1214 y 1215.

SR. PRESIDENTE: Vamos a cogerlas englobadas, a menos que alguien objete. ¿Hay alguna objeción para que el Senador pueda ser coautor de dichas medidas? Si no hay objeción, pues el Senado de Puerto Rico autoriza a que usted se haga coautor de esas cuatro medidas.

¿Algo adicional, senador Rodríguez Otero?

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, es que la compañera Maritere González López ha radicado la Resolución 5869, a la que este servidor se unió, y es donde se le envía un mensaje de felicitación al ex Secretario de Educación, César Rey, por su nombramiento en la Comisión de Derechos Humanos. Me parece pedir, señor Presidente, que toda la Delegación del Partido Popular sea coautor de la misma.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: No tenemos objeción a la petición, Presidente.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, la Delegación del Partido Popular se une a la felicitación al ex secretario César Rey por su designación reciente como Director Ejecutivo de la Fundación.

Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar la reconsideración del Informe de Conferencia en el Proyecto de la Cámara 2452.

SR. SUAREZ CACERES: Secundada la petición del señor Portavoz.

SR. PRESIDENTE: Hay una petición de reconsideración, está secundada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en el turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo se informó que la Cámara de Representantes acordó devolver al Senado el Proyecto del Senado 1081 con el fin de reconsiderarlo, solicitamos la reconsideración, señor Presidente, del Proyecto del Senado 1081.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para secundar la moción del Portavoz.

SR. PRESIDENTE: Hay una solicitud de reconsideración, está secundada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 1081.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Proyecto del Senado 1081 es retirado por el Senado de Puerto Rico de todo trámite legislativo.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para unir como coautor en la Resolución Conjunta del Senado 352 al compañero senador Rodríguez González.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos autorice la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante, que se lea, si no hay objeción.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1427, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para designar a la Estación de Bomberos del Municipio de Corozal con el nombre de “Virgilio Rivera García”, ~~en reconocimiento a quien fuera uno de los bomberos más abnegados del País, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"~~.

#### EXPOSICIÓN EXPOSICION DE MOTIVOS

~~Virgilio Rivera García fue uno de esos puertorriqueños que calladamente brilló y demostró con una vida dedicada al servicio público; y con su proceder como ciudadano que se puede amar a esta Patria y dejar un legado duradero desde un honroso puesto en el Departamento de Bomberos de Puerto Rico. Virgilio dedicó veintiocho (28) años de su vida al servicio público como bombero con tal grado de dedicación y abnegación que aun hoy, muchos años después de su partida física, es recordado por todos los corozaleños. Laboró en diversos oficios para llevar el sustento al hogar, entre estos en la caña de azúcar, antes de ser llamado a servir en las fuerzas armadas de los Estados Unidos durante la Segunda Guerra Mundial. En estas sirvió custodiando el Canal de Panamá. A su llegada a la isla se matriculó en la escuela y obtuvo su diploma de cuarto año.~~

~~Virgilio Rivera García nació Nació en Morovis el 18 de agosto de 1917 en el barrio Perchas del Municipio de Morovis. Fueron sus padres Don Modesto Rivera Pérez y Doña Francisca García Virella. Vivió hasta sus doce (12) años de edad en Morovis, posteriormente su familia se trasladó al barrio Padilla de Corozal, donde vivió toda su vida. A sus veintitrés (23) años de edad contrajo nupcias con la señora Petra Padilla Vélez con quien procreó siete (7) hijos, pero desde los 12 años, hasta su muerte, vivió en Corozal, donde echó raíces afectivas a través de una familia unida y numerosa fruto de su matrimonio con Doña Petra Padilla Vélez. En 1955 comenzó a servir en la misma estación de Bomberos de Corozal que había ayudado a reconstruir un año antes. Allí laboró, como se ha dicho, con tal dedicación que pasó a ser considerado un ejemplo a seguir por todos aquellos que aspiraban a servir desde el servicio público. Recibió ascensos como cabo y a sargento; mientras organizó un grupo de “Bomberitos” con niños entre las edades de seis a doce años. Fueron~~

~~muchos los niños que crecieron bajo el ejemplo de amor y dedicación que Virgilio les dio; tan es así que algunos de esos niños llegaron a ser bomberos. Asimismo, fue a sus avanzados 66 años que se acogió a la jubilación, en ocasión de que se aprobara una ley que limitaba el servicio en el Cuerpo de Bomberos hasta los 55 años. Llevaba 28 años dedicados a su pueblo y al oficio que tanto amó.~~

El señor Rivera García tuvo una destacada carrera como bombero. En 1954 trabajó en la reconstrucción de la Estación de Bomberos de Corozal. En 1955 comenzó a servir como bombero de dicha Estación y laboró en la misma durante veintiocho (28) años. Durante su carrera como bombero llegó al rango de Sargento. Además, su compromiso con el servicio a los demás lo llevó a organizar un grupo de “Bomberitos” con niños entre las edades de seis (6) a doce (12) años, para promover entre los niños la importancia del servicio ciudadano.

~~Don Virgilio también dejó un rico una huella y legado de compromiso cívico y religioso en actividades cívicas y religiosas. Fue miembro activo del Consejo Escolar de la Escuela Segunda Unidad Nicolás Rodríguez de Corozal, donde estudiaron tantos corozaleños, incluidos sus hijos y nietos. Fue un dedicado miembro de diversas obras pías en la Iglesia dentro de la iglesia Católica, especialmente en la Parroquia Nuestra Señora de los Siete Dolores del barrio Barrio Padilla. Allí participó activamente en la recaudación de fondos para la construcción de un del nuevo templo y casa parroquial. Además, fue cooperativista y Fue miembro activo también de los cursillos de cristiandad que ofrecía su iglesia y, como cooperativista, fue miembro de la junta de directores de la Cooperativa La Sagrada Familia de Corozal.~~

Virgilio Rivera García brilló como un hombre de conducta intachable, un padre ejemplar, un esposo abnegado y ciudadano de bien hasta su fallecimiento en 2003 a los ochenta y seis (86) años de edad. Ante tan admirable trayectoria profesional y personal la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico considera meritorio que se designe como un acto de merecido reconocimiento a su figura designar con su nombre la Estación el Parque de Bomberos de Corozal. Rendimos así homenaje a quien, por sus ejecutorias, ejemplo y trayectoria de servicio, merece ser perpetuando en la memoria colectiva de su pueblo y de todo el País, Virgilio Rivera García.

### **DECRÉTASE ~~DECRETASE~~ POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se designa a la Estación de Bomberos del Municipio de Corozal con el nombre de “Virgilio Rivera García”, ~~en reconocimiento a quien fuera uno de los bomberos más abnegados del País.~~

Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones de ésta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

~~Artículo 2.- Se exime al Departamento de Bomberos de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.~~

~~Artículo 3- El Departamento de Bomberos deberá rotular el Parque de Bombas de Corozal con el nombre Virgilio Rivera García para los fines de la designación que se requiere conforme al Artículo 1 de esta Ley.~~

Artículo 3 4.- Esta Ley entrará en vigor ecomenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 1427, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 1427, tiene el propósito de designar con el nombre de “Virgilio Rivera García”, la Estación de Bomberos del Municipio de Corozal.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Virgilio Rivera García nació el 18 de agosto de 1917 en el barrio Perchas del Municipio de Morovis. Fueron sus padres Don Modesto Rivera Pérez y Doña Francisca García Virella. Vivió hasta sus doce (12) años de edad en Morovis, posteriormente su familia se trasladó al barrio Padilla de Corozal, donde vivió toda su vida. A los veintitrés (23) años de edad contrajo nupcias con la señora Petra Padilla Vélez con quien procreó siete (7) hijos.

El señor Rivera García tuvo una destacada carrera como bombero. En 1954 trabajó en la reconstrucción de la Estación de Bomberos de Corozal. En 1955 comenzó a servir como bombero de dicha Estación y laboró en la misma durante veintiocho (28) años. Durante su carrera como bombero llegó al rango de Sargento. Además, por su compromiso con el servicio a los demás, organizó un grupo de “Bomberitos” con niños entre las edades de seis (6) a doce (12) años, para la importancia del servicio ciudadano.

Como parte del proceso de evaluación de la presente medida, nuestra Comisión recibió mediante ponencia escrita el endoso del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

Esta Comisión, en reconocimiento a su trayectoria profesional y personal, considera meritorio que se designe con el nombre de Virgilio Rivera García a la Estación de Bomberos del Municipio de Corozal.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 1427 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

### **CONCLUSIÓN**

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. del S. 1427, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ángel R. Rosa  
Presidente”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 352, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000) provenientes de la Sección 1B, Apartado 9, Inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 8-2012; para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.

#### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000) provenientes de la Sección 1B, Apartado 9, Inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 8-2012, para proyectos de HH (Hidrológicos e Hidráulico) y JD (“Jurisdictional Determination”) para Diques en San Isidro en Canóvanas, en el Distrito Senatorial de Carolina.

Sección 2.- Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, luego de un ponderado análisis y evaluación, tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado Núm. 352**, según el Entirillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 352** (en adelante, “**R. C. del S. 352**”), tiene como propósito reasignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000) provenientes de la Sección 1B, Apartado 9, Inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 8-2012; para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 8-2012 asignó fondos al Departamento de la Vivienda por la cantidad de \$555,000. Específicamente, el inciso (a) asignó \$275,000 para realizar obras y mejoras en las comunidades del Distrito Senatorial de Carolina. No obstante, con posterioridad a la asignación de los fondos y la transferencia de los mismos, han surgido necesidades apremiantes que requieren la reprogramación del remanente de estos fondos.

De conformidad a comunicación del Departamento de la Vivienda, se certificó que existe un balance de \$65,114.29 de los fondos originalmente consignados al inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 8-2012.

Mediante la **R. C. del S. 352**, se propone reasignar la cantidad de \$25,000 del balance disponible procedente del referido inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 8-2012 para proyectos de estudios HH (Hidrológicos e Hidráulico) y JD (“Jurisdictional Determination”) para Diques en San Isidro en el Municipio de Canóvanas, en el Distrito Senatorial de Carolina.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, se determina que la **R. C. del S. 352** no impacta las finanzas de los municipios de ninguna manera. Esto debido a que los fondos están disponibles y se reasignan dentro del propio Distrito Senatorial de Carolina.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **R. C. del S. 352**, según el Entrillado Electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

**José R. Nadal Power**

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
del Senado de Puerto Rico”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1210, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN

Para ordenar a ~~las~~ la Comisión de Recursos ~~Naturales y Ambientales~~ Energéticos y Recursos de Agua del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una ~~abarcadora~~ investigación abarcadora sobre las distintas alternativas para enfrentar la disminución en los abastos de agua para consumo humano y otros usos del ~~país~~ País, entre éstos, y sin limitarse a, combinación de embalses y pozos, reparación a mayor escala de salideros en tuberías de agua potable, la desalinización, el reuso de aguas tratadas, recogido de agua en los techos, el dragado o la construcción de nuevos embalses y los programas de modificación climática.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación del cambio climático a nivel mundial tiene diversos efectos en Puerto Rico. El Consejo del Cambio Climático de Puerto Rico (CCCPR), constituido en el 2010 por científicos y expertos en geofísica, química, ecología, biodiversidad, sociedad, economía y comunicaciones, y cuyo objetivo es evaluar la vulnerabilidad de Puerto Rico y recomendar estrategias de respuesta al cambio climático, estableció en su Resumen Ejecutivo del 2010-2013, que nuestra ~~isla~~ Isla se encuentra actualmente en situación de riesgo, entre otras razones, por: un mayor cambio de uso de la tierra y aumento del área de superficies impermeables, mal mantenimiento y dragado de ríos, canales y embalses, malas prácticas de manejo en terrenos costeros y cuencas hidrográficas y prácticas inadecuadas de construcción que no cumplen con los códigos establecidos.

Además, la evidencia sugiere que en los próximos años las condiciones más secas son más probables que condiciones húmedas para Puerto Rico. Habrá menos precipitación y mayor evaporación en algunas regiones, presión sobre los abastos de agua entre los diversos sectores y racionamientos de agua. Por ejemplo, la sequía que atraviesa Puerto Rico actualmente se debe a la deficiencia de precipitación registrada desde hace tres años, de entre 16 a más de 20 pulgadas de lluvia. Esto ha llevado a un racionamiento del agua, incluso en pueblos del área sur que no habían experimentado ese proceso. A esto debemos añadir la sobre construcción de urbanizaciones y centros comerciales en áreas donde hace más de 15 años existen problemas con los acuíferos, especialmente el área sur de la ~~isla~~ Isla.

Por un lado, distintos sectores abogan por el reuso de aguas usadas, el dragado o construcción de nuevos embalses o la construcción de plantas de desalinización. En el caso de esta última, alrededor de 130 países en todo el mundo están implementando algún proceso de desalinización. Incluso en algunas regiones del planeta casi toda el agua que se usa tiene su origen en este sistema. A pesar de que se aduce que el proceso de desalinización es costoso, consume mucha energía y tiene impactos al medio ambiente, en España, por ejemplo, existen más de 700 plantas desalinizadoras. Mientras tanto, el reuso de aguas usadas y el dragado o construcción de nuevos embalses, son alternativas que se han estudiado, pero nunca se han tomado decisiones definitivas al respecto.

Por otro lado, expertos abogan por hacer una combinación planificada de embalses y pozos, descartando la construcción de proyectos grandes. Se señala que el problema es la captación del agua y que mucha de la que se capta se pierde, por lo que hay que realizar una reparación a mayor escala de salideros en tuberías de agua potable. Según el Servicio Geológico de Estados Unidos (USGS, por sus siglas en inglés), Puerto Rico dispone de unos 3,840 millones de galones de agua diarios (mgd), entre escorrentías recibidas y agua almacenada en los embalses. A eso se le suman 160 mgd de aguas subterráneas, lo que totaliza 4,000 mgd. De éstos, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) procesa unos 800 mgd. Diversos estudios demuestran que de estos 800 mgd, se pierde sobre un 50%, siendo las fugas dentro de la propiedad del cliente (21%) y fugas de las tuberías de la AAA (60%), responsables de la mayoría de las pérdidas.

Actualmente, la AAA, junto a profesores de la Universidad de Puerto Rico, planifican un proyecto piloto o experimental de tres meses de modificación climática, conocido como “siembra de nubes”, en las cuencas de los embalses de Carraízo, La Plata y Cidra. El proceso consiste en inyectar Cloruro de Calcio y Yoduro de Plata en las nubes con el objetivo de provocar lluvias en las cuencas o sobre los embalses mencionados. Se ha dicho que este proyecto piloto o experimental tiene un costo de \$66,500 mensuales, a los que se sumará la compra de combustible y bengalas.

El Senado de Puerto Rico entiende que ante la crisis en los abastos de agua que sufre el país ~~país~~ País, acrecentados por un periodo largo de sequía extrema, y ante las distintas propuestas y alternativas, se debe impulsar al gobierno y a todos los sectores del país a analizar las alternativas existentes y establecer un plan específico para enfrentar esta situación.

**RESUÉLVASE RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Recursos ~~Naturales y Ambientales~~ Energéticos y Recursos de Agua del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una ~~abarcadora~~ abarcadora investigación abarcadora sobre las distintas alternativas para enfrentar la disminución en los abastos de agua para consumo humano y otros usos del ~~país~~ País, entre éstos, y sin limitarse a, combinación de embalses y pozos, reparación a mayor escala de salideros en tuberías de agua potable, la desalinización, el reuso de aguas tratadas, recogido de agua en los techos, el dragado o la construcción de nuevos embalses y los programas de modificación climática.

Sección 2. – La Comisión de Recursos ~~Naturales y Ambientales~~ Energéticos y Recursos de Agua, rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días, después de aprobada esta Resolución.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. del S. 1210, de la autoría de la senadora Santiago Negrón.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. del S. 1210 presentada a la consideración del Senado ordena a la Comisión de Recursos Energéticos y Recursos de Agua del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre las distintas alternativas para enfrentar la disminución en los abastos de agua para consumo humano y otros usos del País, entre éstos, y sin limitarse a, combinación de embalses y pozos, reparación a mayor escala de salideros en tuberías de agua potable, la desalinización, el reuso de aguas tratadas, recogido de agua en los techos, el dragado o la construcción de nuevos embalses y los programas de modificación climática.

La Exposición de Motivos de la Resolución del Senado expresa la razón de su autora para solicitar la investigación y es suficiente para sostener la propuesta. Entendemos que dicha investigación redundaría en redacción de legislación o en la promulgación de propuestas correctivas dirigidas desde la Rama Legislativa con la finalidad de procurar soluciones al problema planteado.

Consideramos que esta solicitud puede ser atendida eficiente y adecuadamente por la Comisión de Recursos Energéticos y Recursos de Agua del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, permitiéndole a dicha Comisión desempeñar sus funciones legislativas de fiscalización y cualquier otra responsabilidad inherente a su función y jurisdicción, según la Regla 13.1- Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes, del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

## CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución del Senado 1210, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Aníbal José Torres  
Presidente  
Comisión de Reglas, Calendario  
y Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 365, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

## “LEY

Para crear la “Ley Especial para la Promoción, Fortalecimiento y Desarrollo del Centro Ceremonial Indígena de Caguana en Utuado, Puerto Rico”, a los fines de ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña el organizar y desarrollar diferentes tipos de actividades y eventos como parte de acuerdos colaborativos con los departamentos y agencias de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y municipios, así como con ~~universidades e~~ organizaciones comunitarias, educativas, artísticas, culturales, cooperativas y profesionales del ~~país~~ País. Todo esto, como Plan Especial Colaborativo e instrumento legal específico a los fines del rescate y conservación óptima de este invaluable recurso que es parte fundamental del patrimonio histórico cultural puertorriqueño.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro Ceremonial Indígena, localizado en el Barrio Caguana del Municipio de Utuado, es el más importante de todas las Antillas. Constituye una joya cultural y un santuario único de la herencia que atesoramos de nuestra cultura taína. El centro consta de doce (12) cuerdas de terreno donde existen doce (12) plazas: una gran plaza central, diez (10) plazas rectangulares menores de diversas dimensiones y una plaza circular. La importancia arqueológica de este lugar fue señalada en el 1915 por el arqueólogo norteamericano John Alden Mason, quien excavó parcialmente el Centro y lo estudió detenidamente.

Posteriormente, en el año 1949, el doctor Ricardo Alegría, quien entonces dirigía el Centro de Investigaciones Arqueológicas de la Universidad de Puerto Rico, excavó casi toda el área, especialmente la plaza central y sus alrededores. Esta plaza principal de forma rectangular mide 160 pies de largo por 120 pies de ancho. Sus más largos extremos corren de Norte a Sur y están limitados por grandes menhires de piedra, algunos de los cuales tienen más de seis (6) pies de altura y su peso debe ser mayor de una tonelada.

Por otro lado, es menester señalar que el Instituto de Cultura Puertorriqueña fue creado mediante la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, con el propósito principal de

~~contribuir a la conservación~~ conservar, ~~promoción~~ promocionar y ~~divulgación~~ divulgar de los valores culturales del pueblo puertorriqueño. Es además, el organismo gubernamental responsable de ejecutar la política pública de Puerto Rico en torno a las artes, las humanidades y la cultura. Su primer director, el doctor Ricardo Alegría, en el año 1956, consiguió los fondos de la Asamblea Legislativa y la colaboración extraordinaria de la excelente representante María Libertad Gómez, para comprar los terrenos donde hoy nos enorgullecemos de tener el Centro Cultural Indígena de Caguana en Utuado.

El Centro Cultural Indígena de Caguana, orgullo de nuestra Patria, es uno de los lugares ~~mas~~ más visitados en el País, con visitas anuales de alrededor de cien mil (100,000) personas. Además de los yacimientos y bateyes repletos de petroglifos indígenas, el lugar posee amplio estacionamiento, un museo del indio, una segunda planta donde se exhibe una película sobre el centro, se dan conferencias y se venden libros del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Asimismo, desde el lugar se pueden conocer y admirar los árboles y las plantas nativas de Puerto Rico, tales como: ceibas, ausubos, capas, tabanucos, palmas reales, cedros, marías y otros árboles característicos de la flora autóctona nativa.

Sin lugar a dudas, no hay una institución en Utuado, ni en el centro del País, de mayor prominencia arqueológica histórica, turística y cultural que el Centro Ceremonial Indígena de Caguana-Utuado. Lamentablemente, ~~el Instituto de Cultura Puertorriqueña, faltando a su deber y responsabilidad~~, en los últimos años no se le ha dado la importancia, la atención y la dedicación que este símbolo histórico amerita, aún con la abnegación, digna del mayor encomio, que han realizado los empleados del Centro.

Empleados, que para el buen funcionamiento del mismo, no han escatimado ni horas, ni inversiones de su propio peculio para comprar los materiales para tener el Centro en las mejores condiciones.

Ante tales extremas circunstancias, se torna necesario y urgente que esta Asamblea Legislativa provea un marco legal específico que sirva para el rescate y la conservación óptima de este invaluable recurso que es parte fundamental del patrimonio histórico y cultural puertorriqueño. Todo esto, se persigue lograr a través de un modelo de colaboración y cooperación con los diferentes departamentos y agencias de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los municipios, así como con las ~~universidades e instituciones~~ y organizaciones comunitarias, educativas, artísticas, culturales, cooperativas y profesionales del País que unan sus esfuerzos y recursos para el más efectivo desarrollo de diferentes tipos de actividades y eventos a los fines de salvaguardar y fomentar la divulgación y preservación de este único e irremplazable lugar.

#### **DECRETASE DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

##### Artículo 1.-Creación

Se crea la “Ley Especial para la Promoción, Fortalecimiento y Desarrollo del Centro Ceremonial Indígena de Caguana, en Utuado”.

##### Artículo 2.-Política Pública

Como deber y responsabilidad primaria del Instituto de Cultura Puertorriqueña, creado al amparo de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, se le encomienda el conservar, promover y enriquecer los valores culturales e históricos del pueblo de Puerto Rico. A tales fines, es el custodio de aquellos lugares que tienen especial relevancia en nuestro origen y desarrollo. Para eso, tiene que optimizar los recursos y fondos públicos a su cargo para el mantenimiento adecuado de dichos espacios dentro del mandato supremo de preservar su integridad para el conocimiento y disfrute de las presentes y futuras generaciones.

En dicho sentido, es necesario reconocer como interés primordial el fortalecimiento y desarrollo del Centro Ceremonial Indígena de Caguana en Utuado, a razón de que el lugar constituye un invaluable activo de gran valor histórico, arqueológico y cultural.

Por tanto, se declara necesario y urgente el ordenar el establecimiento de un Plan Especial Colaborativo dirigido a la debida promoción, fortalecimiento y desarrollo del Centro Ceremonial Indígena de Caguana en Utuado, Puerto Rico. Todo esto, como parte del compromiso indelegable de esta Asamblea Legislativa de preservar la historia de nuestro pueblo puertorriqueño a través de aquellos lugares que evidencien nuestras raíces y la herencia que configura nuestros principios y valores.

### Artículo 3.-Plan Especial Colaborativo

Se ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña a organizar y desarrollar diferentes tipos de actividades y eventos como parte de acuerdos colaborativos con los departamentos y agencias de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los municipios, así como con ~~universidades e~~ instituciones y organizaciones comunitarias, educativas, artísticas, culturales, cooperativas y profesionales del País que interesen contribuir a rescatar y conservar óptimamente al Centro Ceremonial Indígena de Caguana en Utuado, Puerto Rico. Dicho Plan Especial Colaborativo incluirá, sin que se entienda como una lista taxativa:

- A) Elaborar un reglamento específico para el cumplimiento de los propósitos de esta Ley que incluirá el desarrollo de facilidades óptimas para la investigación educativa y científica, método de transporte y ~~de~~ de vigilancia y mantenimiento de los recursos naturales y arqueológicos del Centro Ceremonial.
- B) Establecer convenios y contratos con ~~universidades, instituciones y~~ organizaciones comunitarias, educativas, culturales, artísticas, cooperativistas y profesionales del ~~país~~ País. Así también, con organismos internacionales, federales, estatales o municipales para la mejor aplicación y ejecución de esta Ley y el logro de sus deberes, todo en cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.
- C) El Instituto de Cultura ~~Puertorriqueño~~ Puertorriqueña delineará estrategias y recursos necesarios a los fines de mercadear y promocionar, a nivel local e internacional, el Centro Ceremonial Indígena de Caguana.
- D) Aceptar, mediante donaciones, legados, permutas, expropiación o de cualquier otro modo legal, de cualquier persona natural o jurídica, agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del Gobierno de los Estados Unidos de América, cualquier bien mueble o inmueble para el cumplimiento de los propósitos descritos en esta Ley. Además, se faculta a realizar los pareos de fondos estatales y federales correspondientes.
- E) Preparar y mantener un inventario detallado que incluirá, los artefactos de valor cultural, histórico o antropológico que formen parte del patrimonio del centro, o que hayan sido cedidos, donados o prestados al mismo, así como las instalaciones del Centro Ceremonial Indígena de Caguana.
- F) Fomentar los estudios científicos e investigativos con ~~universidades~~ instituciones educativas locales e internacionales en relación al impacto ambiental, cultural, histórico y económico de la zona antes, durante y después del desarrollo de cualquier iniciativa cónsona a los fines de esta Ley.

- G) Rendir un Informe Anual a la Asamblea Legislativa, sobre el progreso, desarrollo e impacto de las diversas iniciativas forjadas en virtud de esta Legislación. Dicho informe se rendirá no más tarde del 30 de junio de cada año y deberá incluir, además de las gestiones y progresos realizados, el detalle del plan de trabajo y manejo presupuestario para el año entrante.

Artículo 4.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y evaluación del Proyecto de la Cámara Núm. 365, **recomienda** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de esta medida con enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

### Introducción

#### ALCANCE DEL PROYECTO DE LA CÁMARA NÚM. 365

El Proyecto de la Cámara Núm. 365 tiene el propósito de crear la “Ley Especial para la Promoción, Fortalecimiento y Desarrollo del Centro Ceremonial Indígena de Caguana en Utuado, Puerto Rico”, a los fines de ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña el organizar y desarrollar diferentes tipos de actividades y eventos como parte de acuerdos colaborativos con los departamentos y agencias de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y municipios, así como con universidades e instituciones comunitarias, educativas, artísticas, culturales, cooperativas y profesionales del país. Todo esto, como Plan Especial e instrumento legal específico a los fines del rescate y conservación óptimo de este invaluable recurso que es parte fundamental del patrimonio histórico cultural puertorriqueño.

El Centro Ceremonial Indígena de Caguana es un lugar arqueológico localizado en el Municipio de Utuado. Fue ocupado durante aproximadamente trecientos (300) años e iniciando su ocupación alrededor del año 1000 y culminando aproximadamente en el año 1450. Actualmente, Caguana es considerado como el sitio arqueológico más relevante de la cultura taína en toda la región antillana. Es reconocido como un centro cívico-ceremonial, que en su plaza principal tiene una cantidad y calidad de petroglifos con gran significado iconográfico. Ante la importancia de dicho patrimonio cultural, es menester del gobierno la preservación, protección y el desarrollo efectivo del Centro. Tal y como se establece en la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

*“Será política pública del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad; la conservación y mantenimiento de los edificios y lugares que sean declarados de valor histórico o artístico por la Asamblea Legislativa...”*

El Centro Ceremonial Indígena de Caguana es una de las pocas instalaciones culturales en Puerto Rico que pertenece al *National Historic Landmarks*. Solo el tres 3% por ciento de las propiedades listadas en el *National Register of Historic Places* (Federal) es designado como

*Landmark.* El *National Historic Landmarks* es un programa establecido para identificar y proteger lugares que poseen un valor excepcional por ser herencia histórica y cultural de un pueblo. El Departamento del Interior de los Estados Unidos y el Servicio de Parques Nacionales de los Estados Unidos de América son quienes administran y confieren el registro del *National Historic Landmarks*.

Por otro lado, en miras a salvaguardar dicho patrimonio, se aprobó la Ley 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, la cual creó el Instituto de Cultura Puertorriqueña. Dicha ley faculta al Instituto como la principal entidad gubernamental encargada de ejecutar la política pública cultural en Puerto Rico y conservar, promover y divulgar los valores culturales del pueblo puertorriqueño. De igual manera, la Ley 374 de 14 de mayo de 1949, conocida como la “Ley de Zonas Antiguas o Históricas y Zonas de Interés Turístico”, tiene la facultad de designar lugares y zonas históricas. También, mediante la Ley 112 de 20 de julio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico”, se creó el Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico, adscrito al Instituto de Cultura Puertorriqueña. Este Consejo es el organismo gubernamental responsable de proteger y custodiar estos recursos arqueológicos. A su vez, es responsable de fomentar el inventario científico y el estudio de estos valores arqueológicos en armonía con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A estos efectos, el Centro Ceremonial Indígena de Caguana, está adscrito y administrado por el Programa de Museos y Parques en conjunto con el Programa de Arqueología y Etnohistoria del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

## INFORME

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, por sus siglas en inglés ICOMOS (*International Council on Monuments and Sites*), “la conservación, interpretación y gestión de un sitio debe contemplar la participación de la gente para la cual el sitio tiene especiales asociaciones y significado, o para aquellos que tienen responsabilidades sociales, espirituales o de otra naturaleza para con el sitio”. La importancia del factor social debe ir a tono con la promoción de una identidad frente al patrimonio compartido entre las instituciones privadas, los diferentes niveles de gobierno y la sociedad en general. El patrimonio cultural, en su misión de valor e identidad colectiva, se ha convertido en un elemento esencial para las comunidades. Esta contribución se puede ver en varios ángulos. En lo económico y en el desarrollo del turismo cultural, resulta en la creación de empleos, servicios e inversiones en la infraestructura de las facilidades beneficiando al visitante. Desde la perspectiva social y cultural, el desarrollo de procesos de concientización fomenta procesos de formación a nivel escolar y comunitario; surgimiento de organizaciones de la sociedad civil vinculadas con la gestión del patrimonio y su difusión; organización de actividades culturales en la localidad; aparición de instituciones y sitios destinados a recoger y organizar tradiciones locales, archivos, “memoria social local”.<sup>1</sup>

Ante lo mencionado, la valoración de un patrimonio cultural, entiéndase los bienes culturales que una sociedad ha desarrollado a través de su historia hasta el presente, forman la base para la

---

<sup>1</sup> Mgter. Arq. Edgardo J. Venturini. *La Gestión del Patrimonio y el Desarrollo Integral de las Comunidades Locales*. Jornadas Patrimonio y Desarrollo en La Plata, 29 y 30 de abril de 2010. Instituto del Ambiente Humano-Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño. Universidad Nacional de Córdoba. ICOMOS, Argentina. [http://www.icomos.org.ar/wp-content/uploads/2010/12/la\\_gestion\\_del\\_patrimonio\\_y\\_el\\_desarrollo.pdf](http://www.icomos.org.ar/wp-content/uploads/2010/12/la_gestion_del_patrimonio_y_el_desarrollo.pdf)

permanencia de ese patrimonio en la memoria de los habitantes de la sociedad, asimismo la base sobre la construcción de un sentido de pertenencia de una población a su cultura. Por tal razón, la Comisión informante reconoce el valor y la herencia cultural e histórica que tiene el Centro Ceremonial Indígena Caguana ante nuestra sociedad, cultura e historia.

Comprometidos con la promoción, fortalecimiento y desarrollo del Centro Ceremonial, esta Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado de Puerto Rico ya había celebrado una Vista Ocular al amparo de la Resolución del Senado Núm. 126. La misma se llevó a cabo el viernes, 12 de diciembre de 2014.

Sobre lo ocurrido en la inspección ocular, citamos el Acta Núm. TCG. 0128 de la Comisión informante. Dicha acta establece que la instalación cultural proyectó una apariencia limpia, ordenada y cónsona con una estructura histórica y espiritual. En el caso de las piedras y monolitos, que componen las plazas de bateyes, se encontraron manchas de suciedad visible y hormigueros en las áreas verdes que atentan con afectar dichas piedras. La administradora del Parque, Sra. Milagros Castro, expresó que operan con cuatro (4) guías turísticos, dos (2) empleados, un (1) conserje y dos (2) empleados de seguridad. También indicó que la Ley 7-2009 los impactó negativamente, pues redujo significativamente la plantilla de empleado. Otro detalle que nos llamó la atención el día de la inspección fue el bajo flujo de visitantes y estudiantes.

A tales efectos, se entregó a la Comisión una copia del Plan de Manejo del Parque Ceremonial Indígena Caguana, realizado por el Programa de Arqueología y Etnohistoria del Instituto de Cultura Puertorriqueña. El Plan entregado establece un estudio completo con detalles sobre la protección y conservación de los artefactos históricos y arqueológicos y las mejoras estructurales y físicas que necesita el Parque a corto, mediano y largo plazo. Sin embargo, no se establece un plan específico de desarrollo para la promoción y mercadeo del Parque. Tampoco se menciona un plan de desarrollo para el intercambio de conocimiento por medio de colaboraciones y convenios con municipios, instituciones educativas, comunitarias, culturales, cooperativas y profesionales del País. Cabe resaltar, que el pasado 27 de abril de 2015 en un rotativo nacional, se dio a conocer que el Instituto de Cultura Puertorriqueña, entre los meses de abril y mayo del 2015, llevó a cabo la limpieza de los petroglifos de las plazas principales del Centro. De igual forma, la Directora del Programa de Arqueología y Etnohistoria del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Dra. Laura Olma, expresó en el artículo que también se atenderá con prioridad un problema del pozo séptico de los baños y la poda de árboles que circundan la Plaza B.

Según la exposición de motivos del Proyecto de la Cámara Núm. 365, la medida persigue lograr a través de un modelo de colaboración y cooperación con los diferentes departamentos y agencias de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y los municipios, así como con las instituciones comunitarias, educativas, artísticas, culturales, cooperativas y profesionales del País que unan sus esfuerzos y recursos para el más efectivo desarrollo de actividades y eventos a los fines de salvaguardar y fomentar la divulgación y preservación de este único e irremplazable lugar.

## **IMPACTO FISCAL**

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley 321-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, certifica que la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 365, no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

### CONCLUSIÓN

El Centro Ceremonial Indígena de Caguana es uno de nuestros patrimonios culturales de índole arqueológico e histórico de mayor importancia, tanto para el pueblo puertorriqueño como para la herencia antillana. Por tal razón, la Comisión informante, reconoce la intención loable y genuina de la medida en promocionar y crear enlaces para beneficiar la gestión del Centro.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, luego del estudio y consideración correspondiente, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 365, con enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)

***Antonio J. Fas Alzamora***

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,

Recreación y Deportes y Globalización”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1386, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Rural, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar los Artículos 16 y 18 del Plan de Reorganización Número 4 de 26 de julio de 2010, según enmendado, a los efectos de establecer el “Programa de Acueductos Rurales de Puerto Rico” en la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias, para que brinde asistencia técnica en el proceso de organización, diseño, construcción, establecimiento, operación y mejoras de acueductos rurales que no pertenecen al sistema de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico y se utilizan para brindar agua potable a comunidades en la zona rural puertorriqueña.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las necesidades básicas de cualquier población es la de recibir diariamente el suministro suficiente de agua. La ausencia de este preciado líquido, produce un disloque en el comercio, la industria y, sobre todo, en los hogares. Además, crea graves problemas de salubridad, que pueden ocasionar epidemias y la imposibilidad de mantener una higiene adecuada en el hogar, las áreas de trabajo y las escuelas.

En los últimos años, nuestra población ha sufrido una y otra vez los problemas que provoca la falta de agua. En ocasiones, la ausencia de ésta es consecuencia de racionamientos oficiales ordenados por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, debido a sequías o al manejo inadecuado de los abastos de agua. En otras instancias, la falta de agua responde a la pérdida de grandes volúmenes por los salideros sin reparar, en las tuberías de la Autoridad. Existen otras razones de naturaleza técnica que producen el mismo resultado: la ausencia de agua para las necesidades básicas y cotidianas.

Algunas comunidades en la zona rural puertorriqueña han tomado la determinación de crear sus propios sistemas de acueductos. Las acciones de estas comunidades responden exclusivamente a la desesperación que ha suscitado que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, no haya podido cumplir su responsabilidad de llevar agua potable a todos los rincones de la Isla. En fin, las comunidades han hecho esfuerzos por resolver un problema que es responsabilidad directa del Gobierno. Por tanto, es meritorio, loable y necesario brindarles asistencia, en su empeño de colaborar con el Gobierno para resolver el problema de abastos y distribución de agua en la zona rural. No obstante, es necesario asignarle responsabilidades específicas a entidades gubernamentales, de manera que se garantice la salud y seguridad de estas comunidades.

Por años, la extinta Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico brindó asistencia en la etapa organizativa y de consultoría a las asociaciones y otras entidades sin fines de lucro, relacionada con los acueductos comunitarios o rurales. El “Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes”, fue transferido a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, como parte del Plan de Reorganización Número 4 de 26 de julio de 2010. A este último, se le conoce como el “Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010”. Entre los cambios que trajo consigo, figura la eliminación de la Corporación de Desarrollo Rural y de la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario. Las funciones que realizaban estas dos entidades fueron transferidas en su mayoría a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, adscrita al Departamento de Agricultura, como uno de sus componentes programáticos y operacionales.

Los servicios bajo el “Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes” incluyen la aportación de fondos para el desarrollo de proyectos de infraestructura, tales como: asfalto de caminos; construcción e instalación de sistemas de agua potable; levantamiento de instalaciones y centros para actividades recreativas, comunales y culturales, entre otros proyectos.

Dado el hecho de que existe una experiencia de colaboración así como el conocimiento técnico para llevar a cabo las funciones que propone esta medida, la Asamblea Legislativa estima prudente y necesaria su aprobación, de manera que la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias establezca el “Programa de Acueductos Rurales de Puerto Rico”. Su objetivo será impartir asistencia técnica a las comunidades rurales debidamente organizadas cuyo fin sea el establecimiento y operación de acueductos comunales o rurales que no pertenezcan al sistema de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico y se utilicen para brindar agua potable a comunidades en la zona rural puertorriqueña.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 16 del Plan de Reorganización 4 de 26 de julio de 2010, según enmendado, para que lea como sigue:

“Artículo 16. — Creación de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias.

Se crea la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, adscrita al Departamento, como uno de sus componentes programáticos y operacionales. Tendrá como política pública el fortalecimiento y apoyo al agricultor, como figura importante y fuerza motora del desarrollo de nuestros servicios agrícolas. A tales fines, tendrá como propósito propiciar la estabilidad y permanencia del agricultor en la explotación de su finca, operación o empresa agropecuaria. Esto se hará a través de, entre otros mecanismos o servicios, subsidios, incentivos y reembolsos de pago de salario suplementario, para realizar prácticas conducentes a una mayor y mejor producción agrícola.

Además, tendrá la responsabilidad de administrar las asignaciones de fondos gubernamentales para el pago de incentivos, subsidios y reembolso de pagos del salario suplementario a los agricultores. También llevará a cabo cualesquiera otras actividades relacionadas o de naturaleza similar, que propendan al fomento de la agricultura. Tendrá como propósito proveer toda clase de servicios, con o sin subsidios económicos, para promover el desarrollo de las empresas agropecuarias y de la agricultura en general. Asimismo, se le faculta para establecer el “Programa de Acueductos Rurales de Puerto Rico” para que brinde asistencia técnica en el proceso de organización, diseño, construcción, establecimiento, operación y mejoras de acueductos rurales que no pertenezcan al sistema de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico y se utilicen para brindar agua potable a comunidades en la zona rural puertorriqueña. Este programa es un complemento a la labor de obras y mejoras permanentes, así como de organización comunitaria, que se realiza dentro del “Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes”.

La Administración tendrá autonomía fiscal y operacional, y recibirá el apoyo administrativo del Departamento. Ésta será dirigida por un Administrador, a tono con lo dispuesto en este plan. El Secretario implantará la política pública de la Administración y aprobará las normas, reglas y reglamentos necesarios, apropiados y convenientes para ejercer los poderes y cumplir con los propósitos de este plan y de cualquier ley aplicable.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 18 del Plan de Reorganización 4 de 26 de julio de 2010, según enmendado, para agregar un nuevo inciso (32) que lea como sigue:

“Artículo 18. — Facultades, poderes y deberes generales de la Administración.

La Administración tendrá y podrá ejercer todas las facultades y poderes que sean necesarios, apropiados o convenientes para llevar a cabo la política pública incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los siguientes:

- (1) ...
- (32) establecer el “Programa de Acueductos Rurales de Puerto Rico” que tendrá la responsabilidad de asistir y capacitar a comunidades para establecer planes de trabajo y administrar los acueductos rurales de Puerto Rico cuando la comunidad no esté organizada o capacitada para hacerlo. También tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento con otras leyes relacionadas con estos acueductos, asistir a las comunidades en el diseño y construcción de obras y mejoras permanentes a la infraestructura de los acueductos rurales o comunitarios, y para que se brinde asesoría técnica y asistencia en procurar financiamiento a las comunidades rurales debidamente organizadas, cuyo fin sea el establecimiento y operación de acueductos comunales o rurales que no pertenezcan al sistema de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico y que utilicen sistemas alternos, para brindar agua potable a comunidades en la zona rural puertorriqueña. Lo anterior no podrá entenderse o interpretarse como una limitación, siempre que beneficie a uno o más residentes y propenda al mejoramiento del entorno agrícola y al desarrollo rural. En todo caso en que se ofrezcan dichos servicios, deberá verificarse si es limitada la condición económica de los residentes del área.”

Artículo 3.-Los fondos para la operación del “Programa de Acueductos Rurales de Puerto Rico” deberán consignarse en la petición presupuestaria para el año fiscal 2015-2016. El programa utilizará los fondos de la agencia correspondientes a dicho año y contará con una partida económica recurrente y suficiente que subvencione la ejecución de los propósitos para los que fue creado y viabilice su operación, bajo la jurisdicción de la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias.

Artículo 4.-Se autoriza a la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias a establecer la reglamentación que estime necesaria para cumplir con el propósito de esta Ley.

Artículo 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Desarrollo Rural de del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1386, recomienda su aprobación; sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto de la Cámara 1386 propone enmendar los artículos 16 y 18 del Plan de Reorganización 4 de 26 de julio de 2010, según enmendado. Plantea dichas enmiendas como el componente jurídico que fundamenta el establecimiento de un *Programa de acueductos rurales*, en la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias (en adelante A.D.E.A.). La medida dispone que el mencionado programa tendrá a su cargo brindar asistencia técnica para el funcionamiento de sistemas de acueductos rurales, independientes al de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (en adelante A.A.A.), según sea necesario.

El proyecto pretende que el esquema a implementarse en la A.D.E.A. se desarrolle para que esta agencia esté en posición de asistir técnicamente en materias como organización, diseño, construcción, establecimiento, operación y mejoras de los acueductos rurales en la Isla. Éstos brindan agua potable a comunidades que, por no ubicarse en los centros urbanos del País, no integran el aparejo de la A.A.A.

El razonamiento tras el Proyecto de la Cámara 1386 parte de que el consumo de agua es una necesidad básica para todo ser humano. De ahí que su carencia o incluso su escasez, incida no sólo en la calidad de vida individual, sino en todo aquello que esté relacionado con el comercio y la industria. Se trata del ingrediente indispensable para producir condiciones adecuadas de salubridad.

Paralelamente, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados establece racionamientos de tiempo en tiempo por causa de sequías, salideros sin reparar cuya existencia ha provocado una notable merma en el almacenamiento de agua, o por manejos inapropiados de esos abastos. Además, sufre la imposibilidad de llevar su sistema a todos los rincones de la Isla.

Lo anterior explica por qué abundan las comunidades rurales que han tenido que crear sus propios sistemas de acueductos. La exposición de motivos de este proyecto sostiene que tal práctica se ha establecido aun cuando proporcionar agua potable, debe ser responsabilidad del Estado. En vista de esta situación, la Asamblea Legislativa considera que el gobierno viene obligado a por lo menos proveer las herramientas necesarias para habilitar o darle mantenimiento a los acueductos

comunitarios. Esto aunque, como cuestión de principios, no corresponde a las comunidades asumir esa responsabilidad. Por eso resulta ineludible brindar asistencia técnica a estas comunidades sobre elementos como diseño, construcción y organización, entre otros. Se trata de instaurar un engranaje que permita que el agua potable llegue a esos sectores rurales. Así nace la propuesta del *Programa de acueductos rurales*, como parte de la Administración de Desarrollo de Empresa Agropecuarias.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Con el propósito de realizar una evaluación responsable de este proyecto, la Comisión solicitó memoriales explicativos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante O.G.P.), la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.) y la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias.

En su memorial la O.G.P. presentó una sinopsis del origen de A.D.E.A. y de la extinta Corporación de Desarrollo Rural. Ello, para fundamentar su opinión de que dicha agencia debía ser consultada sobre si tiene la capacidad pericial y económica de llevar a cabo los alcances de lo propuesto en la medida; lo que evidentemente iba a ser, y fue, llevado a cabo tanto en la Cámara como por esta Comisión por tratarse de la parte más importante para llevar a cabo lo propuesto en la medida. En segundo lugar, O.G.P. expresó objeciones en cuanto a integrar las funciones del *Programa de acueductos rurales* a las de la A.D.E.A. Citamos: “Sin embargo, desde el punto de vista gerencial debemos señalar que incluir entre las funciones de A.D.E.A. el referido programa cuyo fin principal es establecer, operar y mejorar los sistemas de acueductos rurales que no pertenecen a la A.A.A. podría dislocar las funciones típicas que realiza”.

No coincidimos con esa apreciación. Las funciones, facultades, responsabilidades y poderes de un ente público son determinados por la Asamblea Legislativa al momento de crearla o mediante enmiendas a su Ley Orgánica para atemperarla a las realidades cambiantes del País. Por tanto, nos parece que la aseveración anterior parte de premisas equivocadas. Como criaturas de la Asamblea Legislativa ajustar su enfoque administrativo o gerencial es uno de nuestros roles principales y lo llevamos a cabo constantemente por mandato constitucional. Estas son creadas, modificadas, fusionadas, reorganizadas o aún derogadas con miras a que respondan con el pasar del tiempo a nuevas realidades del momento. Más aún, contrario a lo que expresa O.G.P. era la extinta Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico quien brindaba asistencia en la etapa organizativa y de consultoría a las asociaciones y otras entidades sin fines de lucro, relacionada con los acueductos comunitarios o rurales a través del “Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes” que fue transferido a la A.D.E.A. como parte del Plan de Reorganización Número 4 de 26 de julio de 2010 conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010”. Por tanto, lo que persigue realmente la medida que nos ocupa es dejar claramente establecido una responsabilidad que ya debió asumir la A.D.E.A.

De modo que no vemos inconsistencia ni problema alguno en dotar de nuevas funciones o responsabilidades a A.D.E.A. o reiterar las funciones que debió asumir bajo su nueva estructura administrativa. Sería un error, desde el punto de vista de administración pública o de política pública, que no se hicieran los cambios necesarios por la única razón de no cambiar la estructura de un ente público. Resulta hasta ilógico el planteamiento.

La O.G.P. estima que dicha acción podría dislocar el funcionamiento de esa entidad, por alejarse de las funciones típicas que ésta realiza. En esa línea, opinó que manejar proyectos de infraestructura en las zonas rurales de la Isla, podría implicar la prestación de servicios que requieran de un peritaje en particular. En este punto coincidimos con el Informe de la Comisión de Gobierno de la Cámara que resume también nuestra postura sobre lo aseverado por la O.G.P.: “De ahí que deje

sobre la mesa la siguiente interrogante: ¿Cuenta la Administración de Empresas Agropecuarias con suficiente personal que posea la experiencia y los conocimientos necesarios para ejecutar adecuadamente estas tareas? Independientemente de que la O.G.P. desconoce la respuesta, se atreve a pronosticar que la efectiva implantación de la medida producirá un impacto económico considerable, si se toma en cuenta la cantidad de recursos que se precisan para ello.”

Por su parte, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados hizo llegar a esta Comisión un memorial explicativo en el cual expresan que colaborarían con lo propuesto en el proyecto, de que este convertirse en ley. No obstante, la A.A.A. señala que no tiene jurisdicción sobre lo propuesto en esta pieza legislativa ya que los sistemas de acueductos que atiende la medida son los llamados *NON PRASA*; esto es, no perteneciente a la Corporación Pública.

Es pertinente señalar que los sistemas públicos de aguas en Puerto Rico, según constan inscritos en el Departamento de Salud, se dividen en dos grupos: aquellos operados por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y los que no lo son. A estos últimos se les conoce como *NON PRASA* (por las siglas en inglés de la A.A.A.); es decir, pequeños acueductos comunitarios y privados no administrados por la A.A.A. Según estimados recientes, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados provee agua al 97 % de la población de la isla; mientras el resto se sirve de sistemas *NON PRASA*. Según el método de obtener agua potable conocido como “Systems with Surface Water Sources” (Sistemas de agua originada o proveniente de la superficie) la A.A.A. clasifica, por comunidad y municipio, 104 acueductos del tipo comunitario. Los datos de la Autoridad buscan determinar si una población desea adherirse a los abonados de la A.A.A. o si prefiere continuar con su acueducto comunitario. Los datos provistos también evalúan la calidad de la operación así como un listado de los sistemas duales (“Systems with Dual Services”) que incluyen el *Prasa* y el privado. Esos mecanismos se encuentran en 59 comunidades fuera el área metropolitana.

La Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias entregó un memorial explicativo donde plantea que fue creada como parte del Plan de Reorganización 4 del 29 de julio de 2010. Este Plan eliminó la entonces Corporación de Desarrollo Rural y la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario. A través de dicho Plan se transfirieron las funciones que estas entidades ejercían a la actual A.D.E.A. Además, se transfirió el programa de fincas familiares y la titularidad de los terrenos que antes pertenecían a la Corporación de Desarrollo Rural, a la Autoridad de Tierras.

Con estos cambios, la A.D.E.A. se nutrió de una serie de administraciones auxiliares como incentivos, administración, servicios (protección de cultivos, semillas e infraestructura rural) y mercadeo (agricultores, mercados institucionales y compraventa de café) que cuentan con el peritaje en dichas áreas. En general, la supervisión y dirección de la A.D.E.A. fue encomendada al Departamento de Agricultura a través de sus distintas regiones. Por tanto, corresponde al Departamento fiscalizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos agropecuarios de Puerto Rico. La A.D.E.A. se encarga entonces de organizar de manera integral los programas de servicios a los agricultores, para facilitar los trámites que éstos deban realizar para solicitar servicios gubernamentales.

Es basado en el organigrama actual que A.D.E.A. objetó en su origen la medida como fue radicada en el cuerpo Hermano y los cambios y recursos para la nueva encomienda propuesta de desarrollar un Programa de Acueductos Rurales. Afirmaban no contar con personal que posea la experiencia técnica para asistir a las comunidades en el diseño y construcción de nuevas obras de acueductos rurales; ni los recursos económicos o humanos para asistir a las comunidades en la construcción de mejoras permanentes a la infraestructura ya existente de acueductos comunitarios. Finalmente, expresaron en la disposición de administrar la asistencia a los acueductos comunitarios

y tenderles la mano a sus usuarios a través del Programa de Acueductos Comunitarios propuesto en la medida que nos ocupa; siempre que disponga de los recursos para así hacerlo. Dicho esto, esta comisión informante consigna que, en lo sucesivo, la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias deberá solicitar de así estimarlo conveniente una partida económica recurrente y suficiente a la Asamblea Legislativa, que subvencione el Programa de acueductos rurales. Nos referimos a una asignación presupuestaria para cada año fiscal, que les permita operar el programa bajo su jurisdicción.

Esta medida es una de justicia social, de alto interés público y de gran ayuda para el desarrollo de nuestras comunidades. A nuestro juicio, dotar a más comunidades del servicio de acueductos comunitarios puede ser la solución a la falta de agua por la A.A.A. en comunidades que se sirven de esta Corporación Pública a través de plantas y embalses que están supliendo a miles de usuarios. Es precisamente durante periodos de sequía como el que vivimos en los cuales se puede aquilatar la importancia de que muchos sectores puedan optar por servirse a través de acueductos comunitarios *NON PRASA* que ayude a aliviar la sequía pues se concentraría el recurso agua de los embalses a menos comunidades.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Desarrollo Rural del Senado concluye que la aprobación del P. de la C. 1386 no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIÓN**

El P. de la C. 1386 sirve al propósito de proveer el desarrollo de mecanismos eficaces para el suministro de agua potable a muchas comunidades que no pueden suplirse a través del servicio ofrecido por la A.A.A. El agua es un bien esencial para la vida y la salud de un pueblo y es responsabilidad del Estado proveerla a toda la población, tanto en los centros urbanos como en los sectores rurales. De hecho, así fue como se llevó a cabo la transformación social y económica del Puerto Rico durante décadas. En el pasado, se atendieron las necesidades de agua colectivas, comunitarias y particulares tanto a través del servicio de la A.A.A. como de estos acueductos *NON PRASA*. Estos resultaron de gran importancia no solo por la cantidad de comunidades servidas sino porque, de no ser por los mismos, estas comunidades en nuestros campos y zonas rurales más aisladas hubiesen estado privadas del vital recurso del agua potable. De ahí que resulte ser este Proyecto uno del más alto interés público pues reconoce la importancia de estos acueductos comunitarios.

El P. de la C. 1386 es uno meritorio porque su razón de ser es atender un servicio esencial a una parte de nuestra ciudadanía. No se trata de una medida para llevar a cabo alguna obra pública de dudosa necesidad o prioridad. Todo lo contrario, se trata de validar una Política Pública que debe continuar teniendo la más alta prioridad. Lo contrario sería aún más costoso para el Estado ya que lo obligaría a ofrecer el servicio de agua potable a comunidades rurales mediante la infraestructura y recursos de la A.A.A. en momentos que los mismos están casi agotados y ni siquiera son efectivos para suplir a sus usuarios. Basta con señalar a modo de ejemplo la crisis que estamos atravesando por la sequía que afecta nuestros embalses. Estos ya no son suficientes ni cuentan con la capacidad para atender a los cientos de miles de usuarios existentes. Asimismo, la propia Autoridad ha señalado no contar con los recursos millonarios para dragar los embalses que han perdido gran parte de su capacidad de almacenaje debido a la sedimentación ni para construir embalses nuevos. El

costo de cualquiera de ambas operaciones es multimillonario, estimándose en varios cientos de millones.

En esa misma dirección es necesario señalar que el severo racionamiento de agua que sufre el área metropolitana tiene un elevado costo que la propia A.A.A. estimó en decenas de millones de dólares en pérdidas directas. Adicionalmente, el racionamiento tiene un costo de unos \$45,000 diarios adicionales por concepto de acarreo de agua para servir en los oasis a la población que lo sufre; así como por concepto de la compra de químicos para garantizar la calidad de dicha agua. Por tanto, la alternativa de los acueductos comunitarios *NON PRASA* puede resultar una decisión sabia pues brindará servicio de agua potable a las comunidades **sin saturar el ya sobrecargado servicio que brinda la A.A.A. permitiendo así que los ya mermados embalses puedan servir a sus clientes actuales.**

Por lo anterior, acogemos como válida la expresión del Informe de la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes al P. de la C. 1386 que expresa: “Sería inconcebible abandonar a su suerte a hermanos puertorriqueños que han tomado en sus manos las riendas de su propio bienestar, desarrollando acueductos comunitarios. Por medio de la acción, estos compatriotas han podido tener acceso a lo que es una necesidad básica de subsistencia: el agua. Tampoco podemos pasar por alto que al igual que sucede con los sistemas de la A.A.A., los *NON PRASA* también sufren deterioro y otras dificultades que inciden negativamente en cuestiones como bombeo, almacenaje y acceso.”

Si bien es cierto que Puerto Rico atraviesa una difícil crisis económica, no es menos cierto el bienestar del País no se deben detener cuando se trata de asuntos esenciales o de vital importancia como la salud y el desarrollo. Estos valores sociales no deberían ser negociables nunca. Por el contrario, dar estos servicios esenciales va a la médula de la razón de ser del Estado de servir a su población en aquellos asuntos vitales a la vida en sociedad.

Debe continuar vigente la Política Pública dirigida al desarrollo de servicios e infraestructura para dotar a nuestra población de calidad de vida, aún en los más recónditos lugares de nuestras áreas rurales. Fue una prioridad de nuestro Gobierno en momentos históricos de igual o peor crisis económica que la que hoy nos azota. Aún nuestras crisis del pasado no detuvieron nuestro desarrollo económico y social; el mismo que dotó de agua potable, electricidad, escuelas, carreteras, vivienda y comunicaciones, entre muchos otros signos de progreso y justicia social, a todo Puerto Rico.

Contar con nuevos acueductos comunitarios *NON PRASA* o dar mantenimiento adecuado a los existentes propende a crear un ambiente limpio, sano y de bienestar para los residentes de las zonas servidas por estos. El Estado no debe privarlos de este derecho por la única razón de que viven en una zona aislada. Reiteramos que nos constituimos en sociedad para ofrecer los servicios esenciales al País aún en momentos de crisis y ofrecer así condiciones de vida dignas para todos los puertorriqueños.

Por lo expuesto, la Comisión de Desarrollo Rural de del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1386 recomienda su aprobación; sin enmiendas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Ángel M. Rodríguez Otero

Presidente

Comisión de Desarrollo Rural”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2210, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Energéticos y de Recursos de Agua, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre uso de propiedades inmuebles del Estado para el desarrollo de proyectos de energía renovable; disponer criterios o normas especiales para el desarrollo de usos, actividades y estructuras relacionadas a la producción o transmisión de energía renovable mediante arrendamientos, servidumbres o derecho de usufructos sobre las mismas.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es de un alto interés público el propiciar las condiciones necesarias para que se maximicen los recursos dedicados a atender uno de los problemas más agobiantes y adversos al desarrollo socioeconómico de Puerto Rico: los onerosos costos energéticos que industrias, comercios, familias y ciudadanos deben asumir diariamente. A esos fines, se deben promover las situaciones positivas para que aquellas inversiones privadas en proyectos para diversificar nuestras fuentes de producción de energía, puedan ser desarrolladas de la manera más inmediata posible. Ello incluye que se les provean a estos proyectos las circunstancias idóneas para facilitarles el desarrollo y financiamiento de los mismos.

El Estado Libre Asociado de Puerto Rico posee una multiplicidad de propiedades inmuebles que, con el paso del tiempo, ya no se utilizan o su uso no es el óptimo y no producen ingresos para las entidades que poseen su titularidad u administración. En otros casos se trata de propiedades inmuebles que pueden tener usos mixtos; esto es, un uso de naturaleza pública y otro uso que bien pudiera propender al desarrollo de fuentes de energía renovable. Así, existe un interés legítimo del Estado en lograr, a la vez, dos fines meritorios: maximizar los ingresos derivados de la administración y manejo de dichas propiedades inmuebles y facilitar el financiamiento de proyectos para diversificar nuestras fuentes de energía con proyectos de energía limpia que contribuyan a estabilizar y reducir los costos energéticos.

Por lo cual, mediante la presente Ley se establece la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre uso de ~~propiedades inmuebles~~ servidumbres que pertenecen al Estado, para ~~el desarrollo de~~ desplegar infraestructura de transmisión y distribución de energía generada por proyectos de energía renovable, y se disponen criterios o normas especiales para el desarrollo de usos, actividades y estructuras relacionadas con la producción o transmisión de energía renovable, haciendo uso de las propiedades inmuebles del Estado mediante la concesión de arrendamientos, ~~y~~ servidumbres u otro derecho real sobre las mismas.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

##### **Artículo 1.-Declaración de Política Pública**

Se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que la diversificación de las fuentes de producción de energía y la utilización de fuentes de energía renovable sostenible o sostenible alterna, en sustitución de los combustibles fósiles, es un asunto de alta prioridad. Los beneficios ambientales, de salud pública, y la estabilización y eventual reducción de los costos energéticos, son razones de alto interés público que validan la prioridad del gobierno en la utilización de estas fuentes de energía renovable sostenible o sostenible alterna.

A esos fines, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico facilitará y proveerá un marco normativo razonable, claro, simple y expedito que facilite el uso y desarrollo de propiedades inmuebles ~~para uso público~~, cuya titularidad o administración sea del Estado, para la ~~producción~~ distribución y transmisión de energía renovable, sujeto a la política pública aquí establecida.

Para fines de la presente Ley, el término “energía renovable” ~~se define según~~ tendrá la misma definición que el término “energía verde” definido en la Ley 82-2010, según enmendada. Se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que la distribución y transmisión de “energía verde” es de alto interés público.

Artículo 2.-Se faculta al Departamento de Transportación y Obras Públicas, así como a las diferentes agencias, instrumentalidades, dependencias o corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con facultades reconocidas en ley o reglamento para administrar sus propiedades inmuebles, a suscribir acuerdos con productores de energía renovable, sean estas personas naturales o jurídicas no gubernamentales, para la consecución de los objetivos del Artículo 1 de esta Ley. El derecho de arrendamiento, servidumbre, ~~o usufructo~~ u otro derecho de naturaleza real que adquieran ~~dichas personas~~ los productores de energía renovable será ~~constitutivo~~ constituido, y se podrá ejercer siempre y cuando se haga a través de escritura pública, ~~y la misma se presente~~ la cual podrá ser presentada en el Registro de la Propiedad. Tales facultades serán ejercidas únicamente para conceder, a favor de productores de energía renovable privados, el derecho de usar la propiedad inmueble ~~de uso público~~, cuya titularidad o administración sea del Estado, que no sea de utilidad pública, o de aquella propiedad gubernamental que, aun teniendo utilidad pública, sea susceptible de tener un uso mixto que no limite totalmente el fin público para el que está o estuvo destinada. Lo anterior solo aplicará cuando exista el fin expreso de transmitir, ya sea de manera aérea o soterrada, la energía renovable producida ~~por una persona natural o jurídica~~ desde el lugar donde se produce hasta el punto de interconexión con la Autoridad de Energía Eléctrica, según haya sido previamente aprobado por dicha corporación pública ~~y o~~ o por la Comisión de Energía de Puerto Rico, a tenor con lo establecido en la Ley 57-2014, según enmendada.

Artículo 3.-Las escrituras públicas para conceder derechos de arrendamiento, servidumbre o usufructo que se suscriban con el fin de transmitir la energía renovable, según mencionados en esta Ley, deberán regirse por las siguientes normas mínimas:

- a. No podrán exceder el término del contrato de producción de energía renovable que el productor de energía renovable suscriba ~~o~~ estente con la Autoridad de Energía Eléctrica o con cualquier otro cliente público o privado, pero deberán proveer un término razonable adicional para el desarrollo previo y construcción de las instalaciones. Si el contrato de producción de energía renovable con la Autoridad de Energía Eléctrica o con cualquier otro cliente público o privado se extiende por un término adicional, así mismo se podrá extender, mediante escritura pública, el término para conceder derechos de arrendamiento, servidumbre, ~~o usufructo~~ u otro derecho de naturaleza real, según se dispone en la presente Ley. Los términos y condiciones del contrato de producción de energía, mediante el cual se extiende el término original, deberán ser analizados antes de otorgar la extensión del derecho de arrendamiento, servidumbre, ~~o usufructo~~ u otro derecho real.
- b. Deberán contener una descripción específica de aquella parte del inmueble que es objeto del contrato con el fin de permitir, hasta donde sea viable, un uso mixto del inmueble en cuestión.
- c. En todos los casos se deberá incluir una cláusula en la que se disponga expresamente las rentas o ingresos que recibirá el Estado, o una de sus entidades, por dicho contrato

- o acuerdo, disponiéndose que dichas rentas o ingresos serán fijados por la agencia mediante criterios de razonabilidad, a base del valor de tasación o el valor en el mercado de aquella parte del inmueble objeto de contrato.
- d. El productor de energía renovable será el responsable de la planificación, construcción y pago de todas las obras que se lleven a cabo en las propiedades inmuebles que pertenecen al Estado, para instalar o establecer la infraestructura, instalaciones, equipo o tecnología necesaria para viabilizar la transmisión de energía por fuentes renovables.
  - e. El productor de energía renovable deberá obtener los seguros de responsabilidad pública, razonables y convenientes, para la operación de las líneas de transmisión, con el fin de proteger al Estado frente a los riesgos inherentes a dicha operación.
  - f. Se deberán proveer parámetros para la cancelación del contrato en cuestión de haber incumplimiento por parte del productor de energía renovable con el pago de las rentas o anualidades, las normas ambientales correspondientes, y para el caso en que el contrato para la producción de energía renovable sea terminado, bajo aquellos otros parámetros que se entiendan convenientes y que sean razonables y conformes a las disposiciones de esta Ley.
  - g. En cuanto al derecho de usufructo, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico constituye el nudo propietario. Para efectos de esta Ley, el nudo propietario tendrá la potestad de ~~dirimir~~ resolver el contrato y darlo por terminado cuando el usufructuario:
    - 1) no cumpla con las obligaciones impuestas en el contrato y esta Ley; o
    - 2) socave, cambie, convierta o de alguna manera tergiverse el uso público que debe tener el bien sujeto a usufructo.
  - h. Los derechos concedidos de arrendamiento, servidumbre, ~~o~~ usufructo u otro derecho de naturaleza real, no tendrán limitaciones o restricciones contrarias a las disposiciones y fines de la presente Ley, y serán inscribibles en el Registro de la Propiedad, permitiendo la creación de gravámenes sobre los derechos adquiridos que aseguren el financiamiento de los proyectos de energía renovable.
  - i. El arrendatario, cesionario o adquirente de los derechos derivados de dichos acuerdos podrá, a su vez, transferir, hipotecar, gravar o ceder sus derechos a terceros.

Artículo 4.-Los derechos de arrendamiento, servidumbre, ~~o~~ usufructo y de cualquier otro derecho real autorizados en esta Ley, se pactarán dentro de todas aquellas condiciones y limitaciones, en cuanto a su uso y aprovechamiento, que se consideren necesarias y convenientes para asegurar el cumplimiento de los propósitos de esta Ley, de modo que el destino que se le dé no incluya condiciones contrarias o adversas al interés público que esta Ley interesa proteger, y sin imponer limitaciones, escollos u obstáculos innecesarios que dificulten o impidan la transmisión de energía renovable que permita cumplir la política pública establecida en la presente Ley.

Artículo 5.-Se autoriza y ordena la inscripción en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico de los derechos incluidos en las escrituras públicas mediante las cuales se transfieren y otorgan derechos reales y de trascendencia real sobre cualquier propiedad inmueble aplicable, incluyendo arrendamientos, derechos de usufructos, y servidumbres y demás derechos reales otorgados ~~otorgadas~~ por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, y las demás entidades gubernamentales aquí autorizadas, que resulten consistentes con las disposiciones de la presente Ley.

~~Se aclara y reitera que, de conformidad al principio de tracto sucesivo, y conforme a lo dispuesto en la "Ley Hipotecaria", primero hay que proceder a inmatricular los terrenos que hasta~~

~~ahora fueron de uso público, para luego inscribir cualquier transacción de naturaleza real que se lleve a cabo sobre estos.~~

A tenor con la política pública establecida en esta Ley especial, serán inscribibles en el Registro de la Propiedad las propiedades inmuebles cuya titularidad o administración sea del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias o subdivisiones políticas, sean o no bienes de dominio o uso público, siempre que sean objeto de un acuerdo para la consecución del objetivo a que se refiere el Artículo 1 de esta Ley. En tales casos el Registrador de la Propiedad procederá a inscribir parcial o totalmente la propiedad inmueble objeto del acuerdo a favor de la entidad pública concernida bastando la presentación en el Registro de la Propiedad de una certificación expedida por el funcionario o empleado autorizado de dicha entidad pública, mediante la cual se acredite la constitución de un acuerdo bajo esta Ley, su titularidad o custodia de dicha propiedad inmueble, una descripción de la propiedad que sea suficiente para identificarla y ser inscrita como finca separada e independiente en el Registro de la Propiedad. Se acompañará con la dicha certificación un plano que demuestre gráficamente la parte de la propiedad a ser inscrita. El plano que acompaña las certificaciones se archivará en el registro de la propiedad. Por su parte, el acuerdo final firmado entre la entidad pública y el productor de energía renovable hará referencia al plano de dicha certificación y describirá gráficamente en un plano similar la trayectoria y extensión del derecho así constituido. Por lo cual, serán inscribibles en el Registro de la Propiedad los derechos reales otorgados a un productor de energía renovable bajo un acuerdo suscrito a tenor con esta Ley sobre la nueva finca independiente constituida a favor de la entidad pública según el proceso dispuesto en este Artículo.

Artículo 6.-Esta Ley se considerará la ley especial que aplicará a toda transacción, acuerdo o contrato que se realice mediante escritura pública, que transfiera, establezca o ceda derechos reales de arrendamiento, usufructo, ~~o servidumbre o cualquier otro derecho de naturaleza real~~ entre entidades gubernamentales y ~~personas naturales o jurídicas privadas, para la transmisión de productores de energía renovable,~~ según establecida en la presente Ley. Disponiéndose que toda ley, reglamento, carta circular u orden administrativa que sea inconsistente o contraria a la presente Ley con respecto a dichas transacciones, acuerdos o contratos que se realicen mediante escrituras públicas, no será aplicable ni exigible en dichas instancias.

Artículo 7.-Se delega al Secretario de Justicia de Puerto Rico la facultad de aprobar y enmendar los reglamentos necesarios para cumplir con la inmediata implantación de esta Ley, incluyendo, si dicho Secretario lo estimara aplicable, la enmienda del Reglamento General para la Ejecución de la “Ley Hipotecaria” y del Registro de la Propiedad. Dicho Departamento deberá adoptar por reglamento, carta circular u orden administrativa, los criterios que toda entidad gubernamental deberá aplicar para asegurar que se ponen en vigor las disposiciones de esta Ley a aquellos usos, desarrollos o fines consistentes con los propósitos de la misma.

~~Artículo 8.-Las disposiciones de esta Ley se llevarán a cabo sin sujeción a aquellas disposiciones inconsistentes con~~ En caso de inconsistencia entre lo dispuesto en esta Ley especial y los reglamentos adoptados en virtud de esta, y lo dispuesto en la Ley Núm. 12 del 10 de diciembre de 1975, según enmendada; y la Ley Núm. 47 del 18 de junio de 1965, según enmendada, o sus respectivos reglamentos, o cualquier otra ley o reglamento inconsistente con prevalecerá lo aquí dispuesto en esta Ley especial y en los reglamentos adoptados en virtud de esta.

Artículo 9.-Si cualquier artículo, frase, palabra, oración o parte de esta Ley fuese declarada inválida por un tribunal competente, tal declaración no afectará las demás partes o disposiciones de esta Ley, que permanecerán en vigor o vigencia.

Artículo 10.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 2210, con las enmiendas que se acompañan mediante el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

### INTRODUCCIÓN

#### ALCANCE DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 2210

El Proyecto de la Cámara 2210 (en adelante, “P. de la C. 2210”), tiene como título:

Para establecer la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre uso de propiedades inmuebles del Estado para el desarrollo de proyectos de energía renovable; disponer criterios o normas especiales para el desarrollo de usos, actividades y estructuras relacionadas a la producción o transmisión de energía renovable mediante arrendamientos, servidumbres o derecho de usufructos sobre las mismas.

El propósito del P. de la C. 2210 es facilitar que los productores de energía renovable suscriban contratos de arrendamiento de propiedades y servidumbres públicas para instalar de sus facilidades de distribución y transmisión, inscribir tal derecho real y utilizarlo como colateral en el financiamiento del proyecto de generación. La propiedad inmueble a arrendarse sería aquella que no sea de utilidad pública, o que aun teniendo utilidad pública pueda tener un uso mixto que no limite totalmente su fin público. Por tratarse de derechos de naturaleza real susceptibles a inscripción, la medida establece requisitos para las escrituras públicas a otorgarse.

La Ley Núm. 47 de 18 de junio de 1965, según enmendada (“Ley 47”), establece las condiciones para construir bases sobre el espacio aéreo de vías y caminos públicos. La Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, según enmendada (“Ley 12”) establece los parámetros para que el Secretario de Transportación y Obras Públicas (“Secretario”) pueda disponer mediante venta, permuta, gravamen o arrendamiento de los terrenos y edificios públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El P. de la C. 2210 propone que, en caso de inconsistencia entre el proceso que dispone este proyecto y lo dispuesto en las Leyes 47 y 12, o cualquier otro estatuto o reglamento previo, la enajenación bajo esta ley especial no estará sujeta a tales disposiciones inconsistentes.

Es importante aclarar que el P. de la C. 2210, no incluye ni contempla la utilización o arrendamiento de las servidumbres legales para los servicios de energía eléctrica, acueductos, alcantarillados, telecomunicaciones y cable televisión, establecida a tenor con la Ley Núm. 143 de 20 de julio de 1979, según enmendada, 27 LPRA §§ 2151 *et seq.* El propósito del mismo es, primordialmente, facilitar el acceso de los productores de energía renovable desde sus facilidades de generación de electricidad hasta los puntos de interconexión de la Autoridad de Energía Eléctrica. Por tratarse de una industria incipiente en Puerto Rico, los productores de energía renovable carecen de servidumbres de paso que les permitan distribuir la energía generada hasta la red de transmisión y distribución de la Autoridad de Energía Eléctrica y posteriormente hasta sus clientes. Por lo tanto, el objeto de esta medida es crear el marco jurídico apropiado para facultar al Estado a establecer estas servidumbres sobre terrenos de uso público y, así, adelantar la política pública del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico de aumentar nuestra cartera de energía renovable, disminuir nuestros costos energéticos y además viabilizar programas como el *Wheeling* y el *Net Metering* en la Autoridad de Energía Eléctrica.

### ALCANCE DEL INFORME

La *Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua* del Senado (en adelante, la “Comisión”) realizó su análisis a base de los memoriales explicativos que el Departamento de Justicia, Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), la Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE) y la Asociación de Productores de Energía Renovable (APER) sometieron ante la *Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales* de la Cámara de Representantes (en adelante, “Comisión Cameral”). Además, esta Comisión del Senado solicitó al Departamento de Justicia y a APER que sometieran memoriales revisados, tomando en consideración la versión del P. de la C. 2210 aprobada por la Cámara, y además solicitó comentarios a la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (*Puerto Rico Industrial Development Company* o “PRIDCO”).

### INFORME

#### BREVE RESUMEN DE COMENTARIOS Y MEMORIALES EXPLICATIVOS

##### *Departamento de Justicia*

El 7 de noviembre de 2014, el **Departamento de Justicia** (Justicia) presentó un memorial explicativo ante la Comisión Cameral, firmada por el Secretario de Justicia, **Hon. César R. Miranda**. Dicho memorando planteaba varias preocupaciones por las incongruencias entre las provisiones del proyecto radicado y el proceso registral que conduce el Registro de la Propiedad adscrito al Departamento de Justicia. En vista de que el Cuerpo hermano realizó enmiendas al P. del C. 2210, esta Comisión solicitó a Justicia que revisara su memorial explicativo.

El 9 de marzo de 2015, Justicia envió a esta Comisión un segundo memorial, considerando la medida según fue aprobada por la Cámara. En su ponencia, el Departamento de Justicia hizo un recuento de sus preocupaciones con el lenguaje original del P. de la C. 2210, según su ponencia ante la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Aunque la mayoría fueron atendidas en el entirillado del proyecto en la Cámara, aún el Departamento de Justicia tiene reservas. Específicamente, el Departamento de Justicia cita el artículo 39 de la Ley Hipotecaria, 30 L.P.R.A. 2202, a los efectos de que los bienes de uso público no pueden tener acceso al Registro de la Propiedad. Esto es un asunto que va a la médula del propósito del proyecto pues, por el principio registral de tracto sucesivo, si la propiedad inmueble de uso público no tiene acceso al Registro de la Propiedad, tampoco lo tendrán los derechos de arrendamiento, servidumbre y usufructo otorgados por el Estado a favor de los productores privados de energía renovable en virtud del P. de la C. 2210.

##### *Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)*

El 6 de noviembre de 2014, el **Departamento de Transportación y Obras Públicas** (DTOP) presentó un memorial ante la Comisión Cameral, firmado por su Secretario, **Hon. Miguel A. Torres Díaz**. En su escrito, DTOP reitera que Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, delimita las facultades que tiene el Secretario del DTOP para disponer de la propiedad pública del Estado Libre Asociado.

DTOP propuso lenguaje en el Artículo 8 del proyecto para clarificar que la enajenación de propiedad pública bajo el P. de la C. 2210 (una vez se convierta en Ley) no estará sujeta a aquello que sea inconsistente con lo dispuesto en la Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975, la Ley Núm. 47 de 18 de junio de 1965, o cualquier otro estatuto o reglamento. Es decir, en caso de inconsistencia, el proceso para la enajenación de propiedad pública bajo el P. de la C. 2210, tendrá preeminencia sobre cualquier otra ley o reglamento. De un examen al record legislativo se puede constatar que la Comisión Cameral acogió el lenguaje propuesto por DTOP. Esta Comisión revisó la redacción del Artículo 8, para clarificar que en caso de inconsistencia prevalecerá la Ley especial.

**Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (Puerto Rico Industrial Development Company o “PRIDCO”)**

El 3 de marzo de 2015, la **Compañía de Fomento Industrial** de Puerto Rico (Puerto Rico Industrial Development Company o “PRIDCO”) presentó memorial ante esta Comisión, firmado por el Directo Ejecutivo, **Ing. Antonio L. Medina Comas**.

PRIDCO endosa y avala la política pública del P. de la C. 2210. Explica que la medida fomenta la diversificación en producción de energía mediante fuentes renovables. Destaca que los productores independientes de energía han expresado la dificultad, bajo el actual ordenamiento, para llevar la energía producida hasta el punto de interconexión con la red eléctrica de la Autoridad. Argumentan que la medida facilitaría tal interconexión.

PRIDCO recomienda que se añada la frase “o con un tercero” al Artículo 3(a) del proyecto para que el beneficio se extienda a contratos de compra de energía por terceros. La Comisión acoge la recomendación y adopta lenguaje a tales efectos.

**Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE)**

El **Ing. José G. Maeso González**, en su capacidad como Director Ejecutivo nominado de la **Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE)**, presentó ante la Comisión Cameral memorial con fecha de 10 de noviembre de 2014.

La OEPPE reconoce que el P. de la C. 2210 es un esfuerzo adicional para promover la diversificación energética en Puerto Rico e incentivar proyectos de generación distribuida. Destaca que varias jurisdicciones, como Colorado, Utah, y Ohio, han adoptado estatutos para facilitar el arrendamiento e inscripción de servidumbres. Argumenta que conceder el derecho de arrendamiento, servidumbre, usufructo o superficie de propiedad pública para la instalación de sistemas de energía renovable provee una seguridad adicional para terceros que contemplan invertir en el sistema.

La OEPPE señala que debe distinguirse entre proyectos de generación para proveer energía eléctrica a la facilidad donde están sitios, y proyectos de generación para vender energía eléctrica a la Autoridad bajo un acuerdo de compra-venta de potencia eléctrica (“power-purchase agreement” o PPA). Destaca que los contratos de PPA entre la Autoridad y productores independientes de energía tienen que ser aprobados por la Comisión de Energía de Puerto Rico, según ordena el Artículo 6.33 de la Ley 57-2014.

La OEPPE apoya la aprobación del P. de la C. 2210, por entender que es cónsona con la política pública energética establecida por la Ley 57-2014.

**Asociación de Productores de Energía Renovable (APER)**

**Asociación de Productores de Energía Renovable (APER)**, presentó memorial explicativo ante la Comisión Cameral con fecha de 6 de noviembre de 2014, firmado por su Director Ejecutivo, Ing. Julián Herencia. APER endosa la medida pues fomentaría el uso de propiedad inmueble

gubernamental para el despliegue de infraestructura de generación y transmisión de energía renovable, lo cual es cónsono con la *Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico*, Ley 82-2010. De acuerdo a APER, bajo el marco estatutario actual, las compañías que generan energía utilizando fuentes renovables se ven impedidas de utilizar las servidumbres públicas existentes. Inclusive, APER afirma que ha visto proyectos de energía renovable que han fracasado al no poder conseguir los derechos necesarios para instalar líneas de transmisión desde el punto de generación hasta el punto de interconexión a la red eléctrica. En particular, APER argumenta que el registro de estos derechos reales facilitarían el financiamiento de los proyectos de generación.

APER presentó además un memorial ante esta Comisión, con fecha de 30 de enero de 2015. APER reitera su apoyo a la medida pues provee un procedimiento y unas normas simples, transparentes y claras para permitir que partes privadas y las entidades gubernamentales puedan alcanzar acuerdos que reconozcan derechos sobre propiedad inmueble para transmitir energía renovable, sin menoscabar el uso público de los predios. APER sugiere los siguientes cambios:

*Artículo 2*, debe ampliarse para que aplique a transmitir, ya sea de manera aérea o soterrada, la energía renovable producida por una persona natural o jurídica, desde el lugar desde donde se produce hasta el punto de interconexión con la Autoridad de Energía Eléctrica o con el cliente.

*Artículo 3(a)*, sugiere no se limite a contratos de compra de energía a la Autoridad de Energía de Eléctrica, ya que el productor de energía verde puede venderle energía a “terceros”.

## ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

### **Distribución y Transmisión de Energía Generada por Productores Privados.**

En Puerto Rico, se ha reconocido como política la deseabilidad de generar energía con fuentes renovables para reducir, como País, el impacto ambiental que hacemos al Planeta. Por ello, como política pública, se reconoce la importancia de la producción de energía verde por productores independientes, y la interconexión de estos a la red (“grid”) de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad” o “AEE”).

#### Net Metering

La Ley 114-2007, creó el Programa de Medición Neta, o “net metering”, que permite a clientes residenciales, comerciales e industriales generar su propia energía, enviar el exceso generado a la Autoridad, y recibir servicio eléctrico de la Autoridad cuando no esté generando. La Autoridad entonces hace un balance de la energía recibida (generada) versus la enviada (consumida), y factura la diferencia (si alguna) al cliente. Este cliente, que a su vez es productor de energía, se le conoce como “generador distribuido” o “productor independiente”.<sup>2</sup> La Ley 57-2014 le confiere autoridad a la Comisión de Energía de Puerto Rico para revisar las decisiones de la Autoridad sobre la interconexión de un generador distribuido.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Ley 57-2014, Artículo 1.3(x).

<sup>3</sup> Ley 57-2014, Artículo 5.6.

### Wheeling

La “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, Ley 73-2008, según enmendada, provee para la implementación de sistemas de trasbordo de energía (“wheeling”). El trasbordo de energía permite a un productor independiente de energía utilizar la red de transmisión y distribución de la Autoridad para llevar servicio eléctrico a un tercero. La Autoridad factura al productor a base de los elementos de la red que éste utilice para llegar hasta el cliente final. La Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, Ley 57-2014, según enmendada, le delega a la Comisión de Energía de Puerto Rico la facultad regular el trasbordo de energía en Puerto Rico, incluyendo las normas y condiciones para establecer los parámetros técnicos y tarifarios. Una compañía que produzca potencia eléctrica e implemente sistemas de trasbordo se denomina como “productor de energía”.<sup>4</sup>

### Cartera de Energía Renovable

La “Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico”, Ley Núm. 82-2010, según enmendada, reitera que la política pública del País debe ir dirigida a fomentar la generación de potencia eléctrica con fuentes renovables, con miras a reducir nuestra dependencia en combustibles fósiles. Dicha ley dispone las metas y porcentajes para la Cartera de Energía Renovable hasta el año 2035. Crea la figura del “productor de energía renovable”, que se refiere a aquellos productores independientes que tienen la capacidad de generar más de un (1) megavatio (MW) de potencia eléctrica utilizando fuentes renovables.

La Ley 82-2010 creó una Comisión de Energía Renovable de Puerto Rico, la cual tenía a su cargo administrar la Cartera de Energía Renovable y diseñar estrategias para lograr que el País haga la transición a un consumo energético que no dependa de combustibles fósiles. Con la adopción de la Ley 57-2014, dicho poderes pasaron a la Comisión de Energía de Puerto Rico.<sup>5</sup>

Curiosamente, la Ley 82-2010 **no** define el término “energía renovable”, sino que define los términos “energía renovable alterna” y “energía renovable sostenible”, y conjuntamente las denomina “energía verde”.

### Uso de Propiedad Pública para la Distribución y Transmisión de Energía

Como reseñáramos anteriormente en el resumen de la ponencia del Departamento de Justicia ante esta Honorable Comisión, este expresó reservas con el lenguaje original del P. de la C. 2210 en su ponencia ante la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Aunque la mayoría de las preocupaciones fueron atendidas en el entirillado del proyecto en la Cámara, aún el Departamento de Justicia tiene reservas que le impiden endosar el proyecto. Específicamente, el Departamento de Justicia cita el Artículo 39 de la Ley Hipotecaria, 30 L.P.R.A. § 2202, a los efectos de que los bienes de uso público no pueden tener acceso al Registro de la Propiedad. Si la propiedad inmueble de uso público no tiene acceso al Registro de la Propiedad, tampoco lo tendrán los derechos de arrendamiento, servidumbre y usufructo otorgados por el Estado a favor de los productores privados de energía renovable en virtud del P. de la C. 2210.

<sup>4</sup> Ley 57-2014, Artículo 1.3(hh); Ley 73-2008, Artículo 1, Sección 2(d)(1)(H). Al presente, aplica solo a negocios que produzcan energía utilizando fuentes renovables.

<sup>5</sup> Ley 57-2014, Artículo 7.01.

Antes de exponer nuestras recomendaciones, entendemos pertinente exponer el derecho aplicable a los bienes de uso público en lo pertinente a esta medida legislativa.

El Artículo 253 del Código Civil de Puerto Rico, 31 L.P.R.A. § 1022, establece que las cosas o los bienes son, o comunes o públicos y susceptibles de ser, propiedad de las corporaciones o propiedad de los individuos. Las cosas comunes son aquellas cuya propiedad no pertenece a nadie en particular y en las cuales todos los hombres tienen libre uso, en conformidad con su propia naturaleza: tales son el aire, las aguas pluviales, el mar y sus riberas.<sup>6</sup> Por otro lado, son bienes de dominio público, los destinados al uso público, como los caminos, canales, ríos, torrentes, y otros análogos.<sup>7</sup> Son bienes de uso público en Puerto Rico y en sus pueblos, los caminos estatales y los vecinales, las plazas, calles fuentes y aguas públicas, los paseos y las obras públicas de servicios general, costeadas por los mismos pueblos o con fondos del tesoro de Puerto Rico. **Todos los demás bienes que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o los municipios posean, son patrimoniales y se registrarán por las disposiciones del Código Civil.**<sup>8</sup>

El mismo Código define los bienes de propiedad privada como aquellos además de los patrimoniales del pueblo de los Estados Unidos, del pueblo de Puerto Rico y de los municipios, los pertenecientes a particulares individual o colectivamente. Finalmente, para distinguir de aquellos bienes patrimoniales que son susceptibles a enajenación de los que no lo son, el Código, en su artículo 274, indica que: “[h]ay otras cosas, por el contrario, que, aunque por su naturaleza son susceptibles de propiedad particular, pierden esta cualidad como consecuencia de la aplicación que de ellas se hace para fines públicos incompatibles con la propiedad privada, si bien pueden adquirir su primitiva condición tan pronto cese el fin público que se les hubiera dado; tales son los terrenos de las carreteras, calles y plazas públicas”. 31 L.P.R.A. § 1082.

De una lectura del Código Civil surge que existen, en estos artículos, tres categorías o clasificaciones de los bienes: (1) los comunes y (2) los de dominio público, que no son susceptibles de apropiación particular y (3) los privados, que incluyen los patrimoniales del Estado y los patrimoniales privados de individuos o personas jurídicas, que sí están en el comercio de los seres humanos. Los comunes son de dominio público por su naturaleza (entre estos están el aire, el mar y sus riberas, según el Artículo 254) y los otros son destinados al uso público (incluye aquellos que son de uso público y aquellos que, aunque sean susceptibles a propiedad particular, pierden dicha cualidad por su destino y el uso que se les ha dado, según los Artículos 255, 256 y 274).

Por otro lado, el Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción de los actos y contratos relativos a los bienes inmuebles mediante un sistema de publicidad de títulos que contiene las adquisiciones, modificaciones y extinciones del dominio y demás derechos reales sobre dichos bienes y de los derechos anotables sobre los mismos.<sup>9</sup> Lo anterior con la intención de conceder seguridad jurídica a los derechos inscritos, favoreciendo así la agilidad del tráfico jurídico”. Dicho lo anterior y como bien señalara el Departamento de Justicia en su ponencia, el artículo 39 de la Ley Hipotecaria exceptúa de la inscripción a los bienes de dominio y uso público y las servidumbres impuestas por ley que tienen por objeto la utilidad pública comunal lo cual va en armonía con el hecho de que estos bienes no están en el comercio y por lo tanto no son susceptibles de enajenación o gravamen.

---

<sup>6</sup> Artículo 254, 31 L.P.R.A. § 1023.

<sup>7</sup> Artículo 255, 31 L.P.R.A. § 1024.

<sup>8</sup> Artículo 256, 31 L.P.R.A. § 1025.

<sup>9</sup> Artículo 7, 30 L.P.R.A. § 2051

No obstante, en el 1979, el mismo año de aprobación de la Ley Hipotecaria actual, se aprobó la Ley 143 de 20 de julio de 1979, según enmendada, conocida como Ley de Servidumbres de Servicio Público de Paso. La misma establece como servidumbres legales las de servicio público de paso de energía eléctrica y de paso de líneas telefónicas, de los servicios de telecomunicaciones y televisión por cable y de instalaciones de acueductos y alcantarillados pluviales y sanitarios y proveyó para la inscripción de las mismas mediante el mecanismo de certificación de acreditación de constitución de servidumbre. Mediante esta ley especial la Legislatura le dio acceso al Registro de la Propiedad a las servidumbres de utilidad pública que de otra forma la actual Ley Hipotecaria les negaría el acceso al Registro. Por lo tanto, esta Honorable Comisión entiende que el establecimiento de excepciones a las prohibiciones del Artículo 39 en pro de la política pública energética del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para fomentar la generación eléctrica mediante la utilización de fuentes de energía renovable, no es un obstáculo ni atenta al buen funcionamiento ni al propósito primordial de la fe pública registral del Registro.

En resumen, el P. de la C. 2210 propone “propiciar las condiciones necesarias para que se maximicen los recursos dedicados a atender uno de los problemas más agobiantes y adversos al desarrollo socioeconómico de Puerto Rico: los onerosos costos energéticos que industrias, comercios, familias y ciudadanos deben asumir diariamente.” A esos fines, mediante esta ley especial se establece el acceso al Registro de aquellas partes de los bienes de dominio público que sean utilizados para la consecución de la política pública de diversificación de las fuentes de producción de energía y la utilización de fuentes de energía renovable sostenible o sostenible alterna en sustitución de los combustibles fósiles. Esta Asamblea Legislativa debe promover condiciones positivas para que aquellas inversiones privadas en proyectos para diversificar nuestras fuentes de producción de energía, puedan ser desarrolladas de la manera más inmediata posible. El P. de la C. 2210, según actualizado, promueve dichas condiciones al proveer mediante ley especial el acceso al Registro de bienes propiedad o administrados por el Estado que sean objeto de actividades relacionadas a la producción y transmisión de energía renovable.

Por lo cual, la Comisión recomienda la aprobación de la medida, con las enmiendas aquí mencionadas y contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

### **RESUMEN DE LA RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN**

Primeramente, en el Artículo 1, se hacen correcciones técnicas para atemperar las definiciones en el P. de la C. 2210 con los términos que han ya han sido definidos en “Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alterna en Puerto Rico”, la Ley 82-2010, según enmendada.

En los Artículos 2, 3(a), 3(h), 4, 5 y 6, se reconoce que pueden constituirse otros derechos de naturaleza real.

En el Artículo 3(a), se enmienda el lenguaje para que no se limite a interconexiones para la consecución de contratos de compra de energía de la AEE, sino que contemple contratos de compra de energía por terceros.

En el Artículo 5, se enmienda el lenguaje para clarificar que podrán inscribirse las propiedades inmuebles cuya titularidad o administración sea del Estado que se utilicen para la transmisión y distribución de energía como parte de un acuerdo de compra de energía.

En Artículo 8, se clarifica que la Ley especial prevalecerá sobre la Ley 12 y la Ley 47, *supra*.

## IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. de la C. 2210, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios.

## CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 2210, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

RAMÓN LUIS NIEVES PÉREZ

Presidente

Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2265, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”, y enmendar la Sección 6 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como la Ley de “Viviendas Enclavadas en Terrenos Ajenos”, a los fines de establecer que se exima a los participantes cualificados de los programas de títulos de propiedad, usufructos, arrendamientos, ayuda de materiales y rehabilitación de viviendas administrados por el Departamento de la Vivienda, de la presentación de los documentos requeridos en virtud de las disposiciones de la Ley 237-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para establecer parámetros uniformes en los procesos de contratación de servicios profesionales o consultivos para las agencias y entidades gubernamentales”; y para otros fines.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de la Vivienda es el organismo responsable de elaborar y ejecutar la política pública y contribuir al desarrollo social de las comunidades de Puerto Rico, mediante el desarrollo de programas de vivienda y mejoramiento físico de estas.

Respecto a la contratación gubernamental, el Tribunal Supremo de Puerto Rico estableció en *Rodríguez Ramos v. E.L.A.*, 2014 TSPR 32, que el Estado está obligado por imperativo constitucional a manejar los fondos públicos con los principios fiduciarios y éticos más altos. *Jaap Corp. v. Depto. Estado et al.*, 187 D.P.R. 730 (2013); *C.F.S.E. v. Unión de Médicos*, 170 D.P.R. 443 (2007). En particular, la Sección 9 del Artículo VI de nuestra Constitución establece que “[s]ólo se

dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley”.

Para cumplir con este mandato constitucional, la Legislatura ha aprobado leyes que imponen controles fiscales y de contratación gubernamental. *Jaap Corp. v. Depto. Estado et al., supra*. Siendo así, conforme a las disposiciones del Código Civil antes citadas, un contrato entre una parte privada y el Estado que no cumpla con estas leyes será nulo e inexistente.

La Asamblea Legislativa aprobó la Ley 237-2004, según enmendada, conocida como “Ley para establecer parámetros uniformes en los procesos de contratación de servicios profesionales o consultivos para las agencias y entidades gubernamentales”. Para que un contrato gubernamental para la prestación de servicios profesionales o consultivos sea válido, tiene que cumplir con los requisitos de dicha Ley.

Además, es norma establecida en nuestra jurisdicción que las partes que contratan con cualquier entidad gubernamental sin cumplir con los requisitos de contratación gubernamental se arriesgan a asumir la responsabilidad por sus pérdidas. *Quest Diagnostics v. Municipio de San Juan*, 175 D.P.R. 994 (2009); *Colón v. Municipio de Arecibo*, 170 D.P.R. 718 (2007). El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha rechazado la aplicación de cualquier remedio en equidad, como el enriquecimiento injusto, para convalidar la obligación pública sin contrato escrito y así indemnizar los daños sufridos por una parte privada al no cumplir con estos requisitos. *Alco Corp. v. Municipio de Toa Alta*, 183 D.P.R. 530 (2011); *Las Marías v. Municipio de San Juan*, 159 D.P.R. 868 (2003).

Además, se requiere la notificación en términos de la otorgación y registro del contrato ante la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Los reglamentos, guías y cartas circulares que se han elaborado en función de la Ley 237-2004, según enmendada, han hecho extensivos estos requisitos de presentación de documentos y certificaciones a todo tipo de transacción contractual con el Gobierno. En algunas instancias, el interés legítimo e importante de mantener una sana administración pública, subvierte importantes políticas públicas del más alto interés del Estado. Por ejemplo, solicitar todos los documentos requeridos por la citada Ley 237-2004, a personas que son elegibles para los programas de entrega de títulos de propiedad, ayuda de materiales o rehabilitación de viviendas tiene el efecto de retrasar una ayuda importante y necesaria para la necesidad básica más apremiante de cada familia, su hogar.

En consecuencia, es preciso eximir a los participantes cualificados de los programas de títulos de propiedad, usufructos, arrendamientos, ayuda de materiales y rehabilitación de viviendas administrados por el Departamento de la Vivienda de la presentación de los documentos requeridos en virtud de las disposiciones de la Ley 237-2004, según enmendada. No obstante, los documentos requeridos en la Ley relacionados a la capacidad financiera o aquellos relacionados a la composición de la unidad familiar de los participantes, o cualquier otro documento legal imprescindible para alcanzar los fines del programa, deberán ser presentados.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.-Poderes y facultades del Secretario

En adición a los poderes y facultades conferidas al Secretario por esta Ley y de los que se le confieren por otras leyes, tendrá todos los poderes, facultades, atribuciones y prerrogativas inherentes al cargo, entre los cuales se enumeran, sin que ello constituya una limitación, los siguientes:

- (a) Hacer recomendaciones al Gobernador y a la Asamblea Legislativa para la formulación de la política pública sobre vivienda y desarrollo comunal complementario a la vivienda y ejecutar la acción que finalmente se adopte.
- (b) Nombrar, con arreglo a las leyes aplicables, todo el personal del Departamento, el cual estará comprendido en el Servicio por Oposición.
- (c) Nombrar un Subsecretario. En caso de ausencia, o incapacidad temporal del Secretario, el Subsecretario le sustituirá y ejercerá todas las funciones y atribuciones del Secretario, como Secretario de la Vivienda interino, durante dicha ausencia o incapacidad. En caso de muerte, renuncia o separación del cargo de Secretario, el Subsecretario ejercerá todas las funciones de aquél como Secretario interino mientras dure la vacante.
- (d) Planificar, dirigir y supervisar el funcionamiento del Departamento y sus programas.
- (e) Prescribir, derogar y enmendar reglamentos para el funcionamiento del Departamento.
- (f) Celebrar los convenios o acuerdos que sean necesarios y convenientes a los fines de alcanzar los objetivos del Departamento y sus programas, con organismos del Gobierno de los Estados Unidos de América, y con los gobiernos estatales, con otros departamentos, agencias, municipios, instrumentalidades o corporaciones públicas del Estado Libre Asociado y con instituciones particulares; queda asimismo facultado para aceptar y recibir cualesquiera donaciones, propiedades o fondos por concepto de asignaciones, anticipos, de préstamos, o cualquier otro tipo de transferencia de otros departamentos, agencias, municipios, instrumentalidades o corporaciones públicas del Estado Libre Asociado u organismos [del] Gobierno de los Estados Unidos de América, y aceptar y recibir cualquier otro tipo de ayuda o beneficio cuando éstos provengan de dichos organismos gubernamentales o instituciones de fines no pecuniarios particulares.
- (g) Celebrar los convenios o acuerdos que sean necesarios y convenientes con la empresa privada y administraciones municipales dirigidos a promover y facilitar el desarrollo de viviendas de interés social, sujeto a lo dispuesto en la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, y otras leyes aplicables. A estos propósitos el Secretario podrá comprar o adquirir por cualquier otro medio, vender, ceder y permutar aquellos terrenos y otros bienes inmuebles útiles para el desarrollo de estas viviendas.
- (h) Adquirir propiedad inmueble en cualquier forma legal, incluyendo pero sin limitación a lo siguiente: mediante el procedimiento de expropiación forzosa, por compra, opción de compra, compra a plazos, pública subasta, arrendamiento, cesión, donación, permuta o por cualquier otro medio legal disponible, y retener, conservar, usar y servirse de o utilizar cualesquiera propiedades así adquiridas y para vender, traspasar o de cualquier otra manera arrendar, disponer o transferir cualesquiera de sus propiedades inmuebles, bajo los términos y condiciones que estime apropiados, para llevar a cabo los fines y propósitos del Departamento de promoción e [implantación] de la política pública de vivienda, el desarrollo comunal complementario a la vivienda y la promoción y desarrollo de proyectos de renovación urbana. Dicha propiedad inmueble se declara por este capítulo de utilidad pública y podrá ser expropiada por el Departamento directamente sin la previa declaración de utilidad pública que dispone la Sección 2 del Código de Enjuiciamiento Civil de

Puerto Rico de 1903, o cualquier disposición de ley sucesora. Cualquier procedimiento, transacción, acuerdo o contrato, incluyendo, pero sin limitarse a la de expropiación, adquisición, venta, arrendamiento, usufructo o cualquier otra transferencia, enajenación o cesión de cualquier propiedad inmueble, o cualesquiera derechos sobre éstas, en la cual sea parte el Departamento, no estará sujeta a las disposiciones de la Ley 95 de 18 de abril de 1952, o cualquier ley sucesora de ésta o a los requisitos de consulta de transacción pública provistos en el Artículo 21 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, y el reglamento aplicable al mismo. No se eximirá al Departamento de la Vivienda del cumplimiento de la presentación de una consulta de ubicación ante la Junta de Planificación para el uso que se proponga para la propiedad ya adquirida. La Junta de Planificación retiene la facultad para determinar los tipos de usos para los cuales el Departamento de la Vivienda no tendrá que presentar una consulta de ubicación para las propiedades adquiridas. A los fines de garantizar el fin público de la transacción de expropiación forzosa, el Secretario del Departamento de la Vivienda emitirá una certificación en la que expresamente se indique el fin público al cual estará destinada la propiedad a ser adquirida. La Junta de Planificación emitirá una opinión dentro de los sesenta (60) días de presentado el procedimiento de expropiación, de que el uso que se pretende dar a la propiedad está en conformidad con el Plan de Desarrollo Integral, el Programa de Inversiones de Cuatro Años y con los Planes de Usos de Terrenos de Puerto Rico y que el mismo está en cumplimiento con los trámites posteriores para toda mejora pública, a no ser que haya sido expresamente exento de tal presentación, mediante una resolución de la Junta de Planificación. De la Junta de Planificación no emitir su opinión dentro de los sesenta (60) días, se entenderá que consienten. La opinión que emita la Junta de Planificación será de carácter directivo, la misma no será causa suficiente para detener el proceso de expropiación forzosa. Para fines de este capítulo, “proyectos de renovación urbana” significará los usos y facilidades necesarias para crear ciudades y comunidades habitables, entre los cuales se encuentran, sin que se entienda como una limitación, usos y facilidades comunales, recreativos, culturales, comerciales, educativos, artísticos y de vivienda de todo tipo.

- (i) El Secretario podrá, sin que se entienda que está obligado a coordinar, tramitar, contratar, sufragar y realizar las funciones de realojo necesarias o convenientes relacionadas al desempeño de sus responsabilidades y específicamente relacionadas al ejercicio del poder de adquirir propiedades inmuebles. En relación con esta facultad, el Secretario podrá sufragar los gastos de realojo de las personas o familias y negocios desplazados debido a la adquisición de propiedades inmuebles por o a instancias del Departamento. El Secretario podrá establecer mediante reglamento los términos y condiciones para cualificar para el pago de gastos de realojo y las cantidades que el Departamento podrá pagar por este concepto, las cuales no excederán de diez mil dólares (\$10,000) en caso de individuos o familias y de veinte mil dólares (\$20,000) en caso de negocios a ser realojados. En adición a dichos pagos por realojo, el Secretario podrá hacer:
  - (1) Un pago adicional, no menor de veinte mil dólares (\$20,000), a un individuo o familia desplazada de su residencia principal, propietario y ocupante de ésta por un período no menor de ciento ochenta (180) días, contados antes de que se iniciaran las negociaciones del Departamento para adquirir la residencia o

que se supiera que comenzarían dichas negociaciones, lo que sea primero, o desde cualquier otro evento que el Secretario determine. Dicho pago adicional será para cubrir los siguientes costos:

- (A) La cantidad, si alguna, que sumada al costo de la residencia adquirida por el Departamento, totalice una cantidad que represente el costo razonable de una residencia comparable de reemplazo.
- (B) La cantidad, si alguna, que compensaría a dicho individuo desplazado por el incremento en gastos de intereses y otros gastos requeridos por una entidad financiera para financiar la adquisición de una residencia comparable de reemplazo. Dicha cantidad sólo podría ser pagada si la residencia adquirida por el Departamento tenía un gravamen hipotecario válido por un período no menor de ciento ochenta (180) días, contados antes de que se iniciaran las negociaciones del Departamento para adquirir la residencia o de que se supiera que comenzarían dichas negociaciones, lo que sea primero, o desde cualquier otro evento que el Secretario determine.
- (C) La cantidad, si alguna, que represente los gastos para evidenciar el título de la propiedad, derechos de inscripción en el Registro de la Propiedad, seguro hipotecario u otros gastos de cierre incidentales a la adquisición de una residencia comparable de reemplazo, pero que no incluya gastos prepagados.

Dichos pagos adicionales serán hechos solamente a personas que adquieran y ocupen una residencia decente, segura y salubre de reemplazo dentro de un (1) año de que esa persona haya recibido el pago final por la residencia adquirida por el Departamento. Dicho término podrá extenderse por justa causa por el Secretario.

- (2) Un pago adicional, no menor de cinco mil dólares (\$5,000), a un individuo o familia desplazada que no sea elegible para el pago adicional bajo la cláusula (1) de este inciso y que haya sido el ocupante legal de la residencia adquirida por el Departamento por un período no menor de noventa (90) días, contados antes de que se iniciaran las negociaciones del Departamento para adquirir la residencia o de que se supiera que comenzaría dicha negociación, lo que ocurra primero, o desde cualquier otro evento que el Secretario determine. Dicho pago adicional será para cubrir los siguientes costos:
  - (A) La cantidad necesaria para que una persona pueda alquilar una residencia comparable por un período que no exceda de treinta y seis (36) meses. El Secretario podrá discrecionalmente pagar dicha cantidad en pagos periódicos al arrendatario o directamente al arrendador.
  - (B) Dicho pago, en la alternativa, podrá ser entregado para que dicho individuo adquiera por compra una residencia decente, segura y salubre de reemplazo dentro de un (1) año contado desde que se iniciaran las negociaciones del Departamento para adquirir la residencia o de que se supiera que comenzaría dicha negociación o contado desde cualquier otro evento que el Secretario determine.

- (3) Si un programa a ser implantado por el Departamento no puede desarrollarse debido a que no están disponibles residencias comparables y el Secretario no puede hacer dichas residencias disponibles, entonces el Secretario podrá tomar todas las medidas necesarias para proveer residencias a los individuos desplazados.

Nada en este inciso se entenderá como la creación de un nuevo elemento de valor o una causa de acción en un proceso de expropiación forzosa. Los poderes expresos que se le confieren al Secretario mediante este inciso se entenderá que son puramente discrecionales y no crean obligación alguna al Departamento.

- (j) Establecer un inventario en formato digital de las propiedades de la agencia y entidades adscritas, incluyendo los proyectos de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, el cual deberá permitir almacenar y manejar la información, crear reportes y estadísticas, así como un acceso rápido a la data. El Inventario deberá ser desarrollado, en coordinación con la Junta de Planificación, a fin de que el mismo sea cónsono e integral a su Sistema de Información Geográfica y al Registro Interactivo de Propiedades Públicas con Oportunidad de Desarrollo Económico o Conservación y Protección.
- (k) Delegar en funcionarios subalternos y autorizar a éstos a subdelegar en otros funcionarios, cualquier función o facultad que le sea asignada o conferida por este capítulo o cualquier otra ley, excepto que la facultad de promulgar reglamentos será indelegable.
- (l) El Secretario de la Vivienda podrá eximir a los participantes cualificados de los programas de títulos de propiedad, usufructos, arrendamientos, ayuda de materiales y rehabilitación de viviendas administrados por el Departamento de la Vivienda, de la presentación de los documentos requeridos en virtud de las disposiciones de la Ley 237-2004, según enmendada. No obstante, los documentos requeridos en la Ley relacionados a la capacidad financiera o aquellos relacionados a la composición de la unidad familiar de los participantes, o cualquier otro documento legal imprescindible para alcanzar los fines del programa, deberán ser presentados.”

Artículo 2.-Se enmienda la Sección 6 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como la Ley de “Viviendas Enclavadas en Terrenos Ajenos”, para que se lea como sigue:

"Sección 6.-Concesión de títulos sujeta a condiciones

La concesión de títulos que por esta Ley se autoriza se efectuará conforme a las disposiciones de esta Ley y a las condiciones, restricciones y disposiciones contenidas en el reglamento que a estos efectos adopte el Secretario de la Vivienda, el cual deberá ser aprobado por el Gobernador. Disponiéndose, que se exime a los participantes cualificados de los programas de títulos de propiedad, usufructos, arrendamientos, ayuda de materiales y rehabilitación de viviendas administrados por el Departamento de la Vivienda de la presentación de los documentos requeridos en virtud de las disposiciones de la Ley 237-2004, según enmendada. No obstante, los documentos requeridos en la Ley relacionados a la capacidad financiera o aquellos relacionados a la composición de la unidad familiar de los participantes, o cualquier otro documento legal imprescindible para alcanzar los fines del programa, deberán ser presentados.”

Artículo 3.-Se autoriza al Departamento de la Vivienda a través de su Secretario a emitir las Órdenes Administrativas necesarias y la reglamentación que corresponda para el cumplimiento con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La **Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 2265**, tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación de dicho proyecto **con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.**

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El proyecto de ley objeto del presente informe se creó para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”, y enmendar la Sección 6 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como la Ley de “Viviendas Enclavadas en Terrenos Ajenos” a los fines de establecer que se exima a los participantes cualificados de los programas de títulos de propiedad, usufructos, arrendamientos, ayuda de materiales y rehabilitación de viviendas administrados por el Departamento de la Vivienda, de la presentación de los documentos requeridos en virtud de las disposiciones de la Ley 237-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para establecer parámetros uniformes en los procesos de contratación de servicios profesionales o consultivos para las agencias y entidades gubernamentales”; y para otros fines.

De la exposición de motivos del **Proyecto de la Cámara 2265 (en adelante P. de la C. 2265)** se desprende que el responsable de ejecutar la política pública concerniente al desarrollo social de las comunidades en la Isla es el Departamento de la Vivienda (en adelante Departamento). Esto, el Departamento lo logra a través del desarrollo y mejoramiento de viviendas. En una reciente decisión de nuestro máximo foro en el caso *Rodríguez Ramos v. E.L.A.*, 2014 TSPR 32, se estableció que en la contratación gubernamental el Estado queda obligado a través de la Constitución a manejar los fondos públicos con los principios fiduciarios y éticos más altos. Establece también la exposición de motivos del P. de la C. 2265 que en particular la Constitución establece en el Artículo VI, sección 9 que “[s]ólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley”.

A través de los años la Asamblea Legislativa ha aprobado leyes cónsonas con este precepto, entre ellas la Ley 237-2004, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para establecer parámetros uniformes en los procesos de contratación de servicios profesionales o consultivos para las agencias y entidades gubernamentales”. Dicha Ley establece que toda contratación de servicios profesionales o consultivos en el Gobierno debe cumplir con los requisitos establecidos en ella. La contratación gubernamental tiene requisitos formales que deben cumplirse estrictamente para que la misma sea efectiva y así lo ha validado el Tribunal Supremo de Puerto Rico en repetidas ocasiones, estableciendo que quién no cumpla con los requisitos, se arriesga a asumir la responsabilidad por sus

pérdidas<sup>10</sup>. De acuerdo al Tribunal, tampoco será posible la aplicación de doctrinas de equidad o enriquecimiento injusto para convalidar la obligación contraída entre el Gobierno y un ente privado sin la existencia de un contrato escrito<sup>11</sup>.

A raíz de la aprobación de la Ley Núm. 237-2004, según enmendada, se han diseñado varios reglamentos, guías y cartas circulares que han hecho dicha Ley extensiva a prácticamente todas las contrataciones dentro del Gobierno. A pesar de que el autor de la medida entiende que es importante mantener estos requerimientos en vías de que exista una sana administración pública, en ocasiones estos requisitos tan estrictos pueden afectar algunos programas existentes como por ejemplo “solicitar todos los documentos requeridos por la citada Ley 237-2004, a personas que son elegibles para los programas de entrega de títulos de propiedad, ayuda de materiales o rehabilitación de viviendas tiene el efecto de retrasar una ayuda importante y necesaria para la necesidad básica más apremiante de cada familia, su hogar”.

Para establecer un remedio que permita que personas necesitadas sigan beneficiándose de estos programas administrados por el Departamento de la Vivienda, el autor de la medida busca establecer una enmienda que le permita eximirlos de los requisitos que establece la Ley Núm. 237-2004. Los participantes de dichos programas tendrán que continuar presentando aquellos documentos que vayan dirigidos a establecer la capacidad financiera del solicitante, aquellos documentos relacionados establecer la composición de la unidad familiar de los participantes o cualquier otro documento necesario para alcanzar los fines del programa particular solicitado.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Para el análisis de esta medida se tomaron en consideración los comentarios emitidos por el **Departamento de la Vivienda** y del **Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**. La posición de estos se explica a continuación.

En primer lugar, el **Departamento de Justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** expresa que luego de analizar el proyecto propuesto entienden que por el mismo ser uno que toca un materia “sumamente especializada” atendida por el Departamento de la Vivienda, deben ser dicha agencia quien opine e ilustre adecuadamente a esta Asamblea Legislativa sobre si es conveniente o no adoptar las enmiendas sugeridas por el autor. Entienden a su vez que es posible lograr resultados similares a los que propone el proyecto enmendando algunos reglamentos administrados por el Departamento de la Vivienda.

Por otra parte, el **Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** nos recuerda que la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, fue aprobada con el propósito de establecer la política pública gubernamental en cuanto a las familias que vivían en terrenos ocupados al Estado. La mencionada Ley ordenó a las agencias públicas a traspasar los terrenos ocupados al Departamento de la Vivienda para que este a su vez, procediera a otorgar los títulos de propiedad de acuerdo a los ingresos de las familias. Años más, tarde se aprobó la Ley Núm. 237-2004, según enmendada, que uniformó los parámetros al momento de realizarse contrataciones por servicios profesionales o consultivos con el Gobierno.

---

<sup>10</sup> *Quest Diagnostics v. Municipio de San Juan*, 175 D.P.R. 994 (2009); *Colón v. Municipio de Arecibo*, 170 D.P.R. 718 (2007).

<sup>11</sup> *Alco Corp. v. Municipio de Toa Alta*, 183 D.P.R. 530 (2011); *Las Marías v. Municipio de San Juan*, 159 D.P.R. 868 (2003).

El Departamento de la Vivienda **endosa** esta medida que permite eximir a los participantes cualificados de los programas de entrega de títulos de propiedad, usufructos, arrendamientos y de ayuda de materiales o rehabilitación de viviendas de la presentación de los documentos requeridos en virtud de la Ley 237-2004, según enmendada, entendiéndolo el Departamento que aquellos documentos relacionados a la capacidad financiera, composición familiar o cualquier otro documento legal imprescindible para alcanzar los fines del programa del que se trate, seguirán siendo un requisito que los participantes tendrán que cumplir.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las arcas de los Gobiernos Municipales

### **CONCLUSIÓN**

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente, **recomienda** la aprobación del **Proyecto de la Cámara 2265, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.**

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge Suárez Cáceres

Presidente

Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles

Senado de Puerto Rico”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 120, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, libre de costo, al Municipio de San Lorenzo, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Manuel Cruz ubicada en el Barrio Espino de ese Municipio, para que dicho municipio opere allí un centro operacional de seguridad y manejo de emergencias; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El gobierno central y el municipal deben tener como prioridad en su gestión pública facilitarle a los ciudadanos servicios de excelencia, muy especialmente en el área de la educación. No obstante, cuando las instalaciones donde antes hubo escuelas se vuelven obsoletas y en desuso, es responsabilidad del gobierno mantener dichas estructuras en condiciones adecuadas, y operando con fines constructivos, para evitar que se conviertan en estorbos públicos que atenten contra la seguridad de la comunidad.

Es por esta razón que la Administración Municipal de San Lorenzo, reconociendo las necesidades de su gente, está en disposición de establecer un centro operacional de seguridad y manejo de emergencias en la antigua instalación, en desuso, de la Escuela Manuel Cruz del Barrio Espino, de dicha municipalidad.

Es deber de esta Asamblea Legislativa propiciar que la ciudadanía, en general, esté bien orientada y servida en sus respectivos municipios; por lo que entiende necesario, y en justicia, que el Departamento de Transportación y Obras Públicas le traspase dichas instalaciones al Municipio de San Lorenzo.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, libre de costo, al Municipio de San Lorenzo, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Manuel Cruz ubicada en el Barrio Espino de ese Municipio, para que dicho municipio opere allí un centro operacional de seguridad y manejo de emergencias.

Sección 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de San Lorenzo, serán responsables de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, ~~en coordinación con el Secretario de Hacienda y en consulta con el Secretario de Justicia~~ transferirá la titularidad del solar y la edificación al Municipio de San Lorenzo, ~~de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 18 de 2 de julio de 1981, según enmendada,~~ en un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza la transferencia de la titularidad del inmueble descrito en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

- a. El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad, que no sea el Municipio de San Lorenzo.
- b. En caso de que el adquirente, en los próximos cinco años, no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o luego de pasado dicho término variara la utilización de la propiedad sin autorización de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad revertirá de inmediato al Departamento de Transportación y Obras Públicas ~~Gobierno~~ del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- c. Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de traspaso de dominio que se otorgará entre el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de San Lorenzo.

Sección 5.-El solar y la edificación de la antigua Escuela Manuel Cruz en el Municipio de San Lorenzo, serán entregados en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas, de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso a dicho ayuntamiento.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. de la C. 120, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. C. de la C. 120 tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, libre de costo, al Municipio de San Lorenzo, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Manuel Cruz ubicada en el Barrio Espino de ese Municipio, para que dicho municipio opere allí un centro operacional de seguridad y manejo de emergencias; y para otros fines relacionados.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Actualmente, la Escuela Manuel Cruz está en desuso, lo que representa una pérdida de beneficio social para el pueblo de San Lorenzo. Dicho Municipio expresó interés en obtener la titularidad de la estructura y terrenos de esta escuela. La solicitud de transferencia aquí evaluada se lleva a cabo con el propósito de operar en dichas facilidades un centro operacional de seguridad y manejo de emergencias.

Esta Comisión evaluó el informe rendido por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes de Puerto Rico sobre la presente medida recomendando la aprobación de la misma. Como parte del proceso de análisis, se evaluaron las ponencias sometidas a dicho Cuerpo por el Municipio de San Lorenzo y el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

El Alcalde de San Lorenzo compareció y destacó la importancia de esta medida a los fines de salvaguardar la vida y propiedad de los ciudadanos de San Lorenzo. Además, el Departamento de Transportación y Obras Públicas endosó el proyecto. Luego de su respectivo análisis, dicha Comisión entendió que los planes que persigue esta medida están acordes con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la presente Asamblea Legislativa.

Es importante señalar que el 4 de marzo de 2013 se solicitó al Departamento de Educación que se expresara mediante memorial explicativo su posición sobre la transferencia aquí evaluada. No obstante, el Departamento de Educación se limitó a solicitar una moratoria hasta completar un inventario y evaluación sobre las escuelas y sobre la utilidad que pudieran tener las mismas. Al día de hoy el Departamento de Educación no ha sometido memorial alguno sobre dicho inventario y evaluación.

Esta Comisión entiende, luego de haber analizado el informe sometido por la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes y sus respectivas ponencias, que se adelanta un bienestar social con la aprobación de la presente medida, razón por la cual recomendamos la aprobación de la misma.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la presente medida sobre el fisco municipal y determinó que dicho impacto es inexistente.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 120, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

Respetuosamente,  
(Fdo.)  
Ángel R. Rosa  
Presidente”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Sí. A los compañeros, un anuncio antes, a los compañeros Senadores de la Mayoría, habrá un caucus una vez terminada la sesión del día de hoy, breve caucus.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Para comenzar la discusión, señor Presidente, del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1427, titulado:

~~“Para designar a la Estación de Bomberos del Municipio de Corozal con el nombre de “Virgilio Rivera García”, en reconocimiento a quien fuera uno de los bomberos más abnegados del País, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”~~

SR. TORRES TORRES: Se designa, mediante este Proyecto de la autoría del compañero Rodríguez Otero, la Estación de Bomberos del Municipio de Corozal con el nombre de “Virgilio Rivera García”. La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica recomienda enmiendas en el entirillado electrónico que acompaña el informe, solicitamos se aprueben, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

### ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

después de “designa” eliminar “a” y después de “Bomberos” eliminar “del” y sustituir por “localizada en el”

Página 3, línea 6,

eliminar “ésta” y sustituir por “esta”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben, señor Presidente, las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Sí, muchas gracias, señor Presidente. Muy meritorio este reconocimiento a don Virgilio Rivera García, pues, para que lleve el nombre de la Estación de Bomberos del Municipio de Corozal. Lo que queremos, señor Presidente, en este turno es para solicitar que se pueda unir como coautor al Proyecto del Senado 1427, de la autoría de este servidor, al compañero Senador por el Distrito de Guayama, don Miguel Pereira Castillo.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se autoriza a que se una como coautor.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 1427.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1427, aquellos que estén a favor dirán que sí. Aquellos que estén en contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 1427.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en el entirillado, Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante. ¿Alguna objeción a las enmiendas? Si no hay objeción, quedan aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

## **ENMIENDAS EN SALA**

### En el Título:

Línea 1,	después de “Bomberos” eliminar “del” y sustituir por “localizada en el”
Línea 2,	después de “García” añadir “; y para otros fines”

SR. SUAREZ CACERES: Para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción para que se aprueben las enmiendas, quedan aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 352, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000) provenientes de la Sección 1B, Apartado 9, Inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 8-2012; para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, la Resolución del Senado 352 es presentada por el señor Presidente del Senado, Eduardo Bhatia Gautier, acompañada de un informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, recomendando su aprobación, sin enmiendas, pero entiendo que hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

En el Resuélvese:

Página 1, línea 3, después de “POR” eliminar “EL SENADO” y sustituir por “LA ASAMBLEA LEGISLATIVA” eliminar “Núm.”

SR. SUAREZ CACERES: Para que se aprueben, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta...

SR. SUAREZ CACERES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala primero?

SR. SUAREZ CACERES: Es correcto.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, de igual manera, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 352, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 352, según ha sido enmendada en Sala, aquellos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 352.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, hay enmiendas en el título en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 3, eliminar “Núm.”  
Línea 6, antes de “fondos” añadir “los” y después de “fondos” insertar “reasignados”

SR. SUAREZ CACERES: Para que se aprueben las enmiendas en el título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas las enmiendas al título.

SR. SUAREZ CACERES: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1210, titulada:

“Para ordenar a ~~las~~ la Comisión de Recursos ~~Naturales y Ambientales~~ Energéticos y Recursos de Agua del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una ~~abarcadora~~ investigación abarcadora sobre las distintas alternativas para enfrentar la disminución en los abastos de agua para consumo humano y otros usos del ~~país~~ País, entre éstos, y sin limitarse a, combinación de embalses y pozos, reparación a mayor escala de salideros en tuberías de agua potable, la desalinización, el reuso de aguas tratadas, recogido de agua en los techos, el dragado o la construcción de nuevos embalses y los programas de modificación climática.”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, la Resolución del Senado 1210, presentada por la compañera Santiago Negrón, acompañada de un informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos recomendando la aprobación, con enmiendas; hay enmiendas, señor Presidente, en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas las enmiendas en el entirillado.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 1210, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 1210, aquellos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la Resolución del Senado 1210.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, hay enmiendas en el título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas las enmiendas al título en el entirillado.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 365, titulado:

“Para crear la “Ley Especial para la Promoción, Fortalecimiento y Desarrollo del Centro Ceremonial Indígena de Caguana en Utuado, Puerto Rico”, a los fines de ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña el organizar y desarrollar diferentes tipos de actividades y eventos como parte de acuerdos colaborativos con los departamentos y agencias de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y municipios, así como con ~~universidades e~~ instituciones y organizaciones comunitarias, educativas, artísticas, culturales, cooperativas y profesionales del ~~país~~ País”

País. Todo esto, como Plan Especial Colaborativo e instrumento legal específico a los fines del rescate y conservación óptima de este invaluable recurso que es parte fundamental del patrimonio histórico cultural puertorriqueño.”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, esta medida es de la autoría de la representante Brenda López de Arrarás; acompañado de un Informe de la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización que recomienda su aprobación con enmiendas.

De igual manera, señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas las enmiendas en el entirillado.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 6,

eliminar “señalada” y sustituir por “reconocida”

Página 2, tercer párrafo, línea 5,

eliminar “centro” y sustituir por “Centro”

Página 2, tercer párrafo, línea 8,

eliminar “capas” y sustituir por “capás”

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 7,

eliminar “el”

Página 4, línea 3,

después de “urgente” eliminar “el”

Página 4, línea 10,

eliminar “a”

Página 5, línea 18,

eliminar “centro” y sustituir por “Centro”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 365, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 365, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 365.

SR. SUAREZ CACERES: Hay enmiendas en el título, en el entirillado, señor Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas las enmiendas.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

### **ENMIENDA EN SALA**

#### En el Título:

Línea 3,

después de “Puertorriqueña” eliminar “el”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas las enmiendas al título.

SR. SUAREZ CACERES: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1386, titulado:

“Para enmendar los Artículos 16 y 18 del Plan de Reorganización Número 4 de 26 de julio de 2010, según enmendado, a los efectos de establecer el “Programa de Acueductos Rurales de Puerto Rico” en la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias, para que brinde asistencia técnica en el proceso de organización, diseño, construcción, establecimiento, operación y mejoras de acueductos rurales que no pertenecen al sistema de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico y se utilizan para brindar agua potable a comunidades en la zona rural puertorriqueña.”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, esta medida es presentada por el representante Ramón Luis Cruz Burgos; acompañado de un Informe de la Comisión de Desarrollo Rural, en este caso de Vivienda, recomendando la aprobación de la medida.

Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, segundo párrafo, línea 6,

eliminar “26” y sustituir por “29”

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

eliminar “26” y sustituir por “29”

Página 4, línea 16,

eliminar “26” y sustituir por “29”

Página 5, línea 3,

antes de “los” eliminar su contenido y sustituir por “que establezcan, administren y operen”

Página 5, línea 5,

después de “de” eliminar “velar por” y sustituir por “asesorar a la comunidad en”

Página 5, línea 14,

después de “puertorriqueña.” eliminar todo su contenido

Página 5, línea 15,

eliminar “entenderse o interpretarse como una limitación” y sustituir por “La Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias se asegurará de tomar las medidas las medidas necesarias para que la asistencia antes señalada se ofrezca a las comunidades que social y económicamente lo ameriten”

Página 5, entre las líneas 19 y 20,

adicionar el siguiente párrafo: “Los acueductos comunitarios que reciben la asistencia

mencionada en este Artículo tendrán la obligación, de así requerirlo la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias, de divulgarle a esta asuntos relacionados con la administración de dichos acueductos y las medidas tomadas por el cumplimiento con la obligación de pago de los residentes que se beneficien de dicho servicio.”

SR. SUAREZ CACERES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas las enmiendas en Sala.

SR. SUAREZ CACERES: La compañera Santiago Negrón.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante, senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Este Proyecto propone crear el Programa de Acueductos Rurales de Puerto Rico, bajo la jurisdicción de la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias. El tema de los acueductos rurales ha sido objeto de mucha discusión en el país durante décadas, cómo deben ser administrados, qué responsabilidades se deben adjudicar a las comunidades, pero es evidente por el contenido del mismo Informe que la ADEA no tiene realmente la capacidad, primero, no está dentro de su ámbito de acción el manejar acueductos rurales, que es un tema tremendamente especializado. Pero más aún, no tiene los recursos económicos, y entonces se recurre a la táctica de determinar que en un futuro quizás tal vez se considere la posibilidad de que se le adjudique los recursos materiales para realizar una función que se le está encomendando por ley. Esta es la fórmula clásica, clásica de condenar a muerte a un proyecto por bien intencionado que sea.

Así que por esas dos razones, primero, no corresponde a las funciones de ADEA el manejar acueductos rurales; y en todo caso, aunque le correspondiera entregarle unas funciones tan delicadas, tan vinculadas al tema de recursos naturales, tan vinculadas al tema de la salud comunitaria, sin que se le asigne dinero, me parece que no tiene ningún sentido.

Votaré en contra de la medida.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias, Senadora.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Sí, señor Presidente, yo entiendo las preocupaciones de la compañera, pero precisamente las enmiendas que se leyeron en Sala atienden esa preocupación, porque como bien sabemos, lo que es ADEA hoy era lo que era la Corporación para el Desarrollo Rural, una agencia que le sirvió extraordinariamente bien a Puerto Rico y que sí hacía este tipo de trabajo que señala la compañera.

Conociendo y entendiendo la preocupación de ella es la razón por la cual sometimos esas enmiendas en Sala. Y lo único que va a hacer la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias es asistir, sería en toda la asistencia técnica, no estaría incurriendo en gastos económicos, que no los tiene al día de hoy, sino que precisamente recoge lo que prácticamente señala en el título de la misma y se subsana la preocupación de la compañera con las enmiendas que acabamos de someter en Sala.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias, Senador.

Señor Portavoz.



enmendada, conocida como la “Ley para establecer parámetros uniformes en los procesos de contratación de servicios profesionales o consultivos para las agencias y entidades gubernamentales”; y para otros fines.”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 2265 es de la autoría del representante Cruz Burgos; viene acompañado de un Informe de la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles que recomienda su aprobación.

Hay enmiendas en el entirillado, señor Presidente, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas las enmiendas en el entirillado.

SR. SUAREZ CACERES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Decrétase:

Página 4, línea 19,

Página 5, línea 17,

Página 5, línea 20,

Página 5, línea 22,

Página 6, línea 1,

Página 7, línea 9,

Página 8, línea 8,

Página 8, líneas 9 a la 12,

Página 9, línea 2,

Página 9, líneas 3 a la 6,

Página 10, línea 2,

Página 10, líneas 2 a la 5,

eliminar “[del]” y sustituir “del”

eliminar “[implantación]” y sustituir por “implementación”

eliminar “este capítulo” y sustituir por “la presente”

eliminar “del Código de Enjuiciamiento Civil de” y sustituir por “de la Ley General de Expropiación Forzosa de 12 de marzo de 1903, según enmendada,”

eliminar “Puerto Rico de 1903,”

eliminar “este capítulo” y sustituir por “esta Ley”

después de “por un período” añadir “previo”

tachar “antes de que se iniciaran las negociaciones del Departamento para adquirir la residencia o que se supiera que comenzarían dichas negociaciones, lo que sea primero,” y sustituir por “a partir de la fecha del inicio de las negociaciones del Departamento para adquirir la residencia,”

después de “por un período” añadir “previo”

tachar “antes de que se iniciaran las negociaciones del Departamento para adquirir la residencia o de que se supiera que comenzarían dichas negociaciones, lo que sea primero,” y sustituir por “a partir de la fecha del inicio de las negociaciones del Departamento para adquirir la residencia,”

después de “un período” añadir “previo”

tachar “antes de que se iniciaran las negociaciones del Departamento para adquirir la

Página 10, líneas 17 y 18,	residencia o de que se supiera que comenzarían dichas negociaciones, lo que ocurra primero,” y tachar “o de que se supiera que comenzaría dicha negociación”
Página 12, línea 4,	después de “Ley” añadir “237-2004, según enmendada”
Página 12, línea 5,	después de “financiera” eliminar “o” y sustituir por “;”
Página 12, línea 6,	después de “los participantes,” tachar “o” y sustituir por “derecho propietario sobre bienes inmuebles”
Página 12, línea 7, Página 12, línea 7,	después de “documento” tachar “legal” después de “imprescindible para” añadir “asegurar que el participante esté debidamente cualificado y pueda”
Página 12, línea 21,	después de “Ley” añadir “237-2004, según enmendada,”
Página 13, línea 1,	después de “los participantes,” tachar “o” y sustituir por “y”
Página 13, línea 1, Página 13, línea 2,	después de “documento” tachar “legal” después de “para” añadir “asegurar que el participante esté debidamente cualificado y pueda”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Hay alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, quedan aprobadas.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, voy a asumir un turno breve sobre esta medida.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

SR. SUAREZ CACERES: Esta medida, la cual viene de la autoría del compañero representante Ramón Luis Cruz Burgos, pretende enmendar la Ley Orgánica del Departamento de Vivienda y enmendar la “Ley de Viviendas Enclavadas en Terrenos Ajenos”, a los fines de establecer que se exima a los participantes cualificados de los programas de título de propiedad, usufructos, arrendamientos, ayuda de materiales y rehabilitación de viviendas administrados por el Departamento de la Vivienda, de la presentación de los documentos requeridos en virtud de las disposiciones de la Ley 237-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para establecer los parámetros uniformes en los procesos de contratación de servicios profesionales o consultivos para las agencias y entidades gubernamentales”; y otros fines.

A raíz de la aprobación de la mencionada ley, se han diseñado varios reglamentos guías y cartas circulares que han hecho dicha ley extensiva y prácticamente para todas las contrataciones dentro del Gobierno de Puerto Rico.

Entendemos importante mantener estos requisitos, en vías que exista una sana de administración pública, pero en ocasiones estos requisitos tan estrictos pueden afectar algunos

programas existentes. Como por ejemplo, en el caso de una persona que son elegibles para programas de entrega de títulos de propiedad y ayuda de materiales y rehabilitación de vivienda, el solicitar todos los documentos que pide la Ley 237-2004, tiene un efecto de retrasar enormemente una ayuda, importante y necesaria para la necesidad básica y más apremiante de cada hogar o familia que se quiera beneficiar de la misma.

Para establecer el remedio que permite que personas necesitadas sigan beneficiándose de estos programas, buscamos establecer una medida que permita eximir a los solicitantes de requisitos que establece dicha Ley. Es importante señalar que los participantes de dichos programas tendrán que continuar presentando aquellos documentos que vayan dirigidos a establecer la capacidad financiera del solicitante, los documentos que establezcan su composición familiar y cualquier otro documento necesario para asegurar que los solicitantes sean personas debidamente cualificadas para recibir los beneficios de estos programas.

Como por ejemplo, señor Presidente, muchos de los documentos que pide esta Ley en su totalidad, contratos por un valor de tres mil dólares (\$3,000) o menos ocurra una sola vez durante cualquier año fiscal; contratos de arrendamiento, permuta, compraventa, préstamos, seguros hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, que se refieran a una vivienda y/o solar privado o provisto a ser financiado o cuyo financiamiento es asegurado y garantizado por una agencia gubernamental; programas de servicios, préstamos, garantías e incentivos auspiciados para agencias gubernamentales.

Hay una lista de documentación que constantemente, a raíz de la Ley 237-2004, las personas tienen que estar presentándolas en las diferentes entidades de gobierno, incluyendo el Departamento de la Vivienda. Lo que permite esta Ley no solamente es excluir, sino darle la facultad al señor Secretario de la Vivienda a que establezca un reglamento, y dependiendo la capacidad de la necesidad del programa del que la persona va a pertenecer, serían los documentos que le estarían solicitando.

En la capacidad financiera de la que estamos hablando, nos referimos de pedirle hasta tres (3) copias de su último talonario o posiblemente hasta las tres (3) copias de sus últimas planillas, que pueda evidenciarlo, igual que su composición familiar; no así, no obstante, si es para Sección 8, cumple con unos requisitos; si es para mejoras de vivienda, cumpliría con otro tipo de requisitos; y un título de propiedad sería otro tipo de requisitos.

Esta facultad la va a tener el Departamento de la Vivienda y en manos de su Secretario, de confeccionar lo que sería ese reglamento. Pero daría agilidad al proceso, que no se expiden documentos, que no tarde demasiado el proceso y que las personas se queden sin poder recibir la ayuda que necesitan.

Obviamente, garantizamos, en una de las enmiendas que se estaban preparando, que el derecho propietario sobre bienes inmuebles, o sea, asegurarnos de que esta persona no tiene propiedades adicionales a la hora de solicitar un título de propiedad o una ayuda del Gobierno, cuando son estipuladas para personas que tienen una propiedad o van a adquirir una por vez primera.

Esas son mis palabras sobre este Proyecto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Gracias, señor Portavoz.

SR. SUAREZ CACERES: De igual manera, señor Presidente, solicito que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2265, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2265, según ha sido enmendado, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 2265.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, hay enmiendas en el título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Línea 11,

después del “;” añadir “pero requiriendo toda aquella información que sea necesaria para asegurar que los solicitantes sean personas debidamente cualificadas para recibir los beneficios de estos programas;”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en el título.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, queda aprobada.

SR. SUAREZ CACERES: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 120, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, libre de costo, al Municipio de San Lorenzo, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Manuel Cruz ubicada en el Barrio Espino de ese Municipio, para que dicho municipio opere allí un centro operacional de seguridad y manejo de emergencias; y para otros fines relacionados.”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, la Resolución Conjunta de la Cámara 120 es presentada por el compañero representante Ramón Luis Cruz Burgos; acompañada de un Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica recomendando su aprobación con enmiendas.

Hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas las enmiendas al entirillado.

SR. SUAREZ CACERES: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 120, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 120, según ha sido enmendada, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Aquéllos que estén en contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta de la Cámara 120.

SR. SUAREZ CACERES: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2452:

### **“INFORME DE CONFERENCIA**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación **al P. de la C. 2452**, titulado:

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, a los fines de permitir la declaración de un dividendo extraordinario a los miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta, así como la aplicación de una contribución incentivada a dicho dividendo, la cual ingresará como un recaudo al Fondo General; crear el “Fondo de Inversión para Impacto Comunitario” bajo la custodia del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; disponer la distribución de los ingresos obtenidos a través de la contribución incentivada entre el Fondo aquí dispuesto; y para otros fines.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

#### **POR EL SENADO DE PUERTO RICO**

(Fdo.)

Hon. José Rafael Nadal Power

(Fdo.)

Hon. Eduardo A. Bhatia Gautier

(Fdo.)

Hon. Aníbal José Torres Torres

( )

Hon. Migdalia Padilla Alvelo

( )

Hon. María de Lourdes Santiago Negrón

#### **CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

(Fdo.)

Hon. Rafael Hernández Montañez

(Fdo.)

Hon. César Hernández Alfonzo

(Fdo.)

Hon. Carlos M. Hernández López

( )

Hon. Jenniffer González Colón

( )

Hon. Waldemar Quiles Rodríguez”

### **“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)**

**(P. de la C. 2452)**

**Conferencia**

#### **LEY**

Para enmendar el inciso (h) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, a los fines de permitir la declaración de un dividendo extraordinario a los miembros de la Asociación de

Suscripción Conjunta, así como la aplicación de una contribución incentivada a dicho dividendo, la cual ingresará como un recaudo al Fondo General; crear el “Fondo ~~de Inversión~~ Legislativo para Impacto Comunitario” bajo la custodia del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; disponer la distribución de los ingresos obtenidos a través de la contribución incentivada entre el Fondo aquí dispuesto; y para otros fines.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio, en adelante ASC, fue creada mediante la Ley 253-1995, según enmendada, como parte del sistema de seguro de responsabilidad obligatorio para vehículos de motor establecido en Puerto Rico. El propósito de dicho seguro fue viabilizar una solución al problema de daños causados a vehículos de motor de terceros como resultado de un accidente de tránsito, conforme a los requisitos de reclamación aplicables. La eficiencia con la cual la ASC ha llevado sus operaciones desde su creación, ha redundado en un incremento sustancial en su capital. Dicha situación permitió que mediante la Ley 60-2013 se autorizara la declaración de un dividendo extraordinario acompañada de una contribución incentivada, lo que permitió que se generase ingresos adicionales de cien millones de dólares (\$100,000,000), los cuales permitieron el desarrollo de iniciativas importantes para el gobierno.

Actualmente, los dividendos que conforme la ley y reglamentación existente está facultada para declarar la ASC a sus miembros, están limitados a un 5% de las primas devengadas del año anterior, esto según establecido por la Regla 70 del Código de Seguros de Puerto Rico. Por ello, esta medida persigue permitir nuevamente la declaración de un dividendo extraordinario, acompañado de la correspondiente contribución incentivada. Con el recibo de estos ingresos, se complementarán las asignaciones presupuestarias correspondientes al próximo Año Fiscal 2015-2016 para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno, realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar.

El Presupuesto Recomendado de Gastos para el Año Fiscal 2015-2016 dispone recortes sustanciales ascendentes a aproximadamente doce millones de dólares (\$12,000,000) en la asignación presupuestaria correspondiente a la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario. Este ajuste presupuestario tiene una incidencia directa en las organizaciones sin fines de lucro que, a su vez, son ultimadamente las sufragadas, en todo o en parte, por dichos fondos legislativos.

Como es de conocimiento general, el Tercer Sector es un actor clave en el desarrollo social y económico de nuestro País. Es un canal cada vez más importante de estructuración y solución de las crecientes demandas e iniciativas de la sociedad civil. Asimismo, su relevancia se refleja en dimensiones como el número de organizaciones que lo integran, la multiplicidad de demandas sociales que satisfacen, las dimensiones de la inversión social que canalizan, el número de beneficiarios a los que atienden, el empleo que generan, y el voluntariado que movilizan. Más aun, reconocemos que en momentos de crisis económica, como la que afronta Puerto Rico, son precisamente las organizaciones sin fines de lucro las que asisten a nuestros ciudadanos impactando comunidades y sectores poblacionales que, en muchas instancias, el Estado no cuenta con los recursos económicos para asistir.

Por tanto, la presente medida persigue proveer una fuente alterna para el apoyo de las asignaciones presupuestarias del Año Fiscal 2015-2016, con lo que se viabiliza el cumplimiento de nuestras responsabilidades con las entidades sin fines de lucro.

Esta Administración considera que esta propuesta legislativa es una alternativa prudente y responsable en el manejo de los recursos públicos, en especial atención a las organizaciones sin fines de lucro.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (h) del Artículo 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.-Asociación de Suscripción Conjunta.-

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (h) Todos los miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta participarán anualmente en las ganancias y pérdidas de ésta, determinadas conforme al Estado Anual requerido a tenor con el Artículo 3.310 del Código, en el porcentaje que las primas netas directas suscritas en Puerto Rico durante el año anterior por cada uno de dichos aseguradores, para el seguro contra cualquier pérdida, gastos o responsabilidad por la pérdida o los daños causados a personas o la propiedad, resultantes de la posesión, conservación o uso de cualquier vehículo terrestre, aeronave o animales de tiro o de montura, o incidentales a los mismos, todo ello de conformidad con el Artículo 4.070 del Código, represente del total de las primas netas directas suscritas en Puerto Rico durante dicho año para esa clase de seguro.

(1) Dividendo Extraordinario 2013:

- (i) Se autoriza a la Asociación de Suscripción Conjunta a declarar un dividendo extraordinario durante el año 2013, sujeto a las disposiciones de este inciso, a sus miembros de doscientos (200) millones de dólares sujeto al pago de una contribución especial y única de cincuenta (50) por ciento. Los dividendos que reciban los aseguradores privados miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta no estarán sujetos a ninguna otra contribución. Los recaudos obtenidos a través de la contribución especial y única aquí dispuesta, no serán considerados como parte del cómputo de ninguna de las fórmulas existentes para el cálculo de asignaciones presupuestarias a ser consignadas como parte del proceso presupuestario constitucional.
- (ii) La Junta de Directores de la Asociación de Suscripción Conjunta declarará el dividendo conforme su autoridad y procedimientos determinando que no existe impacto adverso a la solvencia y capital de la Asociación de Suscripción Conjunta y el pago deberá ser ratificado por el voto de la mayoría de los miembros de la Asociación en asamblea debidamente constituida.
- (iii) La autorización conferida a la Asociación de Suscripción Conjunta para aprobar el dividendo aquí dispuesto permanecerá vigente durante los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de esta Ley.

- (iv) Se autoriza a la Asociación de Suscripción Conjunta a determinar según sus mejores intereses, la forma y fecha de pago del dividendo que determine aprobar, disponiéndose un periodo de noventa (90) días a partir de la vigencia de esta Ley para liquidar el pago total del dividendo declarado, lo cual se llevará a cabo en consideración a la disponibilidad de efectivo por parte de la Asociación de Suscripción Conjunta. El pago de cualquier porción del dividendo posterior a la fecha de efectividad de la autorización para su declaración, no inhabilitará el tratamiento contributivo aquí dispuesto, previsto que el dividendo sea declarado durante el periodo de efectividad aquí dispuesto en el inciso (iii).
  - (v) En consideración al beneficio público de esta medida y su autorización legislativa, aplicará aquí lo dispuesto en el inciso (g) de este Artículo a las acciones tomadas por la Junta, miembros y personal de la Asociación.
- (2) Dividendo Extraordinario 2015:
- (i) Se autoriza a la Asociación de Suscripción Conjunta a declarar un dividendo extraordinario durante el año 2015, sujeto a las disposiciones de este inciso, a sus miembros de ~~cuarenta (40)~~ una cantidad mínima de cuarenta y dos (42) millones de dólares sujeto al pago de una contribución especial y única de cincuenta (50) por ciento. Los dividendos que reciban los aseguradores privados miembros de la Asociación de Suscripción Conjunta no estarán sujetos a ninguna otra contribución. Los recaudos obtenidos a través de la contribución especial y única aquí dispuesta, no serán considerados como parte del cómputo de ninguna de las fórmulas existentes para el cálculo de asignaciones presupuestarias a ser consignadas como parte del proceso presupuestario constitucional.
  - (ii) La Junta de Directores de la Asociación de Suscripción Conjunta declarará el dividendo conforme su autoridad y procedimientos determinando que no existe impacto adverso a la solvencia y capital de la Asociación de Suscripción Conjunta y el pago deberá ser ratificado por el voto de la mayoría de los miembros de la Asociación en asamblea debidamente constituida.
  - (iii) La autorización conferida a la Asociación de Suscripción Conjunta para aprobar el dividendo aquí dispuesto, el pago del dividendo así autorizado, y el pago de la contribución especial y única de cincuenta (50) por ciento del dividendo así declarado, deberán llevarse a cabo en o antes de transcurridos ~~treinta (30)~~ cuarenta y cinco (45) días siguientes a la aprobación de esta Ley, ~~o en o antes del 15 de agosto de 2015, lo que ocurra primero.~~
  - (iv) En consideración al beneficio público de esta medida y su autorización legislativa, aplicará aquí lo dispuesto en el inciso (j) de este Artículo a las acciones tomadas por la Junta, miembros y personal de la Asociación.

(i) ...”.

Artículo 2.- ~~Distribución de los fondos obtenidos por el pago de la contribución especial dispuesta en esta Ley Fondo Legislativo para Impacto Comunitario.~~

Se crea el “Fondo ~~de Inversión~~ Legislativo para Impacto Comunitario”, *en adelante, el Fondo*, el cual estará bajo el control y custodia del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Los fondos depositados en el mismo serán utilizados por la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario, creada en virtud de la Ley 113-1996, según enmendada, adscrita a la Asamblea Legislativa, ~~a los fines de proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro que, bajo la supervisión de agencias de gobierno, realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar.~~ La Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario será la responsable de:

- (a) recibir las propuestas y evaluar si cumplen con los requisitos de elegibilidad del Fondo;
- (b) certificar y fiscalizar las cantidades otorgadas por medio de monitoreo y provisión de apoyo administrativo y programático a las organizaciones receptoras.

Artículo 3.- ~~Asignaciones de Fondos al Fondo.~~

El Fondo se nutrirá inicialmente de una transferencia de ~~veinte (20) millones de veintiún millones (21,000,000) de~~ dólares, producto de la contribución especial y única dispuesta en el Artículo 1 de esta Ley. Cualquier cantidad en exceso que resultase de la contribución especial y única dispuesta en el Artículo 1 permanecerá en el Fondo para ser distribuida mediante aprobación de una Resolución Conjunta por parte de la Asamblea Legislativa.

Artículo 4.-Distribucion del Fondo.

(a) Para el Año Fiscal 2015-2016 el Fondo se distribuirá de la siguiente manera:

<u>1. IOEt... Entretenimiento Teatral-San Juan</u>	<u>\$5,005.00</u>
<u>2. A.M.I.G.O.S., Inc.-Arecibo</u>	<u>\$5,414.50</u>
<u>3. Academia Cristiana Casa Corazón-Cidra</u>	<u>\$9,100.00</u>
<u>4. Academia Puertorriqueña De La Historia-San Juan</u>	<u>\$5,414.50</u>
<u>5. Academia Santa Teresita De Naranjito-Naranjito</u>	<u>\$2,826.25</u>
<u>6. Acción Social De Puerto Rico-Aguada</u>	<u>\$10,829.00</u>
<u>7. Aguirre Coquí Béisbol, Inc.-Salinas</u>	<u>\$12,500.00</u>
<u>8. Albacana, Inc.-Caguas</u>	<u>\$5,414.50</u>
<u>9. Albergue El Paraíso, Corp.-San Juan</u>	<u>\$5,414.50</u>
<u>10. Alfonsina, Inc.-San Juan</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>11. Alianza Comunitaria De La Montaña, Inc.-Yauco</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>12. Alianza De Autismo Y Desórdenes Relacionados De PR-San Juan</u>	<u>\$5,414.50</u>
<u>13. Alianza De Puerto Rico Contra La Trata Humana-San Juan</u>	<u>\$8,000.00</u>
<u>14. Alianza Laura Aponte Por La Paz Social-San Juan</u>	<u>\$50,000.00</u>
<u>15. Alianza Municipal De Servicios Integrados, Inc.-Caguas</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>16. Alianza Para Un Puerto Rico Sin Drogas-San Juan</u>	<u>\$25,339.86</u>
<u>17. Alianza Pro Rescate De Animales, Inc.-Guaynabo</u>	<u>\$6,000.00</u>
<u>18. All Stars Puerto Rico, Inc.-Bayamón</u>	<u>\$2,265.25</u>

<u>19. Altrusa Internacional De San Sebastián, Inc.</u> <u>-San Sebastián</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>20. American Congress De Puerto Rico, Inc.-Toa Baja</u>	<u>\$1,190.00</u>
<u>21. Amigos De La Escuela De Derecho-UPR, Inc.-San Juan</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>22. Amigos De Las Tortugas Marinas, Atmar Inc.-Maunabo</u>	<u>\$1,000.75</u>
<u>23. Amigos De Tres Palmas-Rincón</u>	<u>\$7,820.00</u>
<u>24. Anaco Educational Services, Inc.-Toa Baja</u>	<u>\$4,775.00</u>
<u>25. Andanza, Inc.-San Juan</u>	<u>\$80,000.00</u>
<u>26. Anilom, Inc.-Utuaado</u>	<u>\$1,090.00</u>
<u>27. Apni, Inc.-San Juan</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>28. Aq Jccd Corp.-San Juan</u>	<u>\$70,000.00</u>
<u>29. Arecibo Christian Academy-Arecibo</u>	<u>\$1,000.00</u>
<u>30. Areyto Ballet Folklórico Nacional De PR, Inc.-Cataño</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>31. Arroyo Boomers, Inc.-Arroyo</u>	<u>\$3,000.00</u>
<u>32. Ars Vocalis, Inc.-San Juan</u>	<u>\$12,740.00</u>
<u>33. Asamblea Familiar Virgilio Dávila-Bayamón</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>34. Ascendit Mpi Corp.-San Juan</u>	<u>\$25,900.00</u>
<u>35. Asesores Financieros Comunitarios, Inc.-San Juan</u>	<u>\$12,740.00</u>
<u>36. Asoc. Central De Balompié De Puerto Rico-Caguas</u>	<u>\$51,000.00</u>
<u>37. Asoc. Changos De Naranjitos, Inc.-Naranjito</u>	<u>\$11,000.00</u>
<u>38. Asoc. Cívica, Cultural Y Deportiva</u> <u>Río Jueyana, Inc.-Coamo</u>	<u>\$6,000.00</u>
<u>39. Asoc. De Atletismo Juvenil E Infantil De P.R.-Caguas</u>	<u>\$6,497.40</u>
<u>40. Asoc. De Padres Niños Jóvenes Y</u> <u>Adultos Sordos Ciego-Bayamón</u>	<u>\$30,000.00</u>
<u>41. Asoc. De Retirados Guardia Nacional PR</u> <u>Cap. Guayama-Guayama</u>	<u>\$3,000.00</u>
<u>42. Asoc. De Servicios A Ex-Adictos Y</u> <u>Ex-Convictos Rehab.-Trujillo Alto</u>	<u>\$135,000.00</u>
<u>43. Asoc. De Softball Femenino De Maunabo, Inc.-Maunabo</u>	<u>\$3,325.00</u>
<u>44. Asoc. Deportiva Urbanización Sagrado Corazón</u> <u>-San Juan</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>45. Asoc. Mayagüezana De Personas Con</u> <u>Impedimentos, Inc.-Mayagüez</u>	<u>\$50,000.00</u>
<u>46. Asoc. Para La Superación Del Niño</u> <u>Con Síndrome Down-Aguadilla</u>	<u>\$30,940.00</u>
<u>47. Asoc. Personas Con Impedimentos-San Germán</u>	<u>\$70,000.00</u>
<u>48. Asoc. Por Un Mundo Mejor Para</u> <u>El Impedido, Inc.-San Sebastián</u>	<u>\$30,000.00</u>
<u>49. Asoc. Pro Cuidado Con Impedimento</u> <u>De Sábana Grande-Sábana Grande</u>	<u>\$35,000.00</u>
<u>50. Asoc. Pro Juventud Y Comunidad</u> <u>De Barrio Palmas-Cataño</u>	<u>\$15,160.60</u>
<u>51. Asoc. Puertorriqueña De Servicio Y</u> <u>Ayuda Paciente Sida-Naguabo</u>	<u>\$21,385.00</u>

<u>52. Asoc. Puertorriqueña Pro Bienestar</u> <u>De La Familia-Carolina</u>	<u>\$70,000.00</u>
<u>53. Asoc. Rec. Cívica Y Cultural Sector</u> <u>La Línea Monteverde-Vega Baja</u>	<u>\$10,033.00</u>
<u>54. Asoc. Rec. Y Deportiva De Mayagüez</u> <u>Buena Ventura-Mayagüez</u>	<u>\$6,500.00</u>
<u>55. Asoc. Recreativa Del Barrio Piletas De Lares, Inc.-Lares</u>	<u>\$1,090.00</u>
<u>56. Asoc. Recreativa Y Educativa Com.</u> <u>Del Bo. Mariana De Humacao-Humacao</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>57. Asoc. Socio Cultural Residentes</u> <u>Ex- Residentes Bda.-Caguas</u>	<u>\$2,826.25</u>
<u>58. Asociación Apoyo Integral, Inc.-Vega Baja</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>59. Asociación Benéfica De Ponce, Inc.-Ponce</u>	<u>\$10,829.00</u>
<u>60. Asociación Comunitaria Palmarejo II, Inc.-Lajas</u>	<u>\$25,000.00</u>
<u>61. Asociación De Economistas De Puerto Rico-San Juan</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>62. Asociación De Espina Bífida E</u> <u>Hidrocefalia De PR-Bayamón</u>	<u>\$75,000.00</u>
<u>63. Asociación De Fomento Educativo Inc.-San Juan</u>	<u>\$2,925.00</u>
<u>64. Asociación de Niños Y Adultos Con</u> <u>Discapacidad Int.-San Juan</u>	<u>\$23,128.50</u>
<u>65. Asociación De No Videntes Luz De Amor, Inc.-Bayamón</u>	<u>\$9,103.50</u>
<u>66. Asociación De Padres Y Amigos Orquestas-San Juan</u>	<u>\$13,195.00</u>
<u>67. Asociación De Tenis De P.R.-San Juan</u>	<u>\$5,414.50</u>
<u>68. Asociación De Vecinos Pro Calidad</u> <u>De Vida (Avecavi)-San Juan</u>	<u>\$6,500.00</u>
<u>69. Asociación De Veteranos De La Policía-San Juan</u>	<u>\$5,414.50</u>
<u>70. Asociación Hijas De María Auxiliadora, Inc.-San Juan</u>	<u>\$7,580.30</u>
<u>71. Asociación Maunabeña De Pequeños</u> <u>Agricultores, Inc.-Maunabo</u>	<u>\$1,090.00</u>
<u>72. Asociación Miembros De La Policía</u> <u>De Puerto Rico-San Juan</u>	<u>\$14,077.70</u>
<u>73. Asociación Nacional De Ciegos, Inc.-Isabela</u>	<u>\$49,999.00</u>
<u>74. Asociación Nacional De Derecho Ambiental-San Juan</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>75. Asociación Pku De P.R., Inc.-Naranjito</u>	<u>\$4,775.00</u>
<u>76. Asociación Pro Bienestar Barrio Marías</u> <u>De Aguada-Aguada</u>	<u>\$18,000.00</u>
<u>77. Asociación Pro Deportes Y Recreación</u> <u>Levittown-Toa Baja</u>	<u>\$2,826.25</u>
<u>78. Asociación Profesionales De Danza</u> <u>De PR, Inc.-Barranquitas</u>	<u>\$4,750.00</u>
<u>79. Asociación Protectora De Animales</u> <u>De Cabo Rojo-Cabo Rojo</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>80. Asociación Puertorriqueña De Ciegos, Inc.-San Juan</u>	<u>\$8,121.75</u>
<u>81. Asociación Puertorriqueña De Diabetes, Inc.-San Juan</u>	<u>\$8,121.75</u>
<u>82. Asociación Puertorriqueña De Parkinson-Carolina</u>	<u>\$16,243.50</u>

<i>83. Asociación Puertorriqueña Del Pulmón-San Juan</i>	<i>\$16,243.50</i>
<i>84. Asociación Recreativa A.R.D.E.C. Inc.-Mayagüez</i>	<i>\$1,130.50</i>
<i>85. Asociación Recreativa Arraiza-Vega Baja</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>86. Asociación Recreativa Bo. Yaurel-Arroyo</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>87. Asociación Recreativa De Park Gardens-San Juan</i>	<i>\$15,000.00</i>
<i>88. Asociación Recreativa Estancias De Tortugero-Vega Baja</i>	<i>\$8,000.00</i>
<i>89. Asociación Recreativa Las Lomas-San Juan</i>	<i>\$6,497.40</i>
<i>90. Asociación Recreativa Y Cultural Villa Criollos-Caguas</i>	<i>\$1,413.13</i>
<i>91. Asociación Suzuki De Violín De Puerto Rico-San Juan</i>	<i>\$2,826.25</i>
<i>92. Asociación Técnico Deportiva, Inc.-Guayama</i>	<i>\$2,000.00</i>
<i>93. Asociación Voleibol De Toa Alta-Toa Alta</i>	<i>\$1,978.38</i>
<i>94. Aspira De Puerto Rico, Inc.-Carolina</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>95. A'SS Baseball Club-Trujillo Alto</i>	<i>\$17,522.47</i>
<i>96. Atenas College-Manatí</i>	<i>\$2,551.25</i>
<i>97. Avancemos, Corp.-Florida</i>	<i>\$7,826.25</i>
<i>98. Ballet Folklórico Guamanique-Manatí</i>	<i>\$6,497.40</i>
<i>99. Baloncesto Femenino Gigantes De Carolina, Inc.-Carolina</i>	<i>\$25,142.50</i>
<i>100. Baloncesto Juvenil Toa Alta-Toa Alta</i>	<i>\$15,000.00</i>
<i>101. Banco De Ojos Del Leonismo Puertorriqueño-San Juan</i>	<i>25,000.00</i>
<i>102. Banda Alberto Meléndez Torres, Inc.-Orocovis</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>103. Banda Comunitaria De San Sebastián-San Sebastián</i>	<i>\$12,000.00</i>
<i>104. Banda De Guayanilla-Guayanilla</i>	<i>\$33,000.00</i>
<i>105. Baseball AA Aguada, Inc.-Aguada</i>	<i>\$1,100.00</i>
<i>106. Batey Criollo, Inc.-Arroyo</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>107. Biblioteca Juvenil De Mayagüez-Mayagüez</i>	<i>\$8,121.75</i>
<i>108. Bills Kitchen, Inc.-San Juan</i>	<i>\$45,000.00</i>
<i>109. Boundless Theatre Company, Inc.-San Juan</i>	<i>\$2,826.25</i>
<i>110. Boys And Girls Club, Inc.-San Juan</i>	<i>\$130,000.00</i>
<i>111. Boys Baseball De Puerto Rico-Caguas</i>	<i>\$2,807.25</i>
<i>112. Broadway Illusions, Inc.-Gurabo</i>	<i>\$2,826.25</i>
<i>113. Bucaplaa Basketball Club, Inc.-San Juan</i>	<i>\$5,000.00</i>
<i>114. CAALPI-Mayagüez</i>	<i>\$21,658.00</i>
<i>115. Cafè Cultura Puerotriqueña, Inc.-Yauco</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>116. Caguas Emergency Respond, Inc.-Caguas</i>	<i>\$15,000.00</i>
<i>117. Cámara De Comercio De España En Puerto Rico-San Juan</i>	<i>\$5,652.50</i>
<i>118. Cámara De Comercio Del Sur De Puerto Rico-Ponce</i>	<i>\$5,414.50</i>
<i>119. Caminata Pepiniana Luchando</i>	
<i>    Por La Vida Inc-San Sebastián</i>	<i>\$15,000.00</i>
<i>120. Canii-Isabela</i>	<i>\$190,000.00</i>
<i>121. Capitanes De Arecibo Softball Femenino-Arecibo</i>	<i>\$2,826.25</i>
<i>122. Capitanes, Corp.-San Juan</i>	<i>\$1,695.75</i>
<i>123. Cardio Vita, Inc.-San Juan</i>	<i>\$2,261.00</i>
<i>124. Caribbean University- Centro Ayuda y</i>	
<i>    Servicio a la Comunidad-Bayamón</i>	<i>\$7,034.50</i>
<i>125. Caribe Girl Scouts Council, Inc.-San Juan</i>	<i>\$10,247.50</i>
<i>126. Caritas De Puerto Rico-San Juan</i>	<i>\$183,400.00</i>

<i>127. Carlos Beltrán Academy-Florida</i>	<i>\$20,000.00</i>
<i>128. Carnaval Vegalteño, Inc.-Vega Alta</i>	<i>\$50,000.00</i>
<i>129. Carrera de Campeones El Valle Pepiniano-San Sebastián</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>130. Carrusel en la Sebastiana, Corp.-Bayamón</i>	<i>\$3,956.75</i>
<i>131. Casa Aboy, Inc.-San Juan</i>	<i>\$8,121.75</i>
<i>132. Casa Cruz de la Luna-San Juan</i>	<i>\$1,695.75</i>
<i>133. Casa Cultural Afro Caribeña Centro Yuíza-Loíza</i>	<i>\$2,334.50</i>
<i>134. Casa de la Bondad-Humacao</i>	<i>\$25,000.00</i>
<i>135. Casa de Niños Manuel Fernández Juncos-San Juan</i>	<i>\$126,000.00</i>
<i>136. Casa De Transformación y Restauración Familiar, Inc.-Dorado</i>	<i>\$20,000.00</i>
<i>137. Casa del Peregrino Aguadilla, Inc.-Aguadilla</i>	<i>\$8,000.00</i>
<i>138. Casa Ismael, Inc.-Toa Baja</i>	<i>\$4,775.00</i>
<i>139. Casa Joven del Caribe, Inc-Toa Alta</i>	<i>\$40,000.00</i>
<i>140. Casa Juan Bosco, Inc.-Aguadilla</i>	<i>\$25,000.00</i>
<i>141. Casa Juan Pablo II, Inc.-San Germán</i>	<i>\$20,000.00</i>
<i>142. Casa La Providencia-San Juan</i>	<i>\$27,072.50</i>
<i>143. Casa Luz y Vida, Inc.-Toa Alta</i>	<i>\$40,000.00</i>
<i>144. Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc.-Aibonito</i>	<i>\$38,488.00</i>
<i>145. Casa Pepiniana de la Cultura-San Sebastián</i>	<i>\$15,000.00</i>
<i>146. Casa Productora-San Juan</i>	<i>\$2,261.00</i>
<i>147. Casa Protegida Julia de Burgos, Inc.-San Juan</i>	<i>\$135,000.00</i>
<i>148. Casa San Clemente Inc.-San Juan</i>	<i>\$2,826.25</i>
<i>149. Castillo de Ángeles, Inc.-Canóvanas</i>	<i>\$5,414.50</i>
<i>150. Catpi, Inc.-Patillas</i>	<i>\$40,000.00</i>
<i>151. Cent. Cult De San Sebastián Luis Rodríguez Cabrero-San Sebastián</i>	<i>\$14,000.00</i>
<i>152. Centinelas Runners Club, Inc.-Orocovis</i>	<i>\$3,820.00</i>
<i>153. Centro Agropecuario-Cataño</i>	<i>\$6,370.00</i>
<i>154. Centro Coameño para la Vejez, Inc.-Coamo</i>	<i>\$48,500.00</i>
<i>155. Centro Comunidad para Envejecientes, Inc.-Aguadilla</i>	<i>\$1,090.00</i>
<i>156. Centro Comunitario Rvda. Inés J Figueroa-San Juan</i>	<i>\$45,000.00</i>
<i>157. Centro Criollo de Ciencia y Tecnología (C3TEC)-Caguas</i>	<i>\$96,000.00</i>
<i>158. Centro Cristiano de Actividades Múltiples Shalom-Bayamón</i>	<i>\$15,000.00</i>
<i>159. Centro Cultural Caimito, Inc-San Juan</i>	<i>\$21,014.20</i>
<i>160. Centro Cultural Cidreño-Cidra</i>	<i>\$20,000.00</i>
<i>161. Centro Cultural de Arroyo-Arroyo</i>	<i>\$7,500.00</i>
<i>162. Centro Cultural de Caguas, Inc.-Caguas</i>	<i>\$4,522.00</i>
<i>163. Centro Cultural Dr. Quevedo Báez, Inc.-Sabana Grande</i>	<i>\$20,000.00</i>
<i>164. Centro Cultural Jayuyano-Jayuya</i>	<i>\$25,000.00</i>
<i>165. Centro Cultural Luis Muñoz Rivera-Barranquitas</i>	<i>\$5,682.25</i>
<i>166. Centro Cultural y de Servicios de Cantera, Inc.-San Juan</i>	<i>\$4,522.00</i>

<u>167. Centro de Act. y Serv. Mul. Pers de</u> <u>Edad Ave Hostos-Ponce</u>	<u>\$40,000.00</u>
<u>168. Centro de Adiestramiento para Personas</u> <u>con Impedimento-Aibonito</u>	<u>\$42,000.00</u>
<u>169. Centro de Aprendizaje Individualizado-Trujillo Alto</u>	<u>\$2,826.25</u>
<u>170. Centro de Ayuda Social, Inc.-San Juan</u>	<u>\$36,000.00</u>
<u>171. Centro de Ayuda y Terapia al Niño</u> <u>con Impedimento-Moca</u>	<u>\$280,000.00</u>
<u>172. Centro de Bendición, Inc.-San Juan</u>	<u>\$25,000.00</u>
<u>173. Centro de Comunidad para Envejecientes,</u> <u>Inc.-San Sebastián</u>	<u>\$6,000.00</u>
<u>174. Centro de Consejería el Sendero de la Cruz,</u> <u>Inc.-San Juan</u>	<u>\$75,000.00</u>
<u>175. Centro de Cuidado Amor-Barranquitas</u>	<u>\$7,640.00</u>
<u>176. Centro de Cuidado de Niños Caritas Felices-Ponce</u>	<u>\$1,413.13</u>
<u>177. Centro de Cuidado Diurno Habacuc, Inc.-Añasco</u>	<u>\$1,695.75</u>
<u>178. Centro de Cuidado Mundo Infantil, Inc.-Mayagüez</u>	<u>\$5,000.00</u>
<u>179. Centro de Desarrollo de Destrezas,</u> <u>Skills 4 Life, Inc.-Arroyo</u>	<u>\$18,000.00</u>
<u>180. Centro de Desarrollo Educativo y Deportivo, Inc.-Moca</u>	<u>\$14,830.00</u>
<u>181. Centro de Desarrollo Familiar Cristo Reina,</u> <u>Inc.-Guaynabo</u>	<u>\$25,000.00</u>
<u>182. Centro de Desarrollo Integral Luna-Guaynabo</u>	<u>\$7,439.50</u>
<u>183. Centro de Desarrollo y Servicios Especializados-</u> <u>Mayagüez</u>	<u>\$100,000.00</u>
<u>184. Centro de Diagnóstico para Inteligencias</u> <u>Múltiples-San Juan</u>	<u>\$13,536.25</u>
<u>185. Centro de Educación Integral Soles del Jardín, Inc.-</u> <u>Quebradillas</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>186. Centro de Enseñanza para la Familia, Inc.-Humacao</u>	<u>\$25,025.50</u>
<u>187. Centro de Envejecientes García Ducos, Inc.-Aguadilla</u>	<u>\$1,130.50</u>
<u>188. Centro de Estimulación Integral para Chicos</u> <u>como Tú-Bayamón</u>	<u>\$40,000.00</u>
<u>189. Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico-San Juan</u>	<u>\$25,000.00</u>
<u>190. Centro de Fortalecimiento Familiar, Escape-San Germán</u>	<u>\$28,000.00</u>
<u>191. Centro de Intervención e Integración Paso a Paso-Hatillo</u>	<u>\$14,000.00</u>
<u>192. Centro de Investigación y Política Pública-San Juan</u>	<u>\$25,000.00</u>
<u>193. Centro de Investigaciones Folklóricas-Ponce</u>	<u>\$1,695.75</u>
<u>194. Centro de la Mujer Dominicana-San Juan</u>	<u>\$42,500.00</u>
<u>195. Centro de Orientación y Acción Social, Inc.</u> <u>(COASI)-Vega Alta</u>	<u>\$215,000.00</u>
<u>196. Centro de Servicios a la Comunidad, Inc.-San Sebastián</u>	<u>\$8,000.00</u>
<u>197. Centro de Servicios a la Juventud, Inc.-Arecibo</u>	<u>\$80,000.00</u>
<u>198. Centro de Servicios Abriendo Nuevos Surcos,</u> <u>Inc.-Humacao</u>	<u>\$12,500.00</u>

<u>199. Centro de Servicios Comunitarios Vida Plena, Inc.-San Juan</u>	\$50,000.00
<u>200. Centro de Servicios Ferrán, Inc.-Ponce</u>	\$20,000.00
<u>201. Centro de Servicios Integrados Sin Límites, Inc.-Lajas</u>	\$15,000.00
<u>202. Centro de Servicios María de los Ángeles, Inc.-San Juan</u>	\$1,130.50
<u>203. Centro Deambulantes Cristo Pobre-Ponce</u>	\$52,000.00
<u>204. Centro del Triunfo, Inc. -San Juan</u>	\$9,746.10
<u>205. Centro Desarrollo Psico-Organizacional y Psicoeducativo-San Juan</u>	\$3,956.75
<u>206. Centro Desarrollo Social Físico y Ocupacional del Impedido-Arecibo</u>	\$1,695.75
<u>207. Centro Educativo Joaquina de Vedrúna-San Juan</u>	\$10,000.00
<u>208. Centro Educativo Psico- Social de Ayuda-Maunabo</u>	\$5,414.50
<u>209. Centro Envejecientes Caimital Alto, Inc.-Aguadilla</u>	\$9,000.00
<u>210. Centro Esperanza, Inc.-Loíza</u>	\$15,288.35
<u>211. Centro Geriátrico Caritativo la Milagrosa, Inc.-Mayagüez</u>	\$50,000.00
<u>212. Centro Geriátrico el Remanso-Bayamón</u>	\$35,000.00
<u>213. Centro Geriátrico Higüey-Aguadilla</u>	\$1,365.00
<u>214. Centro Geriátrico Virgilio Ramos Casellas-Manatí</u>	\$1,130.50
<u>215. Centro Madre Dominga Casa de Belén, Inc.-Ponce</u>	\$9,100.00
<u>216. Centro Margarita-Cidra</u>	\$120,000.00
<u>217. Centro María Mazzarello, Alespi, Inc.-Orocovis</u>	\$4,041.25
<u>218. Centro Met, Inc.-San Juan</u>	\$7,517.25
<u>219. Centro Millajen, Inc.-Cidra</u>	\$40,000.00
<u>220. Centro Mujer y Nueva Familia, Inc.-Barranquitas</u>	\$57,980.95
<u>221. Centro Nuevos Horizontes, Inc.-Bayamón</u>	\$30,000.00
<u>222. Centro para Desarrollo Humano de la Mujer y la Familia-Dorado</u>	\$30,000.00
<u>223. Centro para Emprendedores-San Juan</u>	\$4,522.00
<u>224. Centro para Niños el Nuevo Hogar, Inc.-Adjuntas</u>	\$48,000.00
<u>225. Centro para Puerto Rico/Fundación Sila M. Calderón-San Juan</u>	\$200,000.00
<u>226. Centro Pro Vida Independiente, Inc.-Ponce</u>	\$19,500.00
<u>227. Centro Providencia de Loíza-Loíza</u>	\$30,000.00
<u>228. Centro Ramón Frade para Personas de Edad, Inc.-Cayey</u>	\$47,500.00
<u>229. Centro Renacer, Inc.-Guaynabo</u>	\$8,121.75
<u>230. Centro Renovación Desarrollo Humano- Espiritual Buen Pastor-Guaynabo</u>	\$1,090.00
<u>231. Centro Respiro y Rehabilitación San Francisco-Cayey</u>	\$26,000.00
<u>232. Centro San Francisco, Inc.-Ponce</u>	\$300,000.00
<u>233. Centro Santa Luisa, Inc.-San Juan</u>	\$19,501.75
<u>234. Centro Servicios Múltiples Comunitario, Inc.-Juana Díaz</u>	\$25,000.00
<u>235. Centro Teológico el Caballero de la Cruz, Inc.-Bayamón</u>	\$7,280.00
<u>236. Centro Teras, Inc.-San Juan</u>	\$8,121.75
<u>237. Centro Unido de Detallistas, Inc.-San Juan</u>	\$76,000.00
<u>238. Centro Volunac-Salinas</u>	\$20,000.00

<u>239. Centros Sor Isolina Ferré-Ponce</u>	<u>\$30,000.00</u>
<u>240. Christian Community Center-San Juan</u>	<u>\$6,370.00</u>
<u>241. Cidra Fútbol Club, Inc.-Cidra</u>	<u>\$9,100.00</u>
<u>242. Cinderella Nursery Day Care Center, Inc.-Mayagüez</u>	<u>\$8,000.00</u>
<u>243. Circuito de Béisbol Coameño (CIBECO)-Coamo</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>244. Circuito Nacional De Voleibol, Inc.-San Juan</u>	<u>\$1,130.50</u>
<u>245. Círculo Fraternal Sabaneño-Sabana Grande</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>246. Círculo Histórico Cultura de Camuy, Inc.-Camuy</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>247. Ciudadanos del Karso, Inc.-Arecibo</u>	<u>\$1,695.75</u>
<u>248. Ciudadanos Pro Albergue de Animales de Aguadilla-Aguadilla</u>	<u>\$1,695.75</u>
<u>249. Civil Air Patrol, Inc.-San Juan</u>	<u>\$7,785.00</u>
<u>250. Club Baloncesto Ponce Leonas, Inc.-Ponce</u>	<u>\$9,100.00</u>
<u>251. Club Casa y Pesca Castañer-Lares</u>	<u>\$2,826.25</u>
<u>252. Club de Oro del Res. José G. Benítez de Caguas P.R.-Caguas</u>	<u>\$35,000.00</u>
<u>253. Club de Trotadores de Bayamón-Bayamón</u>	<u>\$1,000.00</u>
<u>254. Club de Voleibol Gigantes de Carolina-Carolina</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>255. Club de Voleibol Plataneros de Corozal-Corozal</u>	<u>\$5,000.00</u>
<u>256. Club Deportivo de Futbol Guayames, Inc.-Guayama</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>257. Club Deportivo Unión-San Juan</u>	<u>\$4,095.00</u>
<u>258. Club Deportivo y Comunitario Gigantes, Inc.-Carolina</u>	<u>\$17,000.00</u>
<u>259. Club Escuela De Baloncesto Costeros De V.A. Corp.-Vega Alta</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>260. Club Recreativo Valle Alto, Inc.-Ponce</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>261. Club Tenis De Mesa Águilas De La Montaña-Utuado</u>	<u>\$1,000.00</u>
<u>262. Club Trotadores Portacoeli San Germán, Inc.-San Germán</u>	<u>\$14,000.00</u>
<u>263. Club Voleibol Borinquen Coquí, Inc.-San Juan</u>	<u>\$13,195.00</u>
<u>264. Coalición Apoyo Continuo Personas Sin Hogar San Juan-San Juan</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>265. Coalición de Apoyo Continuo-Bayamón</u>	<u>\$2,826.25</u>
<u>266. Coalición de Asma Y Otras Condiciones Respiratoria-San Juan</u>	<u>\$5,955.95</u>
<u>267. Coalition Pro-Homeless Of The Eastern Area Of P.R.-Yabucoa</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>268. Colectivo Cultural Valle de Collores, Inc.-Juana Díaz</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>269. Colegio de Actores de Puerto Rico-San Juan</u>	<u>\$3,000.00</u>
<u>270. Colegio de Aprendizaje y Desarrollo Educativo Integrado-Moca</u>	<u>\$2,826.25</u>
<u>271. Colegio de Químicos de Puerto Rico-San Juan</u>	<u>\$1,695.75</u>
<u>272. Colegio Educación Especial Rehabilitación (Coderi)-San Juan</u>	<u>\$80,000.00</u>
<u>273. Colegio Educativo Tecnológico Industrial, Cetí-Arecibo</u>	<u>\$1,413.13</u>
<u>274. Colegio Hogar Ángeles Custodios-San Juan</u>	<u>\$15,064.25</u>
<u>275. Colegio Mercedes Morales-Guaynabo</u>	<u>\$4,750.00</u>

<u>276. Colegio Metodista Julia Torres Fernandez, Inc.-Ponce</u>	<u>\$2,910.00</u>
<u>277. Colegio San Juan Bautista de Orocovis-Orocovis</u>	<u>\$30,000.00</u>
<u>278. Coliceba, Inc.-Toa Baja</u>	<u>\$40,000.00</u>
<u>279. Comerciantes Unidos para Desarrollo</u>	
<u>Comunitario Camuy-Camuy</u>	<u>\$6,500.00</u>
<u>280. Comisión de Velocidad-San Juan</u>	<u>\$1,000.00</u>
<u>281. Comité Caborrojeño pro Salud y</u>	
<u>Ambiente Inc.-Cabo Rojo</u>	<u>\$40,000.00</u>
<u>282. Comité Cívico Rec. del Barrio Naranja San Pedro,</u>	
<u>Inc.-Fajardo</u>	<u>\$4,522.00</u>
<u>283. Comité Comunal de Cordovada, Inc.-Añasco</u>	<u>\$3,391.50</u>
<u>284. Comité Comunidad Las Carolinas, Inc.-San Germán</u>	<u>\$4,522.00</u>
<u>285. Comité Comunitario Canejas Corp.-San Juan</u>	<u>\$14,500.00</u>
<u>286. Comité de Gericultura de Guayama, Inc.-Guayama</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>287. Comité Edu. y Bienestar Niños y Adolescentes</u>	
<u>con Diabetes-Humacao</u>	<u>\$10,465.00</u>
<u>288. Comité Navidad en Buenos Aires, Inc.-Coamo</u>	<u>\$12,000.00</u>
<u>289. Comité Olímpico De Puerto Rico Inc.-San Juan</u>	<u>\$190,000.00</u>
<u>290. Comité Paralímpico de Puerto Rico-San Juan</u>	<u>\$35,000.00</u>
<u>291. Comité pro - Desarrollo de Villa Cañona, Inc.-Loíza</u>	<u>\$11,000.00</u>
<u>292. Comité pro Ayuda Baloncesto, Inc. (Copabi)-Isabela</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>293. Comité pro Caminata Reyes Magos de Moca, Inc.-Moca</u>	<u>\$7,000.00</u>
<u>294. Comité pro Maratón Int. Junqueño</u>	
<u>Modesto Carrión-Juncos</u>	<u>\$19,750.00</u>
<u>295. Comité pro Nuestra Cultura, Inc.-Ponce</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>296. Comité Vecinos con Nuestra Cultura de</u>	
<u>Aguada, Corp.-Aguada</u>	<u>\$2,231.25</u>
<u>297. Compañía de Baile Ballet Señorial, Inc.-Ponce</u>	<u>\$5,414.50</u>
<u>298. Compañía de Danza Siglo XXI-San Juan</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>299. Compañía de Teatro Coribantes-San Juan</u>	<u>\$100,000.00</u>
<u>300. Compañía Teatral Ponceña-Aguada</u>	<u>\$4,200.30</u>
<u>301. Competitive Cycling Group, Inc.-San Juan</u>	<u>\$1,019.00</u>
<u>302. Concerns Residents for Improvements, Inc.-Vieques</u>	<u>\$2,261.00</u>
<u>303. Concilio de la Comunidad para Ayudar</u>	
<u>a Resolver los Prob Vida-San Juan</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>304. Confederación Puertorriqueña de Volibol, Inc.-Bayamón</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>305. Congreso De Líderes De Puerto Rico-San Juan</u>	<u>\$3,796.50</u>
<u>306. ConPRmetidos, Inc.-San Juan</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>307. Consejo Recreativo de Villa Humacao, Inc.-Humacao</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>308. Consejo Recreodeportivo y Educativo, Inc.-Humacao</u>	<u>\$2,000.00</u>
<u>309. Consejo Renal de Puerto Rico, Inc.-San Juan</u>	<u>\$50,000.00</u>
<u>310. Conservatorio de Música de PR, Inc.-San Juan</u>	<u>\$59,150.00</u>
<u>311. Consorcio De La Región Sur de Puerto Rico, Inc.-Ponce</u>	<u>\$4,775.00</u>
<u>312. Consultores Psicológicos Asociados, Inc.-Mayagüez</u>	<u>\$4,804.63</u>
<u>313. Consumer Credit Counseling Services of</u>	
<u>Puerto Rico-San Juan</u>	<u>\$15,000.00</u>

<u>314. Coop. de Serv. Integrados a la Niñez (Cosiani)-San Juan</u>	<u>\$5,652.50</u>
<u>315. Cooperativa de Artesanos Trabajadores</u> <u>de la Tierra-Jayuya</u>	<u>\$17,600.00</u>
<u>316. Copa Legislador de Fútbol-Caguas</u>	<u>\$50,000.00</u>
<u>317. Corda de Puerto Rico, Inc.-Humacao</u>	<u>\$7,580.30</u>
<u>318. Coro De Niños de San Juan-San Juan</u>	<u>\$40,000.00</u>
<u>319. Coro Polifónico Juvenil de Campanas-Aibonito</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>320. Corp. de Servicios de Salud Primaria y Desarrollo-Utuado</u>	<u>\$3,391.50</u>
<u>321. Corp. Desarr. Económico Vivienda y Salud</u> <u>(CODEVYS)-Arecibo</u>	<u>\$1,000.00</u>
<u>322. Corp. Hogar Santa María Eufrasia-Arecibo</u>	<u>\$15,306.98</u>
<u>323. Corp. para el Desarr. de las Bellas Artes</u> <u>Guaynabo-Guaynabo</u>	<u>\$3,640.00</u>
<u>324. Corp. para el Desarrollo del Centro Ponceño</u> <u>Autismo-Ponce</u>	<u>\$13,536.25</u>
<u>325. Corp. para el Desarrollo Económico de</u> <u>Trujillo Alto-Trujillo Alto</u>	<u>\$36,400.00</u>
<u>326. Corporación de Acción Comunitaria Emanuel-Camuy</u>	<u>\$6,000.00</u>
<u>327. Corporación de Conservación Etnoecológica</u> <u>Criolla-Caguas</u>	<u>\$5,414.50</u>
<u>328. Corporación GD &amp; E Orfeón San Juan Bautista</u> <u>-San Juan</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>329. Corporación Gerícola Región Humacao-Yabucoa</u>	<u>\$1,695.75</u>
<u>330. Corporación La Fondita De Jesús-San Juan</u>	<u>\$145,000.00</u>
<u>331. Corporación Mabodamaca-Isabela</u>	<u>\$16,000.00</u>
<u>332. Corporación Milagros de Amor-Caguas</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>333. Corporación Piñones se Integra-Loíza</u>	<u>\$11,150.00</u>
<u>334. Corporación Santo Domingo Savio-San Juan</u>	<u>\$4,092.00</u>
<u>335. Corporación Teatro Latino, Inc.-San Juan</u>	<u>\$12,740.00</u>
<u>336. Cossma, Inc.-Humacao</u>	<u>\$2,148.75</u>
<u>337. Crabbers Basketball Club, Inc.-San Juan</u>	<u>\$75,000.00</u>
<u>338. Create, Inc.-Yabucoa</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>339. Criollos de Caguas FC-Caguas</u>	<u>\$2,829.00</u>
<u>340. Cruz Roja Americana Capítulo de Puerto Rico</u> <u>-San Juan</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>341. Cuarzo Blanco, Inc.-San Juan</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>342. Cuidados de Salud y Servicios en el Hogar,</u> <u>Inc.-Mayagüez</u>	<u>\$3,956.75</u>
<u>343. Culebra Community Library, Inc.-Culebra</u>	<u>\$30,000.00</u>
<u>344. Cupey Baseball Club, Inc.-San Juan</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>345. Dai San - Ryu Karate - Do, Inc.-Cataño</u>	<u>\$1,695.75</u>
<u>346. Dame Una Mano de Ayuda, Inc.-Carolina</u>	<u>\$1,695.75</u>
<u>347. Danzactiva, Inc.-San Juan</u>	<u>\$7,740.00</u>
<u>348. De Boca en Boca Corporación de Artes Escénicas</u> <u>-San Juan</u>	<u>\$3,000.00</u>
<u>349. De la Legua, Inc.-San Juan</u>	<u>\$2,826.25</u>

350. <i>Decimanía, Inc.-Hatillo</i>	\$15,000.00
351. <i>Defensores de Animales, Inc.-Cabo Rojo</i>	\$20,000.00
352. <i>Desarrollo Integral del Sur, Inc.-Ponce</i>	\$1,500.00
353. <i>Descubriendo Juntos, Inc.-San Juan</i>	\$4,775.00
354. <i>Doble A Juvenil de Barceloneta, Corp.-Barceloneta</i>	\$3,674.13
355. <i>Dramarama, Inc.-San Juan</i>	\$16,380.00
356. <i>Eco Recursos Comunitarios, Inc.-Caguas</i>	\$1,002.50
357. <i>Ecoexploratorio, Inc.-San Juan</i>	\$15,000.00
358. <i>EDP University of Puerto Rico, Inc.-San Juan</i>	\$13,500.00
359. <i>Educational Associates, Inc. DBA Humacao Community-Humacao</i>	\$1,085.00
360. <i>Egida de la Policía, Inc.-San Juan</i>	\$13,536.25
361. <i>Egida Espírita Posada De La Caridad-Juncos</i>	\$2,826.25
362. <i>El Amor Espera, Inc.-Bayamón</i>	\$70,000.00
363. <i>El Faro de los Animales, Inc.-Humacao</i>	\$10,000.00
364. <i>El Jardín de los Duendecitos-Trujillo Alto</i>	\$1,695.75
365. <i>Envejecer en Armonía, Inc.-Aibonito</i>	\$25,000.00
366. <i>Envol, Inc.-Naranjito</i>	\$2,387.50
367. <i>Equipo Baloncesto Juvenil Explosivos de Moca-Moca</i>	\$8,000.00
368. <i>Equipo Béisbol Coliceba de Isabela-Isabela</i>	\$4,550.00
369. <i>Equipo Béisbol Juvenil Tiburones de Aguadilla, Inc.-Aguadilla</i>	\$50,000.00
370. <i>Equipo Béisbol Nacional de Puerto Rico-San Juan</i>	\$15,000.00
371. <i>Equipo de Natación Llaneros de Toa Baja-Toa Baja</i>	\$4,522.00
372. <i>Equipo Softbol Superior Femenino Las Industriales-Barceloneta</i>	\$3,956.75
373. <i>Esc. de Bomba y Plena Doña Caridad Brenes de Cepeda-San Juan</i>	\$2,380.00
374. <i>Escena Latina-Carolina</i>	\$1,695.15
375. <i>Escuela De Bellas Artes de Comerío, Inc.-Comerío</i>	\$30,000.00
376. <i>Escuela Federico Froebel, Inc.-Aguadilla</i>	\$14,325.00
377. <i>Escuela Libre De Música Antonio Paoli, Inc.-Caguas</i>	\$45,000.00
378. <i>Escuela Puertorriqueña del Arte Ecuestre-Vega Baja</i>	\$7,500.00
379. <i>Esperanza para la Vejez, Inc.-Bayamón</i>	\$75,000.00
380. <i>Estancia Corazón, Inc.-San Juan</i>	\$30,000.00
381. <i>Familia Eficaz, Inc.-Gurabo</i>	\$1,090.00
382. <i>Familias Capaces, Inc.-Cataño</i>	\$1,695.75
383. <i>Family Secret Helpers-Carolina</i>	\$1,090.00
384. <i>Federación Nacional de Baloncesto en Silla de Ruedas PR-San Juan</i>	\$40,000.00
385. <i>Federación Béisbol de Puerto Rico-San Juan</i>	\$44,590.00
386. <i>Federación de Alzheimer de P.R., Inc.-San Juan</i>	\$15,000.00
387. <i>Federación de Cuica de Mayagüez, Inc.-Mayagüez</i>	\$20,000.00
388. <i>Federación de Dominó de Puerto Rico, Inc.-San Juan</i>	\$5,000.00
389. <i>Federación de Motociclismo de Puerto Rico-San Juan</i>	\$4,550.00
390. <i>Federación de Powerlifting de Puerto Rico, Inc.-Peñuelas</i>	\$1,695.75

391. <i>Federación del Deporte de Caballo P.F. PR-San Juan</i>	\$1,000.00
392. <i>Federación Nacional de Dominó de PR, Inc.-Dorado</i>	\$30,000.00
393. <i>Federación Puertorriqueña de Deportistas Ciegos</i> <i>-San Juan</i>	\$1,190.00
394. <i>Federación Puertorriqueña de Gimnasia-Carolina</i>	\$194,250.00
395. <i>Federación Puertorriqueña de Tenis de Mesa-Utuado</i>	\$22,750.00
396. <i>Federación Puertorriqueña de Voleibol-San Juan</i>	\$42,500.00
397. <i>Federación Softbol de Puerto Rico-San Juan</i>	\$35,490.00
398. <i>Festival de Bomba y Plena, Corp.-Loíza</i>	\$38,000.00
399. <i>Festival de la Longaniza Recrecultural</i> <i>Orocoveño-Orocovis</i>	\$16,000.00
400. <i>Festival de los Cayos Bahía de Jobos, Inc.-Guayama</i>	\$76,000.00
401. <i>Festival de Máscaras Parrandas de Inocentes,</i> <i>Inc.-Moca</i>	\$20,000.00
402. <i>Festival de Trovadores Eugenio María de Hostos Inc.-</i> <i>Mayagüez</i>	\$1,695.75
403. <i>Festival del Pastel-Orocovis</i>	\$7,000.00
404. <i>Festival Internacional de Poesía en Puerto Rico</i> <i>-Guaynabo</i>	\$1,695.75
405. <i>Festival Jueyero, Inc.-Guánica</i>	\$30,000.00
406. <i>Festival Navideño en Julio-Juana Díaz</i>	\$11,000.00
407. <i>Fideicomiso de Ballet de San Juan-San Juan</i>	\$85,000.00
408. <i>First Response Emergency Medical Services,</i> <i>Inc.-San Juan</i>	\$45,000.00
409. <i>Folklore Nacional de PR-Caguas</i>	\$7,000.00
410. <i>Fondita Santa Marta Corp.-Utuado</i>	\$9,204.65
411. <i>Fondo de Ayuda Social del Leonismo, Dist. 51</i> <i>Este-San Juan</i>	\$1,085.00
412. <i>Forjando Un Nuevo Comienzo Corp.-Guaynabo</i>	\$55,300.00
413. <i>Foundation for Puerto Rico, Inc.-San Juan</i>	\$100,000.00
414. <i>Francedith Inc.-Dorado</i>	\$80,000.00
415. <i>Fraternidad Nu Zeta Chi-Guayanilla</i>	\$4,239.38
416. <i>Fund. Amyotrophic Lateral Sclerosis de PR (Als) Inc.-</i> <i>Bayamón</i>	\$15,000.00
417. <i>Fund. Esp de Recursos pro Niños con Impedimentos-</i> <i>San Juan</i>	\$9,204.65
418. <i>Fund. Modesto Gotay pro Niños Mentalmente Impedidos-</i> <i>Trujillo Alto</i>	\$35,500.00
419. <i>Fund. Riojueyana pro Pacientes de Cáncer</i> <i>(Furipaca)-Coamo</i>	\$22,500.00
420. <i>Fundación pro Desarrollo Colegio Santa Cruz-</i> <i>Trujillo Alto</i>	\$17,500.00
421. <i>Fundación A.M.A.R.-San Juan</i>	\$2,826.25
422. <i>Fundación Acción Social El Shaddai, Inc.-Carolina</i>	\$125,000.00
423. <i>Fundación Alas a la Mujer-San Juan</i>	\$60,000.00
424. <i>Fundación A-Mar para Niños Quemados-San Juan</i>	\$25,000.00

425. <i>Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón-Ponce</i>	\$70,000.00
426. <i>Fundación Casa José, Inc.-Caguas</i>	\$10,829.00
427. <i>Fundación Centro Pediátrico de Diabetes-San Juan</i>	\$18,950.75
428. <i>Fundación Chana Goldstein y Samuel Levis-San Juan</i>	\$25,000.00
429. <i>Fundación Coameños por la Niñez, Inc.-Coamo</i>	\$27,000.00
430. <i>Fundación Damas, Inc.-Ponce</i>	\$5,000.00
431. <i>Fundación Dar, Inc.-San Juan</i>	\$100,000.00
432. <i>Fundación de Acción Social Resplandor Inc.- Trujillo Alto</i>	\$26,510.45
433. <i>Fundación de Desarrollo Comunal de PR (Fundesco)-Caguas</i>	\$70,000.00
434. <i>Fundación de Esclerosis Múltiple de PR, Inc.-San Juan</i>	\$40,000.00
435. <i>Fundación Deportiva Indios de Mayagüez-Mayagüez</i>	\$20,000.00
436. <i>Fundación Diego Lizardi Marcial-San Juan</i>	\$1,695.75
437. <i>Fundación Dr. Raúl García Rinaldi, Inc.-San Juan</i>	\$10,829.00
438. <i>Fundación Educativa CAF, Inc.-San Juan</i>	\$54,000.00
439. <i>Fundación Educativa HIMA San Pablo, Inc.-Caguas</i>	\$107,327.59
440. <i>Fundación Educativa Isidro A Sánchez Corp.-Luquillo</i>	\$2,826.25
441. <i>Fundación El Ángel de Miguel Cotto, Inc.-Caguas</i>	\$1,097.25
442. <i>Fundación Esperanza Criolla, Inc.-Caguas</i>	\$2,826.25
443. <i>Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc.-San Juan</i>	\$160,000.00
444. <i>Fundación Folklórica Cultural Rafael Cepeda, Inc.- Carolina</i>	\$11,911.90
445. <i>Fundación Hechos de Amor, Inc.-Caguas</i>	\$50,000.00
446. <i>Fundación Hogar Niñito Jesús-San Juan</i>	\$50,000.00
447. <i>Fundación Kinesis, Inc.-San Juan</i>	\$75,000.00
448. <i>Fundación Luciérnagas-Isabela</i>	\$15,000.00
449. <i>Fundación Luis Muñoz Marín, Inc.-San Juan</i>	\$100,000.00
450. <i>Fundación Mayagüez 2010, Inc.-Mayagüez</i>	\$100,000.00
451. <i>Fundación Música y País-San Juan</i>	\$4,000.00
452. <i>Fundación Musical de Ponce, Inc.-Ponce</i>	\$20,000.00
453. <i>Fundación Nacional para la Cultura Popular-San Juan</i>	\$48,000.00
454. <i>Fundación por la Arquitectura-San Juan</i>	\$5,000.00
455. <i>Fundación Puertorriqueña de Hipertensión Pulmonar-Carolina</i>	\$15,000.00
456. <i>Fundación Puertorriqueña de las Humanidades-San Juan</i>	\$25,000.00
457. <i>Fundación Puertorriqueña de Parkinson-San Juan</i>	\$8,121.75
458. <i>Fundación Puertorriqueña del Riñón, Inc.-San Juan</i>	\$86,000.00
459. <i>Fundación Puertorriqueña Zarzuela y Operata-San Juan</i>	\$20,000.00
460. <i>Fundación Roberto Sánchez Vilella-San Juan</i>	\$50,000.00
461. <i>Fundación ROI-Canóvanas</i>	\$2,826.25
462. <i>Fundación Tomás Rodríguez Medina, Inc.-Río Grande</i>	\$30,000.00
463. <i>Fundación UPENS, Inc.-Vega Baja</i>	\$160,000.00
464. <i>Fundación Yo Puedo, Inc.-Manatí</i>	\$2,826.25
465. <i>G8 Grupo de las Ocho Comunidades Caño Martín Peña-San Juan</i>	\$35,000.00

466. <i>Gators Academy Baseball Club, Inc.-Trujillo Alto</i>	\$2,261.00
467. <i>Gíbaro de Puerto Rico-San Juan</i>	\$75,000.00
468. <i>Grisés de Humacao Baseball AA, Inc.-Humacao</i>	\$25,000.00
469. <i>Grupo Camuy Arenas AA, Inc.-Camuy</i>	\$25,000.00
470. <i>Grupo Ornato Taladores de Mariana-Humacao</i>	\$8,000.00
471. <i>Guara-Bi, Inc.-Caguas</i>	\$3,391.50
472. <i>Guardianes de Dorado Baseball Club, Inc.-Dorado</i>	\$5,000.00
473. <i>Guateque Taller Folklorico de Puerto Rico-Corozal</i>	\$10,000.00
474. <i>Guayama FC Inc.-Guayama</i>	\$15,000.00
475. <i>Hamaqueros del Pepino Liga Puertorriqueña, Inc.- San Sebastián</i>	\$10,000.00
476. <i>Happy Kids Zone, Inc.-Moca</i>	\$1,090.00
477. <i>Heavenly Kids, Inc.-Ponce</i>	\$12,416.50
478. <i>Herm. Ancianos Desam. Hogar Santa Teresa Jornet Cupey-San Juan</i>	\$50,000.00
479. <i>Hermanas Ancianos Desampar. Hogar Santa Marta Ponce-Ponce</i>	\$75,000.00
480. <i>Hermanas de Jesús Mediador-Bayamón</i>	\$10,500.00
481. <i>Hermanas los Ancianos Desamparados Hogar San José-Hormigueros</i>	\$58,000.00
482. <i>Hermanos Cruz LL Inc-Arroyo</i>	\$20,000.00
483. <i>Hogar Abrazo de Amor-Arecibo</i>	\$7,000.00
484. <i>Hogar Albergue de Niños de San Germán, Inc.- San Germán</i>	\$50,000.00
485. <i>Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc.- Mayagüez</i>	\$35,000.00
486. <i>Hogar Colegio La Milagrosa-Arecibo</i>	\$30,500.00
487. <i>Hogar CREA, Inc.-Trujillo Alto</i>	\$171,000.00
488. <i>Hogar Cuna San Cristóbal-Caguas</i>	\$35,000.00
489. <i>Hogar de Ancianos de Cayey Inc.-Cayey</i>	\$45,000.00
490. <i>Hogar de Ayuda El Refugio, Inc.-San Juan</i>	\$8,121.75
491. <i>Hogar de Envejecientes Irma Fe Pol Méndez, Inc.-Lares</i>	\$50,000.00
492. <i>Hogar de Niñas de Cupey, Inc.-San Juan</i>	\$55,000.00
493. <i>Hogar de Niñas Fray Luis Amigo-Camuy</i>	\$11,500.00
494. <i>Hogar de Niños Regazo de Paz, Inc.-Aguadilla</i>	\$12,000.00
495. <i>Hogar de Paz de Cristo, Inc.-Ponce</i>	\$10,829.00
496. <i>Hogar del Buen Pastor, Inc.-San Juan</i>	\$5,652.50
497. <i>Hogar Del Niño El Ave María, Corp.-Bayamón</i>	\$50,000.00
498. <i>Hogar Dios es Nuestro Refugio-Guaynabo</i>	\$115,000.00
499. <i>Hogar El Camino a la Salvación II, Inc.-Bayamón</i>	\$8,121.75
500. <i>Hogar Escuela Sor María Rafaela-Bayamón</i>	\$48,000.00
501. <i>Hogar Forjadores de Esperanza-Bayamón</i>	\$10,000.00
502. <i>Hogar Fortaleza del Caído, Inc.-Loíza</i>	\$46,000.00
503. <i>Hogar Hermandad de Oro Inc.-Toa Alta</i>	\$29,000.00
504. <i>Hogar Infantil Divino Niño Jesús de la Hnas. Hijas-Luquillo</i>	\$32,500.00

505. Hogar Infantil Jesús Nazareno-Isabela	\$36,000.00
506. Hogar Infantil Santa Teresita del Niño Jesús, Inc.-Arecibo	\$20,000.00
507. Hogar Jesucristo Ayúdame-Carolina	\$8,121.75
508. Hogar La Misericordia Inc.-Adjuntas	\$15,000.00
509. Hogar María del Carmen-Aguada	\$8,663.20
510. Hogar Mis Primeros Pasos Inc.-Vega Alta	\$25,000.00
511. Hogar Nuestra Señora de la Providencia, Inc.-San Juan	\$30,000.00
512. Hogar Nueva Mujer-Cayey	\$100,000.00
513. Hogar Nuevo Pacto, Inc.-Juncos	\$1,130.50
514. Hogar Padre Venard, Inc.-San Juan	\$55,000.00
515. Hogar Posada La Victoria-Toa Alta	\$75,000.00
516. Hogar Resurrección, Inc.-Caguas	\$5,685.23
517. Hogar Rosanna, Corp.-Guaynabo	\$2,000.00
518. Hogar Ruth para Mujeres Maltratadas, Inc.-Vega Alta	\$250,000.00
519. Hogar Santa María de los Ángeles, Inc.-San Juan	\$25,000.00
520. Hogar Santísima Trinidad-Bayamón	\$1,000.00
521. Hogar Teresa Toda-Loíza	\$60,000.00
522. Hogar Un Nuevo Camino, Inc.-Guayama	\$20,000.00
523. Hogares Rafaela Ybarra, Inc.-San Juan	\$57,525.00
524. Hospicio La Guadalupe, Inc.-Ponce	\$5,414.50
525. Hospital General Castañer, Inc.-Lares	\$10,000.00
526. Humacaños Unidos por la Música del Ayer y la Cult.-Humacao	\$5,500.00
527. Huracanes Baseball & Runners Team-Cataño	\$1,487.50
528. I Learn To Be!, Inc.-San Juan	\$5,000.00
529. IFD, Inc. Instituto de Formación Democrática- Guaynabo	\$1,130.50
530. IFP Rafael Cepeda Atilas, Inc.-San Juan	\$2,261.00
531. Iglesia Metodista La Resurrección Ponce-Villa, Inc.- Ponce	\$1,130.50
532. Igual Que Tú, Inc.-San Juan	\$100,000.00
533. Impacto Artístico Estudiantil-Sabana Grande	\$3,640.00
534. Incubadora Microempresa Bieke, Inc.-Vieques	\$8,663.20
535. Industriales De Barceloneta En La Coliceba Inc.- Barceloneta	\$5,414.50
536. Iniciativa Comunitaria De Arecibo (ICA)-Arecibo	\$7,280.00
537. Iniciativa Comunitaria De Investigación-San Juan	\$75,000.00
538. Iniciativa Tecnológica Del Norte-Barceloneta	\$28,000.00
539. Inst De Educación Práctica Colegio De Abogados, Inc.-San Juan	\$1,694.75
540. Inst Esp Desa Integral Indi, Fam Y La Com Idiifco- Yauco	\$31,000.00
541. Inst For Individual, Group & Organizational Develop- Gurabo	\$5,414.50
542. Institucion De Niños Andrés-Bayamón	\$30,000.00

<i>543. Instituto De Formación Literaria-San Juan</i>	<i>\$3,674.13</i>
<i>544. Instituto De Orientación Y Terapia Familiar, Inc.- Caguas</i>	<i>\$45,000.00</i>
<i>545. Instituto Del Hogar Celia Y Harris Bunker, Inc.- San Juan</i>	<i>\$5,652.50</i>
<i>546. Instituto Modelo De Enseñanza Individualizada- San Juan</i>	<i>\$40,000.00</i>
<i>547. Instituto Nueva Escuela, Inc.-San Juan</i>	<i>\$75,000.00</i>
<i>548. Instituto Ponceño Síndrome Down, Inc.-Ponce</i>	<i>\$40,000.00</i>
<i>549. Instituto Pre-Vocacional E Industrial De PR-Arecibo</i>	<i>\$40,000.00</i>
<i>550. Instituto Psicopedagógico De P.R.-Bayamón</i>	<i>\$190,000.00</i>
<i>551. Instituto Santa Ana, Inc.-Adjuntas</i>	<i>\$17,600.00</i>
<i>552. Instituto Socio-Económico Comunitario (Insec), Inc.-Río Grande</i>	<i>\$4,522.00</i>
<i>553. Instituto Vocacional Génesis, Inc.-Caguas</i>	<i>\$8,121.75</i>
<i>554. Intene-Carolina</i>	<i>\$8,121.75</i>
<i>555. Intercambio Deportivo Bori Starts, Inc.-San Sebastián</i>	<i>\$5,000.00</i>
<i>556. Intercambios Puerto Rico, Inc.-Fajardo</i>	<i>\$1,695.75</i>
<i>557. Jaguares Soccer Club Corozal, Inc.-Corozal</i>	<i>\$6,000.00</i>
<i>558. Jayuya Track And Field, Inc.-Jayuya</i>	<i>\$8,000.00</i>
<i>559. Jdc Sport Corp.-Hatillo</i>	<i>\$8,000.00</i>
<i>560. Jóvenes De Puerto Rico En Riesgo, Inc.-San Juan</i>	<i>\$85,000.00</i>
<i>561. Juan Domingo En Acción, Inc.-Guaynabo</i>	<i>\$11,370.45</i>
<i>562. Junior Pérez Quijote, Corp.-Mayagüez</i>	<i>\$1,000.55</i>
<i>563. Junta Comunitaria De La Puntilla, Inc.-Cataño</i>	<i>\$5,414.50</i>
<i>564. Kyokushin Karate Do - Puerto Rico Tiger Dojo, Inc.-San Juan</i>	<i>\$1,695.75</i>
<i>565. La Casa De Ampí, Inc.-Mayagüez</i>	<i>\$25,000.00</i>
<i>566. La Casa De Doña Here, Inc.-Mayagüez</i>	<i>\$1,090.00</i>
<i>567. La Casa De Junny, Inc.-Mayagüez</i>	<i>\$12,000.00</i>
<i>568. La Casa De La Cultura Isabelina, Inc.-Isabela</i>	<i>\$10,010.00</i>
<i>569. La Casa De Todos-Juncos</i>	<i>\$100,000.00</i>
<i>570. La Casa Del Libro-San Juan</i>	<i>\$10,000.00</i>
<i>571. La Comedia Puertorriqueña, Inc.-San Juan</i>	<i>\$11,830.00</i>
<i>572. La Escuela De Teatro, Inc.-Culebra</i>	<i>\$2,000.00</i>
<i>573. La Parranda De Los Enchaquetaos, Inc.-Moca</i>	<i>\$7,000.00</i>
<i>574. La Perla De Gran Precio-San Juan</i>	<i>\$25,000.00</i>
<i>575. Lares Christian Academy-Lares</i>	<i>\$2,374.05</i>
<i>576. Las Águilas De Añasco-Añasco</i>	<i>\$4,550.00</i>
<i>577. Lazos De Amor Para Bebés Prematuros-San Juan</i>	<i>\$1,695.75</i>
<i>578. Liga Béisbol Femenina De P.R.-San Juan</i>	<i>\$2,826.25</i>
<i>579. Liga Béisbol Superior Doble A-San Juan</i>	<i>\$34,000.00</i>
<i>580. Liga De Volleyball Lomanview Carolina, Inc.- Carolina</i>	<i>\$17,500.00</i>
<i>581. Liga De Baloncesto Inf San Germán Luis A. Padilla, Inc.-San Germán</i>	<i>\$20,300.00</i>

582. Liga De Baloncesto Superior Femenino, Inc.-San Juan	\$30,030.00
583. Liga De Béisbol Doble AA Juvenil, Inc.-San Juan	\$7,000.00
584. Liga De Softball Sangermeña Nelson Cayito Morales-San Germán	\$20,000.00
585. Liga Guayama AA Corp.-Guayama	\$15,000.00
586. Liga Infantil De Baloncesto Arroyano (Liba), Inc.-Arroyo	\$7,000.00
587. Liga Instruccional De Baloncesto De Caguas-Caguas	\$5,000.00
588. Liga Master Pepiniana, Inc.-San Sebastián	\$6,000.00
589. Liga Puertorriqueña Contra El Cáncer-San Juan	\$100,000.00
590. Little Leagues Of Puerto Rico-San Juan	\$40,000.00
591. Logros De Puerto Rico, Inc.-Bayamón	\$50,000.00
592. Loíza Basketball Club Cocoterros, Inc.-Loíza	\$6,500.00
593. Los Angeles Boxing Club-Carolina	\$20,000.00
594. Los Correcaminos De Toa Alta, Inc.-Toa Alta	\$5,642.55
595. Los Mulos Del Valenciano Doble A, Inc.-Juncos	\$30,000.00
596. Los Nuevos Toritos AA Cayey, Inc.-Cayey	\$2,826.25
597. Los Santos Inocentes, Inc.-Isabela	\$20,000.00
598. Madrinas Y Padrinos De Cidra, Inc.-Cidra	\$25,000.00
599. Make-A-Wish-Foundation Of PR-San Juan	\$100,000.00
600. Maranatha Civil Emergency Life Support Group&Comun-Humacao	\$12,750.00
601. Maratón Abraham Rosa, Inc.-Toa Baja	\$10,000.00
602. Maratón De Navidad, Inc.-Camuy	\$3,000.00
603. Maratón Santo Cristo De La Salud-Peñuelas	\$15,000.00
604. March Of Dimes Foundation Puerto Rico Chapter In-San Juan	\$5,000.00
605. Mauro, Inc.-San Juan	\$32,000.00
606. Media Maratón Guatíbiri Del Otoao-Utuado	\$1,695.75
607. Ministerio Ayuda Al Necesitado Casa De Misericordia, Inc.-Gurabo	\$5,000.00
608. Ministerio Acción Social Cineret, Inc.-Humacao	\$8,121.75
609. Ministerio Ayudando A Los Olvidados, Inc.-San Juan	\$10,829.00
610. Ministerio Ayudando Al Necesitado Del Caribe, Inc.-Gurabo	\$10,000.00
611. Ministerio Codech En Avance, Inc.-Vega Baja	\$22,000.00
612. Ministerio En Jehová Serán Provistos Sida Pediátrico-Arecibo	\$8,121.75
613. Mirabelli Soccer Academy, Inc.-Carolina	\$16,000.00
614. Mis Amigos De Síndrome De Down-Carolina	\$25,448.15
615. Misión Abriendo Puertas, Inc.-Cabo Rojo	\$7,000.00
616. Mission Alpha & Omega For Social & Community Devel-Trujillo Alto	\$10,829.00
617. Monteclaro, Inc.-Río Grande	\$8,121.75
618. Mosaico Almudejar-Carolina	\$2,826.25
619. Movimiento Para Alcance De Vida Independiente – MAVI-Caguas	\$30,832.50
620. Mujeres Transexuales Puerto Rico, Inc.-San Juan	\$1,000.00

<u>621. Muscular Dystrophy Association, Inc.-San Juan</u>	<u>\$13,536.25</u>
<u>622. Museo De Arte Contemporáneo De Puerto Rico- San Juan</u>	<u>\$150,000.00</u>
<u>623. Museo De Arte De Aguadilla Y Del Caribe, Inc.- Aguadilla</u>	<u>\$12,453.35</u>
<u>624. Museo De Arte De Puerto Rico, Inc.-San Juan</u>	<u>\$150,000.00</u>
<u>625. Museo De Las Américas, Inc.-San Juan</u>	<u>\$150,000.00</u>
<u>626. Museo Del Café De PR, Inc.-Ciales</u>	<u>\$31,027.50</u>
<u>627. Museo Prócer Rafael Martínez Nadal, Inc.-Hatillo</u>	<u>\$2,387.50</u>
<u>628. Naguake Community School Survival Center- San Lorenzo</u>	<u>\$2,261.00</u>
<u>629. National Talent Academy, Inc.-Arecibo</u>	<u>\$93,400.00</u>
<u>630. Niños De Nueva Esperanza, Inc.-Toa Baja</u>	<u>\$25,000.00</u>
<u>631. Niños Del Ayer Corp.-Fajardo</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>632. Oblatas Del Santísimo Redentor Hogar Fátima, Inc.- Bayamón</u>	<u>\$8,121.75</u>
<u>633. Obreros Del Arte, Inc.-San Juan</u>	<u>\$3,383.00</u>
<u>634. Oficina Legal De La Comunidad, Inc.-San Juan</u>	<u>\$75,000.00</u>
<u>635. Oficina Pro Ayuda A Personas Con Impedimentos, Inc.- Río Grande</u>	<u>\$19,565.00</u>
<u>636. One Stop Career Center Of Puerto Rico, Inc.-San Juan</u>	<u>\$2,826.25</u>
<u>637. OPDH-Arecibo</u>	<u>\$1,695.75</u>
<u>638. Opera Guild De PR, Inc.-San Juan</u>	<u>\$2,261.00</u>
<u>639. Operatic Concert Artists-San Juan</u>	<u>\$2,826.25</u>
<u>640. Organización De Ex Alumnos De Aps, Inc.-San Juan</u>	<u>\$1,000.00</u>
<u>641. Organización Jueyeros De Maunabo, Inc.-Maunabo</u>	<u>\$1,695.75</u>
<u>642. Organización Pro Deportes Guayamés, Inc.-Guayama</u>	<u>\$30,000.00</u>
<u>643. Oro Agrario, Inc.-Orocovis</u>	<u>\$2,826.25</u>
<u>644. Orquesta De Güiros De PR-Ponce</u>	<u>\$8,500.00</u>
<u>645. P.E.S.C.A, Proyecto Educativo Ser, Crecer Aprender-Hatillo</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>646. Pabellón De La Fama Del Deporte Cidreño, Inc.- Cidra</u>	<u>\$12,000.00</u>
<u>647. Pabellón De La Fama Del Deporte De Santurce, Inc.- San Juan</u>	<u>\$2,000.00</u>
<u>648. Pabellón De La Fama Del Deporte Puertorriqueño- San Juan</u>	<u>\$20,000.00</u>
<u>649. Padres Y Amigos Banda Escolar De Lajas-Lajas</u>	<u>\$8,000.00</u>
<u>650. Palanganas, Inc.-San Juan</u>	<u>\$1,000.00</u>
<u>651. Paraíso Infantil, Inc.-Aguadilla</u>	<u>\$1,695.75</u>
<u>652. Pares, Inc.-Carolina</u>	<u>\$1,695.75</u>
<u>653. Parranda De Inocentes La Siempre Viva, Inc.-Moca</u>	<u>\$3,000.00</u>
<u>654. Pathstone Corp.-Ponce</u>	<u>\$4,500.00</u>
<u>655. Patronato Del Castillo Serallés-Ponce</u>	<u>\$26,816.00</u>
<u>656. Patrulleros Del Pepino-San Sebastián</u>	<u>\$35,000.00</u>
<u>657. Pequeñas Ligas De San Sebastián-San Sebastián</u>	<u>\$7,000.00</u>

<i>658. Pequeñas Ligas Radamés López, Inc.-Guayama</i>	<i>\$96,000.00</i>
<i>659. Pequeño Campeón De Jesús, Inc.-Barceloneta</i>	<i>\$55,000.00</i>
<i>660. Pequeños Patrulleros, Inc.-San Sebastián</i>	<i>\$5,000.00</i>
<i>661. Pescadores Del Plata, Inc.-Comerio</i>	<i>\$30,000.00</i>
<i>662. Pet SOS Foundation-San Juan</i>	<i>\$1,000.00</i>
<i>663. Piratas Basketball, Inc.-Quebradillas</i>	<i>\$50,000.00</i>
<i>664. Politécnico Amigo-San Juan</i>	<i>\$80,000.00</i>
<i>665. Politécnico Teresiano-Loíza</i>	<i>\$12,740.00</i>
<i>666. Ponce Leones Voleibol, Inc.-Ponce</i>	<i>\$27,000.00</i>
<i>667. Ponce Neighborhood Housing Services, Inc.-Ponce</i>	<i>\$5,087.25</i>
<i>668. Ponce Volley Girls Club, Inc.-Ponce</i>	<i>\$4,522.00</i>
<i>669. Ponce YMCA-Ponce</i>	<i>\$40,000.00</i>
<i>670. PPR Baseball Club-San Juan</i>	<i>\$9,100.00</i>
<i>671. PR Community Network For Clinical Research On Aids-San Juan</i>	<i>\$50,000.00</i>
<i>672. PR Down Syndrome Foundation, Inc.-San Juan</i>	<i>\$80,000.00</i>
<i>673. PR Regional Group Blinded Veterans Assoc, Inc.- San Juan</i>	<i>\$2,399.94</i>
<i>674. Presbiterianos En Servicio A La Comunidad Pesac-San Sebastián</i>	<i>\$8,000.00</i>
<i>675. Pro Arte Lírico De Puerto Rico, Inc.-San Juan</i>	<i>\$4,095.00</i>
<i>676. Pro Arte Musical, Inc.-San Juan</i>	<i>\$7,000.00</i>
<i>677. Producciones Acrópolis-San Juan</i>	<i>\$16,380.00</i>
<i>678. Producciones Aleph, Inc.-San Juan</i>	<i>\$25,000.00</i>
<i>679. Producciones Ballet Teatro, Inc.-San Juan</i>	<i>\$1,130.50</i>
<i>680. Producciones Candilejas, Inc.-San Juan</i>	<i>\$13,536.25</i>
<i>681. Producciones Canica Azul Inc.-San Juan</i>	<i>\$1,695.75</i>
<i>682. Producciones Chelimón, Inc.-Vieques</i>	<i>\$9,500.00</i>
<i>683. Producciones Raúl Méndez-Gurabo</i>	<i>\$20,000.00</i>
<i>684. Producir, Inc.-Canóvanas</i>	<i>\$2,925.00</i>
<i>685. Productora Angeles-Del-Fin Inc.-San Lorenzo</i>	<i>\$1,000.00</i>
<i>686. Programa De Apoyo Y Enlace Com. Inc.-Aguada</i>	<i>\$18,000.00</i>
<i>687. Programa Del Adolescente De Naranjito, Inc.-Naranjito</i>	<i>\$75,000.00</i>
<i>688. Propulsores Del Deporte, Inc.-San Juan</i>	<i>\$5,652.50</i>
<i>689. Propymes-San Juan</i>	<i>\$2,826.25</i>
<i>690. Proyecto Actívate-Dorado</i>	<i>\$35,000.00</i>
<i>691. Proyecto Amor Que Sana, Inc.-Ponce</i>	<i>\$35,000.00</i>
<i>692. Proyecto Com. Agro Turístico Barrio Río Hondo- Mayagüez</i>	<i>\$30,000.00</i>
<i>693. Proyecto Inspirarte-Toa Baja</i>	<i>\$2,261.00</i>
<i>694. Proyecto La Nueva Esperanza, Inc.-Aguadilla</i>	<i>\$9,555.00</i>
<i>695. Proyecto Nacer-Bayamón</i>	<i>\$140,000.00</i>
<i>696. Proyecto Oasis De Amor, Inc.-Bayamón</i>	<i>\$5,955.95</i>
<i>697. Proyecto Sin Paredes, Inc.-Barranquitas</i>	<i>\$1,820.00</i>
<i>698. Puerto Rico American Football Federation, Inc.- San Juan</i>	<i>\$2,261.00</i>

699. Puerto Rico Baseball Academy And High School-Gurabo	\$1,070.50
700. Puerto Rico Caribbean Stars Fc Inc.-Caguas	\$3,956.75
701. Puerto Rico Industries For The Blind Corp.-Mayagüez	\$250,000.00
702. Puerto Rico Masters Association, Inc.-San Juan	\$1,695.75
703. Puerto Rico Motocross Association Inc.-Juncos	\$8,000.00
704. Puerto Rico Poison Center, Inc.-San Juan	\$3,000.00
705. Puerto Rico Special Community Services Inc.-San Germán	\$4,522.00
706. OJ Volibol Team, Inc.-Toa Alta	\$1,190.00
707. Raiders Baseball, Inc.-Bayamón	\$7,000.00
708. Ramey Soccer Club, Inc.-Aguadilla	\$1,695.75
709. Red Caribeña De Varamientos, Inc.-Bayamón	\$75,000.00
710. Regalos De Amor-Hormigueros	\$12,000.00
711. Rescate Civil De Las Piedras, Inc.-Las Piedras	\$2,807.25
712. Residentes Pro Calidad De Vida Ramey-Aguadilla	\$1,130.50
713. Respiro De Puerto Rico, Inc.-San Juan	\$4,550.00
714. Rincón Beachboy, Inc.-Rincón	\$5,594.81
715. Rondalla Allegro, Inc.-Humacao	\$30,000.00
716. Ryoshi Goju Ryu Inc.-Trujillo Alto	\$10,465.00
717. Saced Inc.-Sábana Grande	\$150,000.00
718. Salesian Society Oratorio San Juan Bosco-San Juan	\$10,829.00
719. Salinas Baseball Club, Inc.-Salinas	\$15,000.00
720. Salinas Sports Academy, Inc.-Salinas	\$9,300.00
721. Salón De La Fama Del Deporte Cayeyano Inc.-Cayey	\$12,000.00
722. Salón De La Fama Del Deporte De Aguas Buenas, Inc.-Aguas Buenas	\$2,528.75
723. Salón Literario Libroamérica En Puerto Rico, Inc.- San Juan	\$25,000.00
724. San Agustín Del Coquí, Inc.-Aguas Buenas	\$16,928.73
725. San Jorge Children Foundation-San Juan	\$70,000.00
726. San Juan Neighborhood Housing Services, Corp.- San Juan	\$90,000.00
727. Scuba Dogs Society, Inc.-Guaynabo	\$10,000.00
728. Second Harvest Of Puerto Rico, Inc.-San Juan	\$45,000.00
729. Servicios Sociales Católicos-Diócesis De Mayagüez, Inc.-Mayagüez	\$9,529.52
730. Servicios Comunitarios Maná-Ponce	\$2,826.25
731. Servicios Legales Comunitarios, Inc.-Guaynabo	\$50,000.00
732. Servicios Sociales Episcopales, Inc.-Ponce	\$22,500.00
733. Sibila Productions, Inc.-San Juan	\$3,391.50
734. Siervas De María Casa De Salud San Juan-San Juan	\$45,000.00
735. Siervas De María Ministra De Los Enfermos Mayagüez-Mayagüez	\$40,000.00
736. Siervas De María Ministras De Los Enfermos Aibonito-Aibonito	\$52,000.00

<u>737. Siervas De María Ministras De Los Enfermos Arecibo-Arecibo</u>	<u>\$40,000.00</u>
<u>738. Siervas De María Ministras De Los Enfermos Gurabo-Gurabo</u>	<u>\$40,000.00</u>
<u>739. Siervas De María Ministras De Los Enfermos Ponce-Ponce</u>	<u>\$40,000.00</u>
<u>740. Silo Misión Cristiana-Vega Baja</u>	<u>\$50,000.00</u>
<u>741. Sistema TV Canal Universitario Ana G. Méndez-San Juan</u>	<u>\$100,000.00</u>
<u>742. Soc. Puertorriqueña Para El Cuidado De Los Ojos-San Juan</u>	<u>\$13,650.00</u>
<u>743. Soc. San Vicente De Paul-Vega Baja</u>	<u>\$42,500.00</u>
<u>744. Sociedad Americana Contra El Cáncer-San Juan</u>	<u>\$90,000.00</u>
<u>745. Sociedad De Educación Y Rehabilitación (SER de PR)-San Juan</u>	<u>\$300,000.00</u>
<u>746. Sociedad De Gerontología De Puerto Rico, Inc.- Bayamón</u>	<u>\$3,956.75</u>
<u>747. Sociedad Pro Hospital Del Niño, Inc.-San Juan</u>	<u>\$200,000.00</u>
<u>748. Sociedad Pro Niños Sordos De Puerto Rico, Inc.-Ponce</u>	<u>\$43,383.43</u>
<u>749. Sociedad Puertorriqueña De Epilepsia-Bayamón</u>	<u>\$150,000.00</u>
<u>750. Sólo Por Hoy, Inc.-San Juan</u>	<u>\$63,700.00</u>
<u>751. Sugar Free Kids, Corp.-Ponce</u>	<u>\$10,000.00</u>
<u>752. Taller Educativo Cultural Y Base Social-Carolina</u>	<u>\$45,000.00</u>
<u>753. Taller Indus Para Personas Con Impedimentos Coamo-Coamo</u>	<u>\$33,670.00</u>
<u>754. Taller Salud, Inc.-Loíza</u>	<u>\$42,750.00</u>
<u>755. Tantai Teatro PR-San Juan</u>	<u>\$9,100.00</u>
<u>756. Teatro Aragua, Inc.-Carolina</u>	<u>\$95,000.00</u>
<u>757. Teatro Caribeño, Inc.-San Juan</u>	<u>\$4,550.00</u>
<u>758. Teatro Círculo-San Juan</u>	<u>\$1,695.75</u>
<u>759. Teatro De Impacto Nefesh-San Juan</u>	<u>\$4,550.00</u>
<u>760. Teatro De La Comedia, Inc.-San Juan</u>	<u>\$7,580.30</u>
<u>761. Teatro Del Sesenta-Maunabo</u>	<u>\$30,000.00</u>
<u>762. Techno Inventors Inc.-San Juan</u>	<u>\$4,550.00</u>
<u>763. Teen Challenge De Puerto Rico, Inc.-Bayamón</u>	<u>\$16,911.90</u>
<u>764. The Humane Society Of Puerto Rico-Guaynabo</u>	<u>\$16,000.00</u>
<u>765. The Jane Stern Dorado Community Library-Dorado</u>	<u>\$167,950.00</u>
<u>766. The Luis A. Ferré Foundation, Inc.-Ponce</u>	<u>\$87,500.00</u>
<u>767. The Salvation Army-San Juan</u>	<u>\$300,000.00</u>
<u>768. The Vieques Conservation And Historical Trust-Vieques</u>	<u>\$25,000.00</u>
<u>769. The Young Talent Of P.R.-Caguas</u>	<u>\$2,826.25</u>
<u>770. Tigres De Hatillo Doble A Inc.-Hatillo</u>	<u>\$15,000.00</u>
<u>771. Tigresas Volleyball Academy-San Germán</u>	<u>\$12,000.00</u>
<u>772. Titi Millie Day Care, Inc.-Guánica</u>	<u>\$5,460.00</u>

<i>773. Torneo Latinoamericano Baseball Arroyano-Arroyo</i>	<i>\$15,000.00</i>
<i>774. Travelers Aid Of Puerto Rico-Carolina</i>	<i>\$15,000.00</i>
<i>775. Tríaño Rincoño Inc.-Rincón</i>	<i>\$11,000.00</i>
<i>776. Tunamérica De Puerto Rico, Inc.-San Juan</i>	<i>\$5,000.00</i>
<i>777. Unidad De Rescate De Quebrada, Inc.-Camuy</i>	<i>\$22,000.00</i>
<i>778. Universidad Carlos Albizu-San Juan</i>	<i>\$50,352.25</i>
<i>779. Universidad Central Del Caribe, Inc.-Bayamón</i>	<i>\$5,087.25</i>
<i>780. Universidad Del Sagrado Corazón-San Juan</i>	<i>\$22,750.00</i>
<i>781. Utuado Fishing Club-Utuado</i>	<i>\$6,370.00</i>
<i>782. Villa Pesquera La Coal, Inc.-San Juan</i>	<i>\$7,952.00</i>
<i>783. Vitrina Solidaria, Inc.-San Juan</i>	<i>\$4,000.00</i>
<i>784. Voces Coalición De Vacunación De PR, Inc.-San Juan</i>	<i>\$1,695.75</i>
<i>785. Voluntarios Por Ponce, Inc.-Ponce</i>	<i>\$1,000.00</i>
<i>786. Voluntarios Unidos Sirviendo Con Amor-Naranjito</i>	<i>\$2,826.25</i>
<i>787. YMCA De San Juan-San Juan</i>	<i>\$150,000.00</i>
<i>788. Zentimón, Inc.-Toa Baja</i>	<i>\$12,500.00</i>
<b><i>Total</i></b>	<b><i>\$21,000,000.00</i></b>

Las asignaciones consignadas en este Artículo tendrán vigencia desde el 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016.

Artículo 5.-Reembolso extraordinario del Fondo por desembolsos previos de organizaciones sin fines de lucro.

Toda organización sin fines de lucro que desee recibir un reembolso a sus cuentas operacionales del Fondo y que esté incluida en el Artículo 4 de esta Ley, para cubrir gastos sufragados, exclusivamente, entre el 1 de julio de 2015 y el 15 de octubre de 2015, deberá evidenciar que los gastos constituyen parte de los servicios cubiertos en su propuesta aprobada para el referido periodo de tiempo, así como cumplir con cualquier documentación adicional que se le requiera por virtud de la Ley 113-1996 y la Ley 20-2015.”

Artículo-4 6.-Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley, fuere declarada inconstitucional por un Tribunal competente, la sentencia dictada a esos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará sus demás disposiciones. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso o parte de esta Ley que hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 5 7.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente a partir de su aprobación.”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se devuelva al Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se devuelve al Comité de Conferencia.

-----

SR. SUAREZ CACERES: Para regresar al turno de Mociones, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

## MOCIONES

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se permita al compañero Luis Daniel Rivera, Senador, ser coautor de la Resolución Conjunta del Senado 352 y las Mociones del Senado 5863 y la 5865.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, se autoriza al senador Luis Daniel Rivera a ser coautor de la Resolución Conjunta del Senado 352.

SR. SUAREZ CACERES: De igual manera, 352, Resolución Conjunta del Senado; Mociones del Senado 5863 y 5865.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Pues si no hay objeción, se autoriza al Senador entonces a hacerse coautor.

SR. SUAREZ CACERES: De igual manera, señor Presidente, solicito se excuse de los trabajos del día de hoy al senador Thomas Rivera Schatz.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, queda excusado el Senador.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, vamos a confeccionar el Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1427; Resolución Conjunta del Senado 352; Resoluciones del Senado 1210; 1213; 1214; 1215; Proyectos de la Cámara 365; 1386; 2265; Resolución Conjunta de la Cámara 120; y señor Presidente, que se proceda con la Votación Final y que ésta se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, que se proceda con la Votación Final.

Si algún Senador o Senadora desea abstenerse de algún Proyecto de Ley, de alguna medida que estemos considerando, éste es el momento.

Que se proceda entonces a la Votación.

Se extiende la Votación.

Habiendo votado todos los Senadores presentes, se cierra la Votación.

## CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 1427

“Para designar la Estación de Bomberos localizada en el Municipio de Corozal con el nombre de “Virgilio Rivera García”; y para otros fines.”

### R. C. del S. 352

“Para reasignar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000) provenientes de la Sección 1B, Apartado 9, Inciso (a) de la Resolución Conjunta 8-2012; para los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación del desarrollo de las obras; para autorizar el traspaso de los fondos reasignados; para autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.”

R. del S. 1210

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Energéticos y Recursos de Agua del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre las distintas alternativas para enfrentar la disminución en los abastos de agua para consumo humano y otros usos del País, entre éstos, y sin limitarse a, combinación de embalses y pozos, reparación a mayor escala de salideros en tuberías de agua potable, la desalinización, el reuso de aguas tratadas, recogido de agua en los techos, el dragado o la construcción de nuevos embalses y los programas de modificación climática.”

R. del S. 1213

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los jóvenes escuchas Harold Torres Arocho, Yamal Julián Vargas Marrero, Diego Rafael Ramos Ortiz y Raymond Pérez Fuentes de la Tropa 270 del Colegio San Agustín de Cabo Rojo, por haber alcanzado el rango más alto de los Niños Escuchas de América, el rango de Escucha Águila.”

R. del S. 1214

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Director de la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), señor Harry O. Vega Díaz y a todos los servidores públicos de dicha Agencia, en ocasión de celebrarse del 23 al 29 de agosto de 2015 la Semana del Servidor Público, por el excelente trabajo realizado y los logros obtenidos en tiempos de crisis, y les exhorta a seguir hacia adelante en sus metas y objetivos para beneficio del Pueblo de Puerto Rico.”

R. del S. 1215

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese su más sincera felicitación y reconocimiento al señor José Vega Santana, mejor conocido como el “Payaso Remi”, por motivo de su treinta y cinco (35) Aniversario de carrera artística, dedicada a impactar positivamente las vivencias de nuestra niñez y poner en alto el buen nombre de Puerto Rico. Esto, como artista y como ser humano, realizando actividades dirigidas a promover el bienestar emocional, la salud física, la conservación de los recursos naturales y el fortalecimiento de los valores humanos de nuestra gente, entre sonrisas y alegrías.”

P. de la C. 365

“Para crear la “Ley Especial para la Promoción, Fortalecimiento y Desarrollo del Centro Ceremonial Indígena de Caguana en Utuado, Puerto Rico”, a los fines de ordenar al Instituto de Cultura Puertorriqueña organizar y desarrollar diferentes tipos de actividades y eventos como parte de acuerdos colaborativos con los departamentos y agencias de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y municipios, así como con instituciones y organizaciones comunitarias, educativas, artísticas, culturales, cooperativas y profesionales del País. Todo esto, como Plan Especial Colaborativo e instrumento legal específico a los fines del rescate y conservación óptima de este invaluable recurso que es parte fundamental del patrimonio histórico cultural puertorriqueño.”

P. de la C. 1386

“Para enmendar los Artículos 16 y 18 del Plan de Reorganización Número 4 de 29 de julio de 2010, según enmendado, a los efectos de establecer el “Programa de Acueductos Rurales de Puerto Rico” en la Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias, para que brinde asistencia técnica en el proceso de organización, diseño, construcción, establecimiento, operación y mejoras de acueductos rurales que no pertenecen al sistema de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico y se utilizan para brindar agua potable a comunidades en la zona rural puertorriqueña.”

P. de la C. 2265

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”, y enmendar la Sección 6 de la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como la Ley de “Viviendas Enclavadas en Terrenos Ajenos”, a los fines de establecer que se exima a los participantes cualificados de los programas de títulos de propiedad, usufructos, arrendamientos, ayuda de materiales y rehabilitación de viviendas administrados por el Departamento de la Vivienda, de la presentación de los documentos requeridos en virtud de las disposiciones de la Ley 237-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para establecer parámetros uniformes en los procesos de contratación de servicios profesionales o consultivos para las agencias y entidades gubernamentales”; pero requiriendo toda aquella información que sea necesaria para asegurar que los solicitantes sean personas debidamente calificadas para recibir los beneficios de estos programas; y para otros fines.”

R. C. de la C. 120

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, libre de costo, al Municipio de San Lorenzo, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Manuel Cruz ubicada en el Barrio Espino de ese Municipio, para que dicho municipio opere allí un centro operacional de seguridad y manejo de emergencias; y para otros fines relacionados.”

**VOTACION**

El Proyecto del Senado 1427; la Resolución Conjunta del Senado 352; las Resoluciones del Senado 1210; 1213; 1214; 1215; los Proyectos de la Cámara 365; 2265 y la Resolución Conjunta de la Cámara 120, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

Total ..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total ..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto de la Cámara 1386, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo A. Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

Total ..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total ..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

-----

- SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.
- PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Señor Portavoz.
- SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.
- PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociónes de Felicitación, **Reconocimiento**, Júbilo, Tristeza o **Pésame**:

#### Moción Núm. 5872

Por la señora López León:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese sus más sinceras condolencias a la familia de la señora Antonia Santaella Feliciano, mejor conocida como “Abuela Tita”, tras su fallecimiento el pasado domingo, 30 de agosto de 2015.”

#### Moción Núm. 5873

Por la señora López León:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a la misión y labor de las señoras Amarillys Alvarado Guzmán e Inés Rivera Colón, para con los abuelos puertorriqueños.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar que se una a la Delegación del Partido Popular Democrático en la Moción 5872, de la autoría de la compañera López León.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, aprobado.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se aprueben, señor Presidente, las Mociónes 5872 y 5873, Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas.

### Relación de Mociónes de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociónes de **Felicitación**, **Reconocimiento**, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 5874

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora **Lisandra LLanos**, cuyo esfuerzo y dedicación, unido al apoyo continuo brindado por los líderes comunitarios del Residencial Sabana Abajo de Carolina, la llevó a obtener un grado en la disciplina de Cuido de Niños.”

Moción Núm. 5875

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora **Priscila García**, cuyo esfuerzo y dedicación, unido al apoyo continuo brindado por los líderes comunitarios del Residencial Sabana Abajo de Carolina, la llevó a obtener un grado en la disciplina de Cuido de Niños.”

Moción Núm. 5876

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora **Rosaura Colón**, cuyo esfuerzo y dedicación, unido al apoyo continuo brindado por los líderes comunitarios del Residencial Sabana Abajo de Carolina, la llevó a obtener un grado en la disciplina de Cuido de Niños.”

Moción Núm. 5877

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora **Kathia Paredes**, cuyo esfuerzo y dedicación, unido al apoyo continuo brindado por los líderes comunitarios del Residencial Sabana Abajo de Carolina, la llevó a obtener un grado en la disciplina de Cuido de Niños.”

Moción Núm. 5878

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora **Betzaida Ramos**, cuyo esfuerzo y dedicación, unido al apoyo continuo brindado por los líderes comunitarios del Residencial Sabana Abajo de Carolina, la llevó a obtener un grado en la disciplina de Cuido de Niños.”

Moción Núm. 5879

Por el señor Rivera Filomeno:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora **Angelis Pagán**, cuyo esfuerzo y dedicación, unido al apoyo continuo brindado por los líderes comunitarios del Residencial Sabana Abajo de Carolina, la llevó a obtener un grado en la disciplina de Cuido de Niños.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, las siguientes mociones, queremos hacerle una enmienda, serían las 5874, 5875, 5876, 5877, 5878 y 5879. Al texto radicado en la Secretaría le vamos a hacer unas enmiendas, y salvo la distinción de los nombres en cada una de las Mociones, el texto sería el siguiente, señor Presidente, para todas las Mociones antes mencionadas.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

SR. TORRES TORRES: Al Honorable Senado de Puerto Rico. El Senador que suscribe propone este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la señora (el nombre que corresponde en cada una de las mociones), cuyo esfuerzo y dedicación, unido al apoyo continuo brindado por los líderes comunitarios del Residencial Sabana Abajo de Carolina, la llevó a obtener un grado en la disciplina de Cuido de Niños.

El Senado de Puerto Rico reconoce y le extiende las más sinceras felicitaciones a (la persona mencionada en cada una de las mociones), por su ejemplo de superación, logro que sin duda servirá de ejemplo de superación y éxito.

Y que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, en forma de pergamino, a cada una de las personas reconocidas. Le haremos llegar a la Secretaría del Senado, señor Presidente, las enmiendas para que se puedan emitir estas Mociones. Solicitamos, señor Presidente, de la 5874 a la 5879, que se aprueben las Mociones del compañero senador Luis Daniel Rivera.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas las enmiendas a las Mociones.

#### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

##### Moción Núm. 5880

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación los miembros del Coro de Concierto de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo, por ser galardonado con el Diploma de Plata en la categoría de “Coro Mixto”, en la Tercera Edición del “International Copernicus Choir Festival and Competition” celebrado en Polonia.”

##### Moción Núm. 5882

Por la señora González López:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a **Emilie Victoria Viqueira Keller**, con motivo de la dedicatoria de los actos protocolares del juego inaugural del Baloncesto Superior Nacional Femenino de las Indias de Mayagüez, a celebrarse el domingo, 6 de septiembre de 2015 en el Palacio de Recreación y Deportes de Mayagüez.”

SR. TORRES TORRES: Y por último, Presidente, solicitamos que se apruebe la Moción 5880, de la autoría del compañero senador Pérez Rosa; así como la 5882, de la compañera senadora González López.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, quedan aprobadas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Senador Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, es para someter una Moción para la aprobación del Cuerpo, es una Moción de pésame al ex Senador ponceño, José “Cheíto” Méndez

Moll, por el fallecimiento de su señora madre Carmen Judith Moll Irizarry, hacerla extensiva a todo su ámbito familiar.

SR. TORRES TORRES: Presidente, si el Portavoz nos lo permite, nos gustaría que la Delegación del Partido Popular se uniera a la Moción presentada por el compañero. Y hacemos la misma solicitud para la Delegación del Partido Independentista, así como la del Partido Nuevo Progresista, que sea el Cuerpo entero, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Pues si no hay objeción, queda aprobada entonces la Moción del senador Larry Seilhamer.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 5881

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al profesor **Joamel González Soto**, Director Musical del Coro de Concierto de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo por ser galardonado con el Diploma de Plata en la categoría de Coro Mixto en la Tercera Edición del “International Copernicus Choir Festival and Competition” celebrado en Polonia.”

SR. TORRES TORRES: Y, señor Presidente, que se apruebe la Moción 5881, de la autoría del compañero senador Pérez Rosa.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Si no hay objeción, queda aprobada.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos de esta manera, señor Presidente, el receso de los trabajos del Senado hasta el próximo jueves, 3 de septiembre de 2015, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Se recesan los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 3 de septiembre, a las once de la mañana (11:00 a.m.); siendo hoy, lunes, 31 de agosto de 2015, a las dos y cuarenta y cuatro de la tarde (2:44 p.m.).

Receso.

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
31 DE AGOSTO DE 2015**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PAGINA</u></b>
P. del S. 1427 .....	31419 – 31420
R. C. del S. 352 .....	31421 – 31422
R. del S. 1210 .....	31422
P. de la C. 365 .....	31422 – 31424
P. de la C. 1386 .....	31424 – 31426
P. de la C. 2210 .....	31426
P. de la C. 2265 .....	31426 – 31430
R. C. de la C. 120 .....	31430
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2452 (rec.) .....	31431 – 31456